



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) para la realización del proyecto "Desarrollo Proyectos de Investigación en Supercomputación" en los ejercicios 2018-2020 32802

Convenios. Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura e Iberdrola con objeto de establecer los mecanismos de coordinación que eviten la suspensión de los suministros básicos a los consumidores vulnerables 32820



Convenios. Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas de cooperación educativa entre la Universidad Rey Juan Carlos y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales **32841**

Convenios. Resolución de 7 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Ayuntamientos de menos de 2000 habitantes, que se encuentren en Zonas de Alto Riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales (Barrado) **32849**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 16 de julio de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Emdecoria, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de centro de transformación en interior, sustituyendo el transformador, 1 celda existente por 3 celdas (2L+P) telegestionadas y nuevo cuadro de BT de 8 salidas, en Coria (Cáceres)". Expte.: AT-5795-1 **32855**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 17 de julio de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ramales de líneas de alta tensión subterráneos y reforma del centro de transformación n.º 6 para mejora del suministro eléctrico en la localidad de Baños de Montemayor". Expte.: AT-3239-1 **32859**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 17 de julio de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión de enlace entre centro de transformación "A. Boquerón Riobos" y centro de transformación "Riobos 1"". Término municipal: Riobos. Expte.: AT-9061 **32863**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 26 de julio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la planta de almacenamiento de residuos peligrosos, promovida por Recuperaciones de Residuos Petrolíferos, SL, en el término municipal de Mérida **32867**

Impacto ambiental. Resolución de 26 de julio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración ambiental estratégica de la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres **32878**



Consejería de Educación y Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Orden de 10 de agosto de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo para jóvenes entre 16 y 18 años correspondiente al ejercicio 2018 **32909**

Fomento del empleo. Subvenciones. Extracto de la Orden de 10 de agosto de 2018, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo para jóvenes de entre 16 y 18 años correspondiente al ejercicio 2018 **32929**

Convenios Colectivos. Corrección de errores de la Resolución de 18 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo "Comercio de ópticas de la provincia de Badajoz" **32932**

Educación. Ayudas. Resolución de 3 de agosto de 2018, de la Consejera, por la que se resuelve el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos que impartan enseñanzas de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2018/2019 **32933**

Convenios Colectivos. Resolución de 3 de agosto de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, en las sesiones celebradas los días 7 de mayo, 18 de mayo y 19 de junio de 2018, en relación con la modificación del V Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de Junta de Extremadura (Personal INFOEX) **32946**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. Anuncio de 11 de julio de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de varios tramos de la línea aérea de media tensión "Riegos Peraleda" de la subestación transformadora "Navalmoral de la Mata", de 20 kV", en el término municipal de Carrascalejo (Cáceres). Expte.: AT-1981-3 **32952**



Instalaciones eléctricas. Anuncio de 12 de julio de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión de enlace entre centro de transformación "Peraleda de la Mata 3" n.º 140506260 y centro de transformación "Peraleda de la Mata 2" n.º 140500530". Término municipal: Peraleda de la Mata (Cáceres). Expte.: AT-9065 **32955**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 13 de julio de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión de enlace entre los centros de transformación: "Losar 5 Iglesia" y "Losar 1", así como dotación de doble alimentación a centro de transformación "Losar 4 Centro de Salud", en Losar de la Vera (Cáceres)". Expte.: AT-9040 **32956**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 13 de julio de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión de enlace entre los centros de transformación de "Hoyos 3" y "Polideportivo Hoyos", en el término municipal de Hoyos (Cáceres)". Expte.: AT-9076 **32958**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Vías pecuarias. Anuncio de 31 de julio de 2018 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas", en el término municipal de Zorita, de la provincia de Cáceres **32960**

Información pública. Anuncio de 1 de agosto de 2018 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Dehesa Torriviejo", en el término municipal de Garbayuela **32967**

Información pública. Anuncio de 2 de agosto de 2018 por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 114/1997, de 23 de septiembre, por el que se declara Monumento Natural la Cueva de Castañar **32968**

Información pública. Anuncio de 2 de agosto de 2018 por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 124/2001, de 25 de julio, por el que se declara monumento natural las "Cuevas de Fuentes de León" **32969**

Información pública. Anuncio de 2 de agosto de 2018 por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 115/1997, de 23 de septiembre, por el que se declara Monumento Natural la Mina La Jayona **32969**

Información pública. Anuncio de 2 de agosto de 2018 por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 29/1996, de 19 de febrero, sobre declaración del monumento natural "Los Barruecos" **32970**

Notificaciones. Anuncio de 13 de agosto de 2018 por el que se da publicidad a las cartas de errores generales de las solicitudes de ayudas incluidas en la solicitud única correspondiente a la campaña 2018/2019 **32970**



Consejería de Educación y Empleo

Información pública. Resolución de 8 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regulan programas para la regeneración económica y del empleo en la zona minera Aguablanca y su entorno **32971**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Anuncio de 3 de agosto de 2018 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Transporte en frío para el Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, con criterios medioambientales". Expte: CSE/03/1118000900/18/PA .. **32972**

Ayuntamiento de Almendralejo

Planeamiento. Anuncio de 3 de agosto de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana **32973**

Ayuntamiento de Fuente del Maestre

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 8 de agosto de 2018 sobre nombramiento como funcionarios de carrera de dos Agentes de la Policía Local **32974**

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 1 de agosto de 2018 sobre nombramiento como funcionario de carrera de un Agente de la Policía Local **32975**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) para la realización del proyecto "Desarrollo Proyectos de Investigación en Supercomputación" en los ejercicios 2018-2020. (2018061994)

Habiéndose firmado el día 26 de junio de 2018, el Convenio por el que se formaliza la transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) para la realización del proyecto "Desarrollo Proyectos de Investigación en Supercomputación" en los ejercicios 2018-2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de agosto de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA TRANSFERENCIA
ESPECÍFICA DE CARACTER PLURIANUAL A FAVOR DE LA
FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE
EXTREMADURA (COMPUTAEX) PARA LA REALIZACIÓN DEL
PROYECTO "DESARROLLO PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN
SUPERCOMPUTACIÓN" EN LOS EJERCICIOS 2018-2020

En Mérida, a 26 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía, e Infraestructuras, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario núm 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y por Resolución de 10 de agosto de 2015, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm 154, de 11 de agosto), autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 19 de junio de 2018.

De otra parte, D. José Luís González Sánchez con NIF: 7.453.808-Z, en nombre y representación de la Fundación "FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE EXTREMADURA (COMPUTAEX)", con NIF n.º G10391704 y domicilio en Cáceres, carretera nacional 521 Km 41,8, en su condición de Director General cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado el 19 de junio de 2009, elevado a público mediante escritura pública otorgada el 25 de marzo de 2009, ante el Notario Don Gonzalo Fernández Pugnaire con n.º de protocolo 613, e inscrita en el Registro de Fundaciones de Extremadura n.º 75N, el día 27 de abril de 2009 y en el ejercicio de las facultades que le otorgan los vigentes estatutos de la Fundación en su artículo 31.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**EXPONEN**

Primero. La Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, (DOE núm 129, de 7 de julio), por el que se modifica la denominación y el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 262/2015, de 7 de agosto, (DOE Extraordinario núm 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la misma, ejerce las competencias en materia de planificación, coordinación y política económica, estadística, inversiones y comercio, y política empresarial, promoción, fomento y modernización de la empresa y apoyo al emprendedor sociedades cooperativas y sociedades laborales, telecomunicaciones y sociedad de la información y de investigación, desarrollo innovación, y promoción industrial, generación de energía, distribución de energía, ordenación industrial y minas, y infraestructuras viarias e hidráulicas, y turismo.

Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 262/2015, de 7 de agosto, corresponde a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las competencias en materia de investigación, desarrollo e invocación, el desempeño de las siguientes funciones:

- a) Propuesta de creación o supresión de centros de investigación y desarrollo tecnológico e innovación de la Junta de Extremadura, así como la acreditación y registro de otros centros públicos o privados de investigación.
- b) Coordinar las acciones del CICYTEX y de los centros de investigación y desarrollo tecnológico e innovación y centros o parques tecnológicos de la Junta de Extremadura.
- c) Coordinación con otros centros de investigación, desarrollo de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y centros o parques tecnológicos públicos o privados.
- d) Desarrollo de iniciativas, promoción y gestión de programas de ayudas e incentivos a la investigación y desarrollo tecnológico empresarial.
- e) Planificación, dirección y coordinación de las políticas de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación de Extremadura.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- f) Elaboración y dirección de planes para la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación de Extremadura y la coordinación con otros sistemas I+D+i.
- g) Gestión de redes científicas y tecnológicas.
- h) Fomento de la implantación de empresas de base tecnológica e innovación.
- i) Fomento de la innovación y transferencia tecnológica a los sectores productivos, incentivando las acciones de investigación y desarrollo que comporten acciones conjuntas de la comunidad científica y de los sectores empresariales.
- j) Divulgación del conocimiento científico y tecnológico.
- k) Sin perjuicio de las competencias atribuidas al titular de la Consejería competente en materia de I+D+i, las funciones previstas en los artículos 10 y 13 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.
- l) Y aquellas otras que le son delegadas en el ejercicio de las competencias asignadas.

Segundo. Las actuaciones a desarrollar en el marco del presente convenio, se contemplan como iniciativas dentro de la Estrategia RIS3, la Agenda Digital de Extremadura, el VI Plan Regional de I+D+i Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación Comunidad Autónoma de Extremadura Periodo 2018-2020.

La Agenda Digital para Extremadura es un proyecto integrador, sostenible e inteligente que establece la hoja de ruta de la política de implementación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los próximos años en la región, para alcanzar una mayor competitividad y una mejor respuesta a los retos sociales (generación de riqueza y creación de empleo) en la era digital y en el horizonte temporal del próximo periodo de programación europeo 2014-2020 y esta, a su vez, en la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (RIS3).

La RIS3 de Extremadura (2014-2020) es una agenda integrada para la transformación económica de la región a través de la promoción del liderazgo científico y tecnológico de nuestra región en aquellos sectores en los cuales existe un alto potencial de crecimiento, orientando sus actividades hacia áreas prioritarias o de especialización tales como la agroalimentación, las energías limpias, el turismo, la salud y las TIC.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



El VI Plan Regional de I+D+i establece los siguientes objetivos: Fortalecimiento del SECTI, la cultura científica y su convergencia con el conjunto del Estado en base a la excelencia investigadora, la intensificación de recursos para la formación y estabilización del personal dedicado a la investigación y el desarrollo de una estructura empresarial competitiva estructurada a partir de la I+D+i en un sistema racional y sostenible en el marco de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en Extremadura.

Tercero. La Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) fue constituida en 2009 por la Junta de Extremadura como organización de naturaleza fundacional sin ánimo de lucro. Constituida e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada.

La Fundación tiene como fines todos aquellos que promuevan el desarrollo de las tecnologías de la información, el uso del cálculo intensivo y de las comunicaciones avanzadas como instrumentos para el desarrollo socio-económico sostenible, estimulando la participación de la sociedad civil movilizando sus recursos y dedicando especial atención a las relaciones de cooperación entre los centros de investigación públicos y privados y el sector productivo.

El objetivo básico de la Fundación es la creación, explotación y gestión del Centro de Supercomputación de Extremadura cuyo objeto, a su vez, es el fomentar difundir y prestar servicios de cálculo intensivo y comunicaciones avanzadas a las comunidades investigadoras extremeñas, o a aquellas empresas o instituciones que lo solicite y de esta forma contribuir mediante el perfeccionamiento tecnológico y la innovación, a la mejora de la competitividad de las empresas.

Cuarto. Las actuaciones objeto del presente convenio se llevarán a cabo a través de la figura de la transferencias específicas recogidas en la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, (DOE núm. 17, de 24 de enero), concretamente disponen el artículo 49.2 "se consideran transferencias específicas a los efectos de lo previsto en la presente Ley, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos con cargo a los capítulos de gastos IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por las citadas entidades que forman parte del Sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública", y el artículo 49.3 recoge que "las transferencias específicas, que

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago ajustada al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garantizan su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo la caso la devolución o compensación de las cantidades no justificadas”.

Mediante el presente convenio se pretende formalizar una transferencia específica para el desarrollo de las actuaciones para la creación de la plataforma informática CultivData, que tiene carácter plurianual, desarrollándose desde el 2018 hasta el 2020. Para el ejercicio 2018, se contempla una transferencia específica recogida en la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, (DOE núm. 17, de 24 de enero), en el anexo de proyectos de gastos de la Sección 14 “Consejería de Economía e Infraestructuras”, en el servicio 02 “Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación” y en el programa 332A “Tecnologías de la Información y las Comunicaciones” a favor de la FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE EXTREMADURA (COMPUTAEX), cofinanciado en un 80%.con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) Programa Operativo de Extremadura 2014-2020.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS***Primera. Objeto del Convenio.***

El presente Convenio tiene por objeto formalizar la transferencia específica, de carácter plurianual para la ejecución del proyecto denominado Desarrollo de Proyectos de Investigación en Supercomputación, mediante la puesta en marcha del Proyecto CultivData cuya finalidad general está centrada en el análisis, diseño y pilotaje de un prototipo de plataforma informática de datos abiertos y públicos y aspirar a la excelencia en el sector agrario extremeño.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



El objetivo general del proyecto se puede desglosar en los siguientes objetivos específicos:

1. Aumentar la productividad de las explotaciones agropecuarias:
 - a. Mediante la obtención de conocimiento a partir del “cultivo” de datos abiertos y públicos sobre las explotaciones, así como cualquier fuente relevante relacionada, directa o indirectamente, con las mismas.
2. Optimizar la eficiencia y eficacia de la comercialización de los productos derivados:
 - a. Mediante el fomento de la toma de decisiones relacionadas con los productos derivados de las explotaciones agropecuarias.
3. Fomentar la competitividad con otros productores:
 - a. Mediante la compartición de datos e información entre los agentes implicados en el sector agropecuario y, en general, en el proceso de obtención de productos finales derivados de explotaciones agropecuarias.
4. Fomentar la adaptación de las tareas realizadas en las explotaciones a los agentes externos que puedan influir en la productividad de las mismas, como las condiciones meteorológicas:
 - a. Mediante el enriquecimiento del conocimiento previamente obtenido, con nueva información derivada de datos acerca de esos agentes externos, los cuales pueden influir en las decisiones que habitualmente toman las entidades interesadas.

Segunda. Actividades a realizar por COMPUTAEX.

La Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX), con cargo a esta transferencia específica, para alcanzar los anteriores objetivos realizará las actividades desarrolladas con mayor detalle en el Anexo I del presente Convenio.

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones, entre las actuaciones y/o conceptos previstos en esta transferencia específica, siempre con el límite del importe global de la misma, conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



La ejecución de las actuaciones por parte de la sociedad que estén financiadas con cargo a esta transferencia no generará ingresos, en ningún caso.

Igualmente, la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX), realizará las actuaciones y justificará los gastos en los términos establecidos en las cláusulas tercera y cuarta del presente Convenio.

Tercera. Financiación.

La financiación de las actividades a llevar a cabo derivadas de la ejecución de Proyecto CultivData 2018-2020 cultivo de datos para la eficiencia agraria, se llevará a cabo a través de una transferencia específica de carácter plurianual, por un importe global para el total de anualidades de 240.000 euros, con el siguiente desglose por anualidades e imputación presupuestaria:

Imputación Presupuestaria			Anualidades		
SuperProyecto	Proyecto de Gasto	Aplicación Presupuestaria	2018	2019	2020
2016.14.02.9015	2016.14.02.0009	14.02.332A.444	80.000 €	80.000 €	80.000 €

En función de los gastos asociados a cada actividad a llevar a cabo, el desglose por anualidad será el siguiente:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Proyecto CultivData: Cultivo de Datos para la Eficiencia Agraria-Gastos asociados	2018	2019	2020
1. Gastos de personal	69.217,50 €	70.957,18 €	69.928,48 €
2. Gastos de viaje y dietas	2.000,00 €	1.500,00 €	1.000,00 €
3. Gasto de material fungible	4.346,00 €	2.500,00€	0,00 €
4. Gastos de costes indirectos	4.436.50 €	5.042.82 €	5.071.52 €
5. Gastos de organización de eventos y difusión	0,00 €	0,00 €	4.000,00 €
TOTAL	80.000,00 €	80.000,00 €	80.000,00 €

Sin perjuicio de la cobertura prevista en la actual Ley de Presupuesto para la financiación de las actividades derivadas del presente año, las transferencias específicas de la anualidades futuras (2018-2020), estará supeditada a la oportuna cobertura presupuestaria a través de la partida designada en la Ley de Presupuestos correspondiente.

La ejecución de las actuaciones por parte de la fundación que estén financiadas con cargo a estas transferencias no generará ingresos en ningún caso.

La Consejería de Economía e Infraestructuras, realizará las funciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión e inspección, de las actuaciones que en el ámbito del presente proyecto sean desarrolladas por la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX).

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

***Cuarta. Obligaciones de las partes.***

En virtud del presente convenio, las partes se comprometen a:

1. Hacer constar las señas de identidad de la Junta de Extremadura y de la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX), en cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actuaciones amparadas por este convenio. Las partes se comprometen a realizar esta mención en cualquier referencia pública que se produzca en relación al Convenio.
2. Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a cumplir con la normativa comunitaria en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Europeos, así como de las obligaciones de información y publicidad previstas en la normativa comunitaria que le resulte aplicable.

Quinta. Ejecución del proyecto y plazo y forma de justificar las transferencias específicas.

Los gastos derivados de esta transferencia específica deberán haberse realizado entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020, ambos incluidos. No obstante, en el supuesto de que de una actividad concreta se deriven gastos en distintas anualidades, cada uno de esos gastos se imputará a la anualidad en que se ejecute la actividad que ha conllevado tales gastos.

La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones indicadas en el Anexo II del presente convenio y las medidas que garanticen su trazabilidad recogidas en ese mismo Anexo II (Cuadro resumen de actuaciones, Relación de facturas imputadas y justificantes de pago, Relación de subvenciones imputadas a la transferencia, Gastos de personal de cada trabajador imputado a la transferencia, Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia y Memoria coste final del Proyecto CultivData).

Se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda, cuando las posibles variaciones no superen el 20 % de lo presupuestado para cada tarea, o cuando la desviación no supere el 10 % de lo presupuestado para cada una de las actividades. No pudiendo superarse en ningún caso el importe total previsto para cada anualidad y siempre que previamente se acordado por la Comisión de Seguimiento.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



La Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX), ejecutará las actividades mencionadas en la cláusula segunda siguiendo el desglose de tareas que se adjunta en el Anexo I e informará sobre su nivel de logro de los indicadores de productividad de esta medida:

La Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX), llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el Anexo II del presente Convenio, que estarán a disposición de esta Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 125 del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 18 de diciembre, la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX), reconoce y acepta, para cada una de las transferencias específicas recogidas en el presente Convenio, el cumplimiento de los requisitos específicos indicados en el Anexo III (D.E.C.A.) del mismo al estar sujetas a cofinanciación por parte de la Unión Europea.

Para la justificación total de la transferencia específica, el centro gestor deberá remitir a la Intervención delegada un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados. Del mismo modo el certificado deberá indicar la fecha y el objeto que contiene la factura o documento justificativo de los gastos."

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

***Sexta. Pago de la Transferencias específicas.***

1. Esta transferencia específica tendrá una duración plurianual (3 años) y los pagos de la misma se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

No obstante lo anterior, se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:

- Si a la firma del presente convenio o de las sucesivas adendas hubiera transcurrido más de un trimestre de la anualidad que proceda, podrá acumularse para su abono, la cuantía que corresponda a los trimestres en curso.
- Para proceder al abono de las cantidades correspondientes a una nueva anualidad, deberá haberse justificado previamente el 100% de la anualidad inmediatamente anterior.
- Los sucesivos abonos, estarán supeditados a la justificación de un equivalente del 25% de la anualidad correspondiente.

En todo caso, las justificaciones a presentar por, la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX), a efectos de proceder al pago de los últimos anticipos correspondientes, deben presentarse antes del 1 de diciembre de cada año.

2. Los últimos gastos pendientes de justificar, que como máximo serán del 50 % del importe de cada transferencia, se deberán presentar antes del día 31 de marzo del año siguiente al de la anualidad a justificar, conforme a las instrucciones que se adjuntan como Anexo II de este Convenio.
- 3 .La justificación de las actividades realizadas durante toda la vigencia del convenio se podrá presentar hasta el 31 de marzo 2021, conforme a las indicaciones contenidas en el anexo II del presente convenio.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



4. No obstante, la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX), previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, y mediante escrito dirigido al órgano gestor, podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado, al último pago del 25 % de cada anualidad, si manifiesta que no va a ejecutar gasto por el importe total anual de la transferencia, al que se acompañará de una certificación del representante legal de la misma en la que conste el porcentaje máximo que la entidad va a destinar a la ejecución de la transferencia. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta de la misma.

Si la renuncia se produjera por causas imputables a la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) de la que pudiera derivarse un posible incumplimiento en relación con las actuaciones a ejecutar en cada anualidad, ésta se tramitará conforme a los cauces previstos para el incumplimiento dispuesto en la cláusula séptima.

En todo caso, las renunciaciones habrán de tenerse en cuenta en cuanto al grado de cumplimiento previsto en el apartado 2 de la cláusula séptima.

Sin perjuicio de lo anterior, si la renuncia implicara variaciones entre las diferentes tareas y/o actividades, deberá estarse a lo previsto en la Cláusula Quinta para las posibles modificaciones.

Séptima. Incumplimiento y reintegro.

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia de la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX), la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica por anualidad y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:
 - a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar cada anualidad.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX).

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula undécima.
 - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio así como en las instrucciones del Anexo II.
2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente conforme al Anexo II. A ese tenor, se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 50 % del importe total de la misma, procediendo en este caso el reintegro parcial, de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá el reintegro total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 50 % de la cuantía total de la transferencia.
3. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirán a la vía ejecutiva.

Octava. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y dos representantes de la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX), designados por quienes suscriben el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras, de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX).

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente Convenio.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar anualmente.
- b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- c) Aprobar, cuando no sean objeto de adenda, las modificaciones previstas en la cláusula quinta del presente convenio.
- d) Informar sobre la posibilidad de renunciar, prevista en la cláusula sexta del presente convenio
- e) Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) la disponibilidad de la información.
- f) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- g) Elevación a los órganos superiores respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan aprobación de los mismos.
- h) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter semestral y en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones podrán tener lugar en las instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en las oficinas de la disponibilidad de la información. Dicha Comisión se constituirá dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente Convenio. Los acuerdos de la comisión se adoptaran por mayoría de votos, disponiendo el presidente de voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Tras cada anualidad de vigencia del Convenio, en el primer trimestre del año siguiente, se realizará una evaluación de las actuaciones realizadas en el ejercicio anterior en ejecución del presente Convenio considerando los indicadores de resultado en cada caso, pudiendo proponerse los cambios que se estimen convenientes para la mejor ejecución del Proyecto que deberán ser recogidos, en su caso, en una Adenda a este convenio.

Novena. Eficacia, duración y resolución.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de lo dispuesto sobre la ejecución del proyecto, el plazo y la forma de justificar la transferencia.

Excepto acuerdo entre las partes, la finalización de los efectos del presente Convenio no supondrá la extinción de las acciones que se estuvieran ejecutando a su amparo, debiéndose finalizar a plena satisfacción de la Junta de Extremadura. Así mismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que desee dar por finalizado el presente Convenio, sin perjuicio de lo recogido en el párrafo anterior sobre la terminación completa de las actividades que estén en ejecución.

Décima. Causas de resolución y efectos del la misma.

Serán causas de Resolución del presente Convenio:

- El vencimiento del plazo de eficacia.
- El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- La denuncia del Convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. En este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.
- Falta o insuficiencia de crédito.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización

Undécima. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía e Infraestructuras, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Para los supuestos en los que exista financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su anexo XII, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales, así como lo dispuesto en el Plan de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE 2014-2020 para Extremadura.

Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos estructurales deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Del mismo modo deberán cumplirse con las indicaciones que sobre publicidad se contienen en las instrucciones de justificación del anexo II del presente convenio.

Duodécima. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 6.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando el mismo fuera de su ámbito de aplicación, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, (DOE núm. 17, de 24 de enero), y por tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula octava.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía
e Infraestructuras

P.D. Resolución de 10 de agosto de 2015
(DOE núm. 154, de 11 de agosto)
La Secretaria General,

El Director General
de la Fundación Computación
y Tecnologías
Avanzadas de Extremadura,

Fdo.: CONSUELO CERRATO CALDERA

Fdo.: JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ



RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura e Iberdrola con objeto de establecer los mecanismos de coordinación que eviten la suspensión de los suministros básicos a los consumidores vulnerables. (2018061995)

Habiéndose firmado el día 22 de junio de 2018, el Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura e Iberdrola con objeto de establecer los mecanismos de coordinación que eviten la suspensión de los suministros básicos a los consumidores vulnerables, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de agosto de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE
EXTREMADURA, LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE
EXTREMADURA E IBERDROLA CON OBJETO DE ESTABLECER LOS
MECANISMOS DE COORDINACIÓN QUE EVITEN LA SUSPENSIÓN DE LOS
SUMINISTROS BÁSICOS A LOS CONSUMIDORES VULNERABLES.

En Mérida, a 22 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, que interviene en calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), y en virtud de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, D. Francisco Buenavista García, que interviene en calidad de Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, (en adelante FEMPEX), cargo para el que fue nombrado por acuerdo de la Asamblea General de fecha 1 de diciembre de 2015, en representación de esta y en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 24.1.a) de sus Estatutos.

Y de otra, D. Borja Cañas Rodríguez-Rubio, que interviene en calidad de Delegado Comercial en Andalucía y Extremadura, en nombre y representación de IBERDROLA CLIENTES, SAU e IBERDROLA Comercialización de Último Recurso, SAU, en adelante referidas conjuntamente como IBERDROLA, en virtud de las facultades de representación conferidas en las escrituras públicas otorgadas ante el Notario de Madrid, D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, el 20 de febrero de 2018, con números de protocolo 893 y 894

Las partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastante en Derecho para otorgar y firmar el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN:

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ha asumido en el artículo 9 de su Estatuto de Autonomía la competencia exclusiva sobre la acción social. En particular, le compete la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social, así como las prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social. Igualmente, nuestro Estatuto de Autonomía atribuye en el artículo 7 a los poderes públicos, entre otros, el objetivo de velar por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo, ya que la igualdad efectiva de los extremeños y extremeñas pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas para la infancia, los mayores y cualquier otro sector social con necesidades específicas.



En concreto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a la citada Consejería, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución, entre otras, en materia de política social, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, y las políticas ante la emergencia social.

Entre las necesidades específicas de la ciudadanía se encuentra sin duda el suministro eléctrico y de gas natural relativo a la vivienda habitual, requiriendo la intervención de los poderes públicos a fin de evitar la suspensión del suministro a causa del impago, así como su restablecimiento en caso de haberse producido la suspensión del mismo.

Segundo. Que la FEMPEX, constituida al amparo de la normativa vigente y de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en sus Estatutos, se integra por los municipios y provincias que voluntariamente lo decidan, constituyendo su objeto la representación de los mismos ante la Administración de la Comunidad Autónoma en aquellas competencias reconocidas en el Estatuto de la misma. Entre sus fines se encuentra la representación de los intereses de los entes locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen. De esta manera, la medida a que se refiere este convenio se puede abordar conjuntamente y de manera coordinada, atendiendo al papel principal que desempeñarán las entidades locales de la región en la consecución de su objetivo.

En este sentido, para el pleno y eficaz cumplimiento de los objetivos pretendidos con la suscripción del presente convenio, las entidades locales de la región podrán adherirse libremente al mismo.

Tercero. Que Iberdrola está firmemente comprometida con la protección de los consumidores en situación de vulnerabilidad, razón por la que, adicionalmente al estricto cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el vigente marco normativo en la materia, y como expresión de los principios de solidaridad y de servicio a la comunidad que inspiran su actuación empresarial y en el marco de los compromisos derivados de su responsabilidad social, ha mostrado su disposición a suscribir con las Administraciones Públicas convenios encaminados a extremar la protección de tales consumidores.

Cuarto. Que la Junta de Extremadura, a través de la financiación de los Ayuntamientos de la región, está prestando atención a este problema mediante la concesión de ayudas a las familias en situación de vulnerabilidad económica para garantizar el derecho al acceso a los suministros mínimos vitales. A tales efectos, para la plena efectividad de las medidas convenidas, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales colaborará con las Entidades Locales de Extremadura facilitando el desarrollo por parte de estas de las actuaciones de su competencia relativas a las materias que son objeto del presente Convenio.

Quinto. Que mediante convenio suscrito el 23 de enero de 2017 se establecieron los términos de la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, la FEMPEX e IBERDROLA para tratar de evitar la suspensión del suministro de electricidad y gas natural en su vivienda habitual a los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encuentren en situación de vulnerabilidad o, en caso de suspensión del suministro, a facilitar su restablecimiento en el menor periodo de tiempo posible.

Sexto. Que el pasado 25 de diciembre de 2016 entró en vigor el Real Decreto-ley 7/2016, de 23 de diciembre, por el que se regula el mecanismo de financiación del coste del bono social y otras medidas de protección al consumidor vulnerable de energía eléctrica, donde, entre otras cuestiones, se establece la obligación de que los mismos sujetos a los que corresponde financiar el bono social cofinancien con las administraciones públicas competentes el coste que se derive del suministro de energía eléctrica al nuevo colectivo de consumidores en riesgo de exclusión social.

Mediante el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, dictado en desarrollo del Real Decreto-ley 7/2016, de 23 de diciembre, se regulan cuestiones relativas a los consumidores de energía eléctrica que tienen incidencia en el convenio suscrito el 23 de enero de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la FEMPEX e IBERDROLA.

En este sentido, el citado Real Decreto crea la figura del consumidor en riesgo de exclusión social, que será aquel consumidor calificado como vulnerable severo siempre que los Servicios Sociales de la administración autonómica o local asuman al menos el 50 por ciento del importe de su factura a precio voluntario para el pequeño consumidor (en adelante, PVPC) previo a la aplicación del descuento por bono social y el pago quede acreditado ante el comercializador de referencia en el plazo máximo de cinco meses desde la emisión de la factura. A estos consumidores, además de no tener que hacer frente al coste de su factura por haber sido cubierta por la administración correspondiente y con cargo a las empresas a través de los mecanismos regulados en el Real Decreto, no podrá interrumpírsele el suministro eléctrico en su vivienda habitual por considerarse un suministro esencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.4.j) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo. Que el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, en su artículo 12.3 prevé que las empresas comercializadoras de referencia podrán suscribir convenios con las administraciones autonómicas o locales que establezcan los mecanismos de coordinación para evitar la suspensión de suministro de electricidad por razón de impago a estos consumidores, con objeto de que los servicios sociales correspondientes puedan prestar y acreditar mediante el correspondiente certificado la ayuda económica para el pago de las facturas.

Asimismo, dispone el citado Real Decreto que los convenios que se suscriban atenderán al establecimiento de plazos concretos para el pago de las obligaciones que de ellos se deriven,



así como a la acreditación fehaciente mediante certificado por parte de las administraciones autonómicas o locales de los pagos efectuados ante la comercializadora de referencia, debiendo tenerse en cuenta, a estos efectos, el plazo de cinco meses establecido.

Octavo. Que es voluntad de las partes, adicionalmente al estricto cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el vigente marco normativo en materia de consumidores vulnerables en riesgo de exclusión social, extender la aplicación de determinadas medidas a aquellas personas residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no cumplen los requisitos establecidos para ser beneficiarios del bono social ni de los derechos que conlleva, pero que atendiendo a sus circunstancias económicas encuentran dificultades para hacer frente al pago de los suministros básicos de su vivienda habitual, no solo del suministro eléctrico, sino también de gas natural, en los términos establecidos en la normativa autonómica.

Por lo expuesto, siendo conscientes de la importancia de una colaboración estrecha entre las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio con el propósito de establecer el marco de colaboración que facilite el objetivo previsto en el expositivo anterior, y que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la FEMPEX e IBERDROLA para evitar la suspensión del suministro de electricidad en su vivienda habitual a los titulares de contratos de suministro de electricidad residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social en los términos establecidos en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, así como a aquellos usuarios del suministro de electricidad y gas natural en su vivienda habitual que, no cumpliendo los requisitos para ser considerado consumidor vulnerable en riesgo de exclusión social, la administración autonómica o local considere que pueda estar en situación de especial vulnerabilidad con arreglo a su propia normativa.

Segunda. Beneficiarios

1. Se entenderán como beneficiarios del presente Convenio las personas titulares de contratos de suministro de electricidad en su vivienda habitual, residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, esto es:
 - Los consumidores que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, para ser vulnerable severo, y
 - Estén acogidos a la correspondiente tarifa de último recurso (TUR) a la que hace referencia el artículo 52.4.j) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y, por tanto, sean beneficiarios del bono social correspondiente a los consumidores vulnerables severos, y



- Los Servicios Sociales de la administración autonómica o local asuman al menos el 50% del importe de sus facturas impagadas en los términos previstos en el artículo 12 del citado Real Decreto, y
 - El pago quede acreditado ante el comercializador de referencia en el plazo máximo de cinco meses desde la emisión de la factura.
2. Asimismo, este convenio será de aplicación a los usuarios del suministro de electricidad y gas natural en su vivienda habitual residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura que, aun no estando en situación de riesgo de exclusión social según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, los servicios sociales de la administración que gestione las ayudas económicas en esta materia consideren que puedan estar en situación de especial vulnerabilidad con arreglo a su propia normativa.
 3. Quedarán excluidos de este Convenio los casos en los que la empresa distribuidora haya detectado una situación de conexión fraudulenta a la red o manipulación del equipo de medida atribuible al consumidor.
 4. También quedarán excluidos del Convenio los consumidores acogidos a convenios similares que afecten al pago de las mismas facturas cubiertas por este Convenio.

Tercera. Obligaciones de las partes.

Por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y la FEMPEX:

1. Colaborar con las entidades locales adoptando cuantas medidas sean precisas para facilitar el desarrollo por parte de estas de las actuaciones de su competencia relativas al objeto del presente convenio y, en particular, de lo establecido en las cláusulas cuarta, quinta, sexta, séptima, décima y duodécima del mismo.

Especialmente, la FEMPEX se compromete a promover entre los municipios de la región la adhesión al presente convenio.

Por parte de la Administración que gestione las ayudas económicas:

1. Evaluar y determinar el pago de la deuda en concepto de suministro energético de electricidad y/o gas natural de los usuarios de los servicios sociales, a través de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
2. Pagar las cantidades determinadas en concepto de pago de las deudas del suministro de energía eléctrica y/o gas natural a la cuenta bancaria que se determine por parte de IBERDROLA, o bien promover la suscripción entre el usuario e IBERDROLA de un plan de pago aplazado y/o fraccionado de la deuda.
3. Recabar la autorización de las personas solicitantes o beneficiarias para efectuar las cesiones de datos necesarias a IBERDROLA, a través de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.



4. Avisar a IBERDROLA por los cauces de comunicación que ambas determinen, tan pronto como sea posible, que el usuario es un posible beneficiario de la ayuda de suministros mínimos vitales para evitar la suspensión del suministro o, en caso de haberse producido la suspensión, proceder a solicitar su restablecimiento.
5. Informar a IBERDROLA, a través de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de forma detallada y por los cauces de comunicación que ambas partes determinen, de los pagos que se efectúen a cuenta de los/as beneficiarios/as, en el momento en que se realice la transferencia.

Por parte de IBERDROLA:

1. Facilitar a la Administración gestora de las ayudas el pago en la forma que las partes determinen para evitar el corte del suministro sin la aplicación de cualquier interés de demora, comisión o conceptos similares.
2. Dejar en suspenso el corte de suministro eléctrico durante un periodo máximo de 5 meses desde el momento en que se reciba la comunicación indicada anteriormente informando que el usuario es un posible beneficiario de la ayuda, así como restablecer el mismo o solicitar su restablecimiento al distribuidor en el caso de que se encontrase cortado.
3. Proporcionar información detallada sobre los pagos de las deudas realizadas por la Administración.
4. Asesorar a los Servicios Sociales de Atención Social Básica, y a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad sobre las diferentes posibilidades de optimización de los contratos de electricidad y gas, como la adaptación de la potencia contratada al uso real de la misma, con propuesta de actuaciones que fomenten la eficiencia energética y con información sobre el bono social. Adicionalmente IBERDROLA pone a su disposición, con carácter exclusivo y gratuito, el número de teléfono 900 100 752, en el que obtendrá información y asesoramiento personalizado en relación con las materias a las que se refiere este Convenio.

En el caso de que el cliente no esté acogido al PVPC o si no consta como titular del contrato de suministro, IBERDROLA informará a los Servicios Sociales de Atención Social Básica sobre la posibilidad de que el cliente contrate el suministro a PVPC y se acoja al bono social en caso de cumplir los requisitos.

5. Organizar sesiones informativas y de formación sobre eficiencia energética y consumo responsable.
6. No exigir el pago de ningún tipo de interés, comisión u otro gasto adicional.

Cuarta. Coordinación con las entidades locales

Las entidades locales de la región podrán adherirse al presente convenio mediante la suscripción por el órgano competente de la entidad local del correspondiente instrumento de adhesión que figura en el Anexo I, debiendo remitir el mismo a la Dirección General con competencias en materia de servicios sociales, que dará traslado a las otras partes firmantes del convenio en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su recepción.

Quinta. Listado de puntos de suministro de electricidad

1. Las empresas comercializadoras de IBERDROLA, en cumplimiento del artículo 19 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, remitirán semanalmente al órgano único que designe la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la dirección de correo electrónico prestacionessociales@salud-juntaex.es o por cualquier otro medio telemático alternativo, el listado de los puntos de suministro de electricidad a los que se haya requerido el pago según el procedimiento establecido en dicha normativa.

El listado contendrá la siguiente información: Nombre del titular del contrato de suministro, NIF/NIE del titular del contrato de suministro, domicilio a efectos de comunicación, domicilio del punto de suministro y la fecha a partir de la cual se puede suspender el suministro de electricidad.

2. El órgano único que designe la Comunidad Autónoma remitirá dicho listado a los servicios sociales de atención social básica de la entidad local correspondiente para que puedan conceder, si procede, una ayuda económica para el pago de las facturas y acreditar el pago mediante el certificado correspondiente.

Sexta. Procedimiento para los consumidores vulnerables severos en riesgo de exclusión social

1. Los Servicios Sociales de atención social básica, cuando atiendan a un consumidor vulnerable severo que cumpla lo establecido en la normativa autonómica o local propia para ser beneficiario de la ayuda para el pago de facturas de electricidad, realizarán las siguientes acciones:
 - a) Abonarán el 50% del importe de la factura, a PVPC previo al descuento por bono social, a la comercializadora de referencia IBERDROLA C.U.R., S.A.U., con CIF núm. A48010615, en la cuenta bancaria ES73 0182 4647 9902 0150 0522.
 - b) Acreditarán el pago mediante el certificado que figura en el Anexo II en la dirección electrónica Cobros_RiesgoExclusionSocial@iberdrola.es o por cualquier otro medio telemático alternativo que designe la comercializadora.
2. Si el pago de la factura en los términos establecidos en el párrafo anterior queda acreditado ante IBERDROLA C.U.R., S.A.U., en un plazo inferior a cinco meses a contar desde la emisión de la factura, IBERDROLA C.U.R., S.A.U.:

- No solicitará al distribuidor la suspensión del suministro por el importe adeudado en dicha factura.
 - Asumirá el importe restante de la factura, que se financiará según lo establecido en su normativa reguladora.
 - Confirmará a los Servicios Sociales de atención social básica para cada una de las acreditaciones recibidas a la dirección de correo electrónico desde que la que han enviado la acreditación del pago, que los pagos realizados cumplen con los criterios contemplados en el Real Decreto 897/2017 o indicará, en cada caso, el motivo de incumplimiento.
 - En caso de que el suministro de electricidad esté suspendido, se solicitará su reposición al distribuidor con el fin de que la lleve a cabo a la mayor brevedad posible.
3. Si el pago de la factura no queda acreditado ante IBERDROLA C.U.R., S.A.U., en los términos previstos en el párrafo primero y en el plazo establecido por el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, IBERDROLA C.U.R., S.A.U. podrá continuar con el procedimiento de corte del suministro por impago establecido en el artículo 19 del citado Real Decreto.
4. Los certificados de pago podrán contener más de una factura. No obstante, la gestión de este procedimiento por parte de IBERDROLA C.U.R., S.A.U. será "factura a factura".

Séptima. Cálculo de las cantidades a cofinanciar por la administración a los consumidores vulnerables en riesgo de exclusión social

El importe mínimo a cofinanciar por la administración que gestione las ayudas económicas para evitar la suspensión del suministro de electricidad por impago a estos consumidores será el correspondiente al 50 % del importe de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, importe que aparecerá reflejado en la factura.

En el Anexo III se muestra un ejemplo del importe total a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social.

Octava. Procedimiento para otros consumidores vulnerables de energía eléctrica y/o gas natural.

1. Si la administración que gestione las ayudas para suministros mínimos vitales considera con arreglo a su propia normativa que el solicitante de la ayuda se encuentra en riesgo de especial vulnerabilidad, abonarán la totalidad de la factura en las siguientes cuentas bancarias según la comercializadora que emita la factura:
- Para IBERDROLA C.U.R., S.A.U., con CIF nº A48010615: ES73 0182 4647 9902 0150 0522.



- Para IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF nº A95758389: ES65 0182 4647 9102 0150 2610

La información a suministrar de los beneficiarios de las ayudas es la siguiente: Dirección del suministro, número de contrato, nombre y apellidos, NIF, teléfono de contacto en su caso, referencia e importe de las facturas objeto de la ayuda y la autorización del consumidor para que la administración transmita los datos necesarios para el pago a la empresa comercializadora.

2. Asimismo, la administración que conceda la ayuda económica deberá acreditar el pago en las direcciones de correo electrónico que designe cada comercializadora o cualquier medio telemático alternativo utilizando el modelo de certificado de pago que figura en el Anexo IV.
3. Si el pago de la factura queda acreditado en un plazo de 5 meses desde el momento en que se reciba la comunicación informando que el usuario es un posible beneficiario de la ayuda, la comercializadora correspondiente no solicitará al distribuidor la suspensión del suministro de energía eléctrica y/o de gas natural, obligándose asimismo a no exigir en tal supuesto el pago de ningún tipo de intereses, comisiones u otros gastos adicionales.

En caso de existir otras facturas pendientes de pago distintas de las comunicadas, IBERDROLA lo pondrá en conocimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica para su inclusión, si procede, en el expediente administrativo.

4. Si el pago no se acredita en los términos establecidos en los párrafos anteriores, podrá continuar el procedimiento de corte del suministro por impago con arreglo a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre.
5. En caso de que el suministro ya estuviera suspendido, si existe una valoración favorable a la concesión de la ayuda económica por la administración, los Servicios Sociales de Atención Social Básica podrán proponer a IBERDROLA C.U.R., S.A.U. y/o a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. que soliciten al distribuidor su reposición a la mayor brevedad posible obligándose a no exigir en tal supuesto el pago de ningún tipo de interés, comisión u otros gastos adicionales. En caso de que en el plazo de cinco meses no se haya efectuado el pago de la factura, IBERDROLA podrá proceder a reactivar las acciones de suspensión del suministro.

No obstante, si el contrato está de baja se deberá tramitar un nuevo contrato por el cliente.

6. Los certificados de pago podrán contener más de una factura. No obstante, la gestión de este procedimiento por parte de IBERDROLA C.U.R., S.A.U. y/o IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. será "factura a factura".
7. Para los casos descritos en esta cláusula, el importe que deberá abonar la administración que gestione las ayudas económicas será el que aparece reflejado en la factura del cliente



en la casilla "Importe total factura". A este importe, ya se le habrá restado el descuento por bono social, si corresponde, que aplica IBERDROLA C.U.R., S.A.U. según lo mostrado en el Anexo V.

8. Asimismo, la administración que gestione las ayudas económicas para esta finalidad podrá abonar parcialmente la/s factura/s de un usuario con arreglo al procedimiento previsto en esta cláusula, quedando depositada esta cantidad como entrega a cuenta del suministro del usuario correspondiente y siendo compensada por IBERDROLA con la cantidad pendiente de pago por el usuario.

Una vez recibida la comunicación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica con la acreditación del pago parcial, la comercializadora no solicitará al distribuidor la suspensión del suministro de energía eléctrica y/o gas natural en un plazo de cinco meses. Transcurrido este plazo, si no se ha abonado la parte de la/s factura/s pendiente de pago, IBERDROLA podrá proceder a reactivar las acciones de suspensión del suministro.

9. La administración que gestione las ayudas para suministros mínimos vitales también podrá proponer a IBERDROLA la posibilidad de fraccionar y/o aplazar el pago del coste del suministro respecto de los beneficiarios de la ayuda, especialmente cuando se trate del consumo que se produzca durante los meses de noviembre a marzo.

En caso de acordarse el fraccionamiento o el aplazamiento del pago, IBERDROLA suscribirá con el usuario un plan de pago aplazado y/o fraccionado del coste del suministro, sin intereses ni coste adicional alguno.

De no accederse por IBERDROLA a la propuesta efectuada, se actuará de conformidad con lo indicado en este convenio, según proceda.

Novena. Financiación.

Del presente convenio no se derivan directamente obligaciones de contenido económico para las partes firmantes.

Décima. Notificaciones

Las notificaciones relativas al presente convenio se dirigirán a las personas y direcciones de correo electrónico siguientes:

- Por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a la persona titular del Servicio de Prestaciones Sociales (politica.social@salud-juntaex.es)
- Por la FEMPEX, al secretario/a (fempex@bme.es)
- Por IBERDROLA, a Alberto Benito Galán (abenito@iberdrola.es)

***Undécima. Comisión de Seguimiento***

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, integrada por dos representantes de IBERDROLA, dos representantes de la FEMPEX y dos representantes de la Dirección General competente en materia de prestaciones sociales de la Consejería que en cada momento tenga asumidas las competencias en las citadas materias.
2. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:
 - a) Velar por el cumplimiento de lo establecido en este Convenio.
 - b) Adoptar las medidas que se estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio.
 - c) Resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación del mismo a efectos de la organización, coordinación, cumplimiento y control de las actividades a desarrollar por las partes firmantes del Convenio.
 - d) Facilitar entre IBERDROLA, la FEMPEX y la Dirección General competente en materia de prestaciones sociales los contactos que sean necesarios para la consecución de los fines que inspiran el presente Convenio.
3. La presidencia se ejercerá de forma sucesiva por periodos anuales, comenzando por un representante de IBERDROLA, continuando por un representante de la FEMPEX y finalizando por un representante de la Dirección General citada. Actuará como secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, quien designe la presidencia de entre los representantes de las otras partes convenientes.
4. La Comisión se reunirá ordinariamente con la periodicidad que se determine y, como mínimo una vez al año o, con carácter extraordinario, cuando así lo requiera cualquiera de las partes, adoptándose los acuerdos por unanimidad de los miembros presentes. De la reunión se levantará la correspondiente acta.
5. En lo no previsto en el presente Convenio, esta comisión se regirá, en cuanto a su organización y funcionamiento, por lo establecido para los órganos colegiados en la legislación de régimen jurídico del Sector Público.

Duodécima. Protección de datos de carácter personal

1. Las partes firmantes del presente Convenio, así como quien intervenga en las actuaciones previstas en el mismo, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiendan, deberán respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba



el Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, comprometiéndose a:

- a) Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
 - b) Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.
 - c) Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.
 - d) Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.
2. Los datos de carácter personal de los que se deba hacer uso a los efectos de este convenio en ningún caso serán utilizados para otra finalidad, manteniéndolos bajo las medidas de seguridad que se disponen en la normativa referida en el párrafo anterior, permitiendo, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación. Serán los Servicios Sociales de Atención Social Básica los encargados de solicitar y recabar el consentimiento de los solicitantes de las ayudas para la transmisión de sus datos personales, antes de comunicárselos a IBERDROLA, asumiendo aquéllos la responsabilidad oportuna en el caso de incumplimiento de la citada obligación.
 3. Las partes se obligan a tratar los datos de carácter personal a los cuales tenga acceso con motivo del cumplimiento del presente acuerdo conforme a la normativa citada, sin que en ningún caso los pueda aplicar ni utilizar con un propósito diferente a su objeto, ni a comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, teniendo, de conformidad con la normativa aplicable, la consideración de responsable de su tratamiento.
 4. Las partes están obligadas al secreto profesional respecto a los datos de carácter personal a los cuales tenga acceso con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, obligación que subsistirá, incluso, cuando el acuerdo concluya por cualquiera de las causas establecidas en el mismo.

De igual manera, deben guardar reserva respecto de los datos o antecedentes de los cuales haya tenido conocimiento con ocasión del presente acuerdo. En este sentido, la documentación e información a la cual tenga acceso tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por cualquier medio o soporte. Por lo tanto, no se podrá efectuar ningún tratamiento ni edición, informática o no, ni transmisión a terceras personas fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del presente acuerdo, incluso entre el resto del personal que tenga o pueda tener la entidad que proporciona el servicio objeto de este acuerdo.



5. Las partes tienen prohibido incorporar los datos a otros sistemas o soportes sin permiso expreso y deberá cumplir con las medidas de seguridad establecidas en el documento de seguridad del responsable del tratamiento. En cualquier caso, y sin perjuicio de otras medidas que puedan adoptarse con arreglo a la legislación vigente en materia de protección de datos personales, solo se permite acceso a estos datos a las personas estrictamente indispensables para el desarrollo de las tareas inherentes al propio acuerdo. Todas ellas serán prevenidas del carácter confidencial y reservado de la información y del deber de secreto al cual están sometidas, y esta será responsable del cumplimiento de estas obligaciones por parte de su personal.
6. Las partes manifiestan que tienen implantadas las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de este acuerdo, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, en estricto cumplimiento con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Estas medidas de seguridad son de aplicación a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos en los términos que establece el Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. En cualquier caso, pondrán en conocimiento de la otra parte, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha o constatación de posibles errores o incidencias que puedan producirse en el sistema de seguridad de la información.

7. Durante la vigencia del presente acuerdo, las partes deberá conservar cualquier dato objeto de tratamiento, a menos que reciba indicaciones en sentido contrario.

Una vez finalizado el acuerdo, las partes deberán destruir y/o devolver, de conformidad con lo establecido legalmente, los datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento durante su vigencia, junto con los soportes o documentos en que conste cualquier dato de carácter personal. El retorno de los datos se realizará en el formato y soportes utilizados para su almacenamiento.

En caso de que alguna previsión legal requiera la conservación de todos o parte de los datos personales, deberán conservarlos debidamente bloqueados para evitar el acceso y el tratamiento en tanto en cuanto puedan derivarse responsabilidades.

8. En caso de destinarse los datos a los que se tuviere acceso a una finalidad distinta a la establecida, o comunicarse o utilizarse incumpliendo los términos del presente acuerdo, la parte actuante será considerada responsable del tratamiento y responderá personalmente de las infracciones que haya cometido y de las posibles reclamaciones que se pudieran producir.

***Décimotercera. Vigencia del convenio.***

La vigencia de este Convenio es de un año a contar desde el día siguiente al de su firma, pudiendo acordarse unánimemente su prórroga expresa por un periodo de hasta cuatro años, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

Decimocuarta. Causas de resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, serán causas de resolución del presente Convenio:
 - Mutuo acuerdo de las partes.
 - Incumplimiento de sus obligaciones o de la legislación aplicable.
 - La finalización o extinción del objeto del presente Convenio.
 - La imposibilidad sobrevenida que afecte al cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
 - Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.
2. No obstante lo anterior, las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no tendrá consecuencias económicas ni de ningún otro tipo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 en cuanto a las causas de resolución y de lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Decimoquinta. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente

1. El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del citado texto legal. No obstante, los principios de esta Ley serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en defecto de normas especiales.



2. Las partes se comprometen a la resolución amistosa de cuantas controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio, correspondiendo la competencia para resolver las mismas, a falta de acuerdo, al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y como prueba de conformidad, las partes firman este acuerdo por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura
El Consejero de Sanidad y
Políticas Sociales Extremadura

Por la FEMPEX
El Presidente

Por IBERDROLA
El Delegado Comercial
en Andalucía y Extremadura

Fdo.: JOSÉ M.^a
VERGELES BLANCA

Fdo.: FCO.
BUENAVISTA GARCÍA

Fdo.: BORJA
CAÑAS RODRÍGUEZ-RUBIO

**ANEXO I****INSTRUMENTO DE ADHESIÓN**

D. _____, en mi condición de Alcalde/sa-
Presidente/a del Ayuntamiento de _____,
actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las competencias que me
otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen
Local,

DECLARO:

Que visto el Convenio Marco de colaboración, de fecha * de * de 201*, suscrito entre la
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, la FEMPEX e
IBERDROLA para establecer los mecanismos de coordinación que eviten la suspensión de
los suministros básicos a los consumidores vulnerables, el (órgano competente de la
entidad local) del Ayuntamiento de _____ ha
acordado, con fecha _____, solicitar la adhesión al citado Convenio
Marco para coordinar el pago de las ayudas para suministros mínimos vitales de
electricidad y/o gas natural.

Por lo expuesto, MANIFIESTO:

La voluntad del Ayuntamiento de _____,
cuya representación ostento, de adherirse expresamente a todas y cada una de las
cláusulas del Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del
mismo desde la recepción del presente instrumento de adhesión por todas las partes
firmantes, y con sujeción a todas y cada una de sus cláusulas, en especial, las referidas a
la vigencia, causas de resolución del convenio, naturaleza jurídica y jurisdicción
competente.

Adjunto remito certificado de la Secretaría/Secretaría-Intervención acreditativo del
acuerdo adoptado por el órgano competente del Ayuntamiento al que represento.

En _____, a __ de _____ de 201__

Fdo.: _____

**ANEXO II****Certificado de los Servicios Sociales para acreditar el pago de las facturas de los consumidores en riesgo de exclusión social según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre**

Certificado de los Servicios Sociales de Atención Social Básica del Ayuntamiento de _____ acreditativo de la cofinanciación del coste del suministro de electricidad del consumidor vulnerable severo en riesgo de exclusión social según el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, de las siguientes facturas:

Referencia de contrato	Secuencial factura	Fecha factura	Importe factura	Nombre/apellido titular contrato	NIF	% abonado por los SS	Importe abonado por los SS	Fecha transferencia	Transferencia conjunta (Sí/No). En caso afirmativo, indicar importe

Adicionalmente a lo indicado, el concepto de la transferencia bancaria será:

- Consumidores exclusión: si se trata de una transferencia conjunta para varias facturas y/o clientes.
- Referencia factura/NIF/Nombre del cliente: si se trata de una transferencia individualizada para una única factura.

Firma/sello

Lugar y fecha

**ANEXO III****Ejemplo de cálculo del importe de la factura a financiar por Iberdrola y por la administración según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre.**

Cálculo del importe a cofinanciar por la administración a un cliente ficticio en PVPC con bono social con descuento del 40% conforme al Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre:

**IBERDROLA
COMERCIALIZADOR
DE REFERENCIA**

IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.
CIF A-95554630
Domicilio social: Plaza Euskadi 5, 48009 Bilbao

Página 1 / 3

DATOS DE LA FACTURA DE ELECTRICIDAD**IMPORTE FACTURA: 111,86 €**

Nº Factura: 20171215010023378 emitida el 15 de diciembre de 2017

Periodo de consumo: 12 de noviembre de 2017 a 13 de diciembre de 2017

Fecha de cargo: 23 de diciembre de 2017

Referencia del contrato de suministro: [REDACTED]

RESUMEN

Por potencia contratada	28,14 €
Por energía consumida	73,75 €
Descuento por bono social	-14,73 €
Impuesto electricidad	4,46 €
Alquiler equipos medida y control	0,83 €
IVA 21% s/92,45 €	19,41 €

TOTAL IMPORTE FACTURA: 111,86 €

Remite: IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U. Apartado de Correos 61175 28080 Madrid



El total importe factura, 111,86 €, equivale al importe a PVPC tras la aplicación del descuento por el bono social. Sin embargo, según el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, el importe a cofinanciar por la administración se calcula sobre el importe de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento por el bono social. Por ello es necesario recalcular el importe a cofinanciar de la factura.

Para facilitar las gestiones a la administración, este importe se reflejará en la factura, de la siguiente manera:

- **Financiación del coste del suministro de electricidad del consumidor vulnerable en riesgo de exclusión social.**
A efecto de disponer de los datos precisos para la Administración autonómica o local relativos a la financiación del coste del suministro de electricidad del consumidor vulnerable en riesgo de exclusión social se notifica que el importe de este suministro previo a la aplicación del descuento del bono social asciende a 130,6€.

En caso de tratarse de un cliente vulnerable severo según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, para tener la consideración de consumidor en riesgo de exclusión social la administración deberá abonar como mínimo el 50% del importe de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento por el bono social, que en el ejemplo ascendería a **65,30 €**.

**ANEXO IV**

Comunicación de la administración para acreditar el pago de las facturas de los consumidores en situación de especial vulnerabilidad que no son consumidores vulnerables en riesgo de exclusión social según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre.

Por la presente comunicación, los Servicios Sociales de Atención Social Básica del Ayuntamiento de _____ trasladan a Iberdrola el pago íntegro de las siguientes facturas:

Referencia de contrato	Secuencial factura	Fecha factura	Importe factura	Nombre/apellido titular contrato	NIF	Fecha transferencia	Transferencia conjunta (Sí/No). En caso afirmativo, indicar importe

Adicionalmente a lo indicado, el concepto de la transferencia bancaria será:

- Consumidores exclusión: si se trata de una transferencia conjunta para varias facturas y/o clientes.
- Referencia factura/NIF/Nombre del cliente: si se trata de una transferencia individualizada para una única factura.

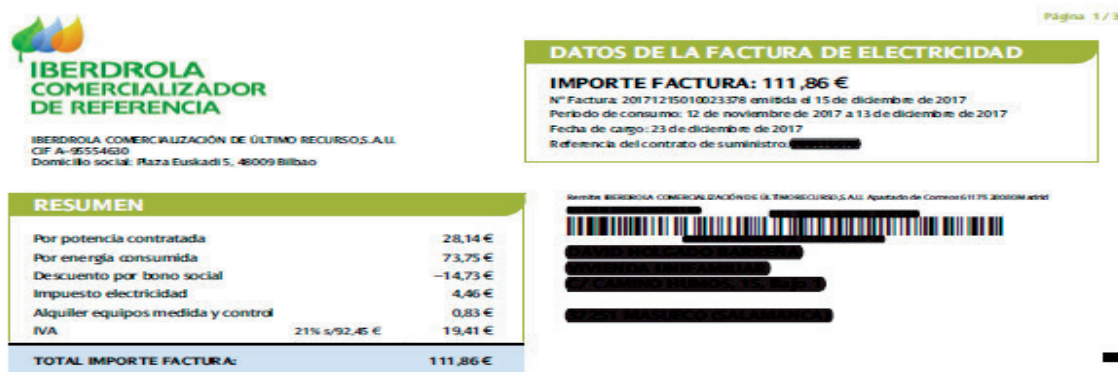
Firma/sello

Lugar y fecha

**ANEXO V**

Ejemplo de cálculo del importe de la factura a financiar por la administración en el caso de aquellos consumidores que consideran en situación de especial vulnerabilidad y que no son consumidores vulnerables en riesgo de exclusión social según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre.

1. Cálculo del importe a financiar por los servicios sociales a un cliente en PVPC con bono social con descuento por bono social conforme al Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre.



En el ejemplo, para este consumidor la administración financiaría un total de 111,86 €

2. Cálculo del importe a financiar por la administración a un cliente sin bono social:
Para el cálculo, se van a utilizar los valores mostrados en la siguiente factura que corresponde con un cliente ficticio que no es beneficiario de bono social:



En el ejemplo, para este consumidor la administración financiaría un total de 106,71 €.



RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas de cooperación educativa entre la Universidad Rey Juan Carlos y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. (2018061996)

Habiéndose firmado el día 4 de julio de 2018, el Convenio para el desarrollo de programas de cooperación educativa entre la Universidad Rey Juan Carlos y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de agosto de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y LA CONSEJERÍA
DE SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES

En Madrid, a 4 de julio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 22/2017, de 28 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM. 02/03/2017) en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOC núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid) CP 28933, C/ Tulipán, s/n y con C.I.F Q2803011B.

De otra parte, D. Luis Tobajas Belvís, Director General Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 191/2015, de 17 de julio, en nombre y representación de la misma, actuando en virtud de delegación de firma conferida por Resolución de 10 de octubre de 2016, del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, por la que se delega la firma de Convenios en materia formativa y D. Ceciliano Franco Rubio, nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE n.º. 87 de 18 de julio de 2015), interviniendo en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES) en calidad de Director Gerente, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud .

DECLARAN

1. Que el presente Convenio de Cooperación Educativa se formaliza al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas universitarias, el Reglamento de Prácticas Académicas Universitarias de la URJC, aprobado por su Consejo de Gobierno, y demás legislación vigente al momento de celebración del presente Convenio de aplicación y concordante con la misma.
2. Que la URJC y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, conscientes del interés en enriquecer la formación del estudiante de las enseñanzas de Grado y Postgrado, así como la de todos los estudiantes matriculados en enseñanzas oficiales impartidas por la universidad, en un entorno que les proporcione un conocimiento más profundo y cercano de las competencias que necesitarán en el futuro, de acercar a éste a las realidades del ámbito



profesional donde ejercerá su actividad una vez se haya graduado, y de forzar el compromiso con la empleabilidad de los graduados, se encuentran interesadas en cooperar en la formación práctica de los estudiantes.

Que a tal efecto, la URJC y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales desean suscribir el presente convenio de cooperación educativa, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

- 1ª. La URJC y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través del SES, acuerdan crear un programa de cooperación, con el fin de completar la formación práctica de los estudiantes matriculados en la URJC. El Proyecto Formativo que se desarrollará será establecido en el Anexo I del presente convenio conforme al previsto en el Reglamento de Prácticas Externas, aprobado por el Consejo de Gobierno de la URJC.
- 2ª. Los estudiantes tendrán los derechos y deberes establecidos por las normativas vigentes que sean de aplicación.

De igual modo, los estudiantes que pretendan realizar prácticas académicas universitarias en algunos de los centros vinculados o dependientes del SES, deberán haber superado el 50 por ciento de los créditos necesarios para obtener el título de Grado.
- 3ª. Para cada estudiante que realice las prácticas formativas en el SES se suscribirá un acuerdo según el modelo normalizado del Anexo II que acompaña al presente convenio.
- 4ª. Los estudiantes realizarán sus prácticas en jornada de mañana o tarde en el centro asignado por el SES, en régimen de prácticas externas. La duración de las prácticas y horario concreto serán fijados para cada estudiante, sin que exceda del 50 por ciento de la duración del curso académico.
- 5ª. La suscripción por parte del SES del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de una relación laboral o contractual de conformidad con la normativa vigente. Por consiguiente, las prácticas del estudiante, dado su carácter formativo, en ningún caso tendrán carácter laboral, quedando expresamente excluidos de la legislación laboral. Igualmente, el contenido de dichas prácticas no podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Durante el período de vigencia del presente convenio, el estudiante se hallará cubierto por el seguro escolar o el seguro de cobertura de accidentes y responsabilidad civil que, a su cargo, suscriba dicho estudiante a requerimiento previo de la URJC, de conformidad con el Reglamento de Prácticas Externas de dicha Universidad, aprobado por el Consejo de Gobierno de la misma.

La realización de las prácticas reguladas en el presente convenio de cooperación educativa, no tendrá la consideración de mérito para el acceso a la Administración Pública ni computará a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.



7ª. La oferta de plazas a favor de los estudiantes de la URJC se regirá por lo establecido en el Reglamento de Prácticas Externas de dicha Universidad.

8ª. Tanto el SES, a través del responsable del centro designado para realizar las prácticas formativas, como la URJC nombrarán los tutores correspondientes para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los estudiantes.

El tutor del SES remitirá, al final de cada periodo de prácticas, al tutor académico de la URJC, a través de la Unidad de Prácticas Externas, y a la mayor brevedad posible, un informe sobre el resultado y rendimiento del trabajo realizado por cada estudiante, de forma individualizada, según el modelo normalizado que a tal efecto le facilitará la URJC. Dicho informe será valorado por la URJC, a efectos académicos, según lo establecido en su Reglamento de Prácticas Externas. El tutor del SES también participará en el proceso de Garantía de Calidad del Programa de Prácticas, mediante la contestación de un cuestionario sobre el desarrollo de las mismas.

El tutor del SES recibirá por parte de la Universidad Rey Juan Carlos un certificado acreditativo de la labor desarrollada, así como de la duración de la misma.

9ª. El SES se reserva el derecho de dar de baja del programa a algún estudiante si incurriese en reiteradas faltas injustificadas de asistencia o puntualidad a las prácticas o no desarrollarse las mismas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas. De cualquier decisión de anulación será informada con carácter inmediato la URJC, especificando las causas concretas de la decisión.

El procedimiento para llevar a cabo dicha resolución se ajustará a lo previsto en el artículo 19 g) del Reglamento de Prácticas Externas, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos.

10ª. El SES se compromete una vez que se le incluya en la plataforma informática de la URJC y de acuerdo con las instrucciones de los responsables de la Unidad de Prácticas Externas de dicha Universidad, a ir ofertando, según sus posibilidades, las plazas de prácticas, la titulación o titulaciones a las que se dirige, el perfil del alumno de prácticas, la duración de la práctica, conocimientos básicos y fecha de inicio y final de la misma, y en general todos los requisitos que se puedan establecer para acceder para su desarrollo y aplicación.

11ª. El SES se compromete a informar al estudiante sobre las condiciones de seguridad e higiene en la misma y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se vayan a desarrollar las prácticas académicas externas concertadas.

12ª. Las partes firmantes se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal (LOPD) y demás normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

Si, en virtud del presente convenio cualquiera de las partes comunica a la otra parte datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a



la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la URJC expresamente manifiesta y garantiza al SES que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos al SES, para llevar a cabo el correcto desarrollo de la práctica y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

- 13ª. El presente convenio puede asimismo ser revisado de mutuo acuerdo, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas, o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos.
- 14ª. El presente convenio produce efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo unánime de las partes antes de su expiración o de la terminación de la prórroga o prórrogas correspondientes, salvo denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes realizada con dos meses de antelación a la fecha del vencimiento del plazo inicial estipulado o de cualquiera de sus prórrogas.
- 15ª. Tanto la revisión del convenio como la finalización del mismo por el transcurso del plazo estipulado o el de su prórroga si se produjera, no afectarán a las prácticas en curso que se estén realizando, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad.

Y en señal de conformidad con lo expuesto en el presente convenio, las dos partes firman el presente Convenio de Cooperación Educativa en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad Rey Juan Carlos.

Por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
Pdf. El Director General de Planificación,
Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria
(Res. 10 de octubre de 2016
del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales)

Fdo.: D. JAVIER RAMOS LÓPEZ
Rector

Fdo. LUIS TOBAJAS BELVÍS,

El Rector de la Universidad Rey Juan Carlos,
(P.D.F. La Decana de Ciencias de la Salud,
Resol. Rector 11/04/2011),

Por el Servicio Extremeño de Salud

Fdo.: CARMEN GALLARDO PINO

Fdo. CECILIANO FRANCO RUBIO
Director Gerente del
Servicio Extremeño de Salud - SES



ANEXO I AL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD:

PROYECTO FORMATIVO: OBJETIVOS, COMPETENCIAS Y ACTIVIDADES FORMATIVAS DEL MÓDULO DE PRÁCTICAS EXTERNAS.

Objetivos

- a) Permitir al estudiante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en su formación académica, preparándole para el ejercicio de actividades profesionales y facilitando su incorporación al mercado de trabajo.
- b) Contribuir a la formación integral de los estudiantes, complementando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
- c) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar como graduados, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Preparar a los estudiantes para el desarrollo del trabajo en equipo.
- d) Favorecer el desarrollo de la capacidad de decisión y del espíritu crítico de los estudiantes.

Competencias

- Capacidad de organizar y planificar.
- Toma de decisiones.
- Trabajo en equipo.
- Habilidades en las relaciones interpersonales.
- Capacidad de comunicarse con expertos de otras áreas.
- Capacidad crítica y autocrítica.
- Adaptación a nuevas situaciones.
- Habilidad para trabajar de forma autónoma.
- Creatividad.
- Iniciativa y espíritu emprendedor.
- Motivación del logro.
- Otras competencias específicas.



Actividades formativas

Actividades de tutorías y evaluación.

Seguimiento conjunto tutor académico-estudiante:

Seguimiento conjunto del tutor académico y el estudiante en prácticas, para la reflexión y ajuste de la vinculación de las prácticas y las actividades formativas con los contenidos y competencias adquiridos en el plan de estudios.

Orientación al estudiante sobre la optimización de la adquisición de competencias.

Seguimiento conjunto del tutor de la institución-estudiante:

Información y orientación sobre las características de las acciones formativas planificadas.

Supervisión planificada y continua del logro de los objetivos propuestos en el plan formativo, referido a la adquisición de competencias por parte del estudiante.

Actividades desarrolladas en la entidad colaboradora.

1.- Actividades prácticas realizadas en la entidad. Podrá ser complementada, cuando sea necesario, por formación teórica y práctica específica proporcionada por la institución de acogida, por el tutor de la empresa o por el tutor de la Universidad, estas actividades prácticas supondrán:

Aplicación práctica de conocimientos

Asimilación-acomodación del binomio contenidos desarrollados-competencias

Desarrollo de competencias

2.- Elaboración de la Memoria de Prácticas.

Elaboración del documento escrito en el que se hagan constar distintos aspectos referentes a la estancia del estudiante en la empresa o institución, señalando los contenidos de la formación recibida y competencias adquiridas.



ANEXO II AL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

El SES acogerá en régimen de prácticas de colaboración, según los términos del Convenio de Cooperación Educativa de fecha____, al estudiante abajo consignado.

SES

CIF:

Centro Sanitario:

ALUMNO/A

NOMBRE ALUMNO:

DNI:

TITULACIÓN:

CRÉDITOS SUPERADOS:

DETALLE DE LAS PRÁCTICAS

FECHA INICIO DE LA PRÁCTICA:

FECHA FIN DE LA PRÁCTICA:

TOTAL HORAS DE LA PRÁCTICA:

DÍAS A LA SEMANA:

CENTRO DONDE SE REALIZA LA

PRÁCTICA:

TUTOR DEL SES:

TELÉFONO DEL TUTOR DEL SES:

TUTOR UNIVERSIDAD:

TELEFONO DEL TUTOR EN LA UNIVERSIDAD:

Tareas y actividades a realizar por el alumno/a. Observaciones

Por la Universidad RJC

El estudiante

Por el responsable del
centro SES

Fdo.

Fdo.

Fdo.

OBSERVACIONES DE LA UNIVERSIDAD:



RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Ayuntamientos de menos de 2000 habitantes, que se encuentren en Zonas de Alto Riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales (Barrado). (2018061997)

Habiéndose firmado el día 27 de junio de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Ayuntamientos de menos de 2000 habitantes, que se encuentren en Zonas de Alto Riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales (Barrado), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de agosto de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LOS
AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 2000 HABITANTES, QUE SE ENCUENTREN
EN ZONAS DE ALTO RIESGO O SEAN DE ESPECIAL PELIGROSIDAD, PARA
LA PRESTACIÓN DE AYUDA TÉCNICA EN LA ELABORACIÓN DE PLANES
PERIURBANOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

En Mérida, a 27 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud del Decreto 28/2015, de 18 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento y facultado para este acto por la Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería, y según lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero de Gobierno y Administración de Extremadura.

De otra parte, D. Jaime Díaz Breña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Barrado (Cáceres) en su nombre y representación, en virtud del art. 21.1.b) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local, con facultades para suscribir el presente Convenio.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y poder bastante para convenir en los términos recogidos en el presente Convenio de Colaboración, y al efecto,

EXPONEN

Primero. Se suscribe el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en lo dispuesto en los artículos 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, que disponen que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales, como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban, debiendo ambas partes respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias y las consecuencias que del mismo se deriven para las propias, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa.

Segundo. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, tiene competencias en materia de prevención y extinción de incendios forestales, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.



En el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura se establecen las actuaciones de prevención de incendios forestales mediante diversos instrumentos, entre los que se encuentran los Planes Periurbanos de Prevención, diseñados para la prevención en el entorno de los núcleos urbanos. El artículo 22 de citado Decreto señala que los Planes Periurbanos serán presentados por los Ayuntamientos ante la Consejería con competencias en materia de incendios forestales, para su aprobación.

Tercero. Los Planes Periurbanos tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con el fin de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, creando infraestructuras que permitan defender a la población frente a un eventual incendio forestal.

Por ello, esta Consejería, ha adquirido el compromiso de facilitar ayuda técnica en la elaboración de los Planes Periurbanos de Prevención a aquellos municipios de menos de 2000 habitantes, que se encuentren comprendidos en Zonas de Alto Riesgo o sean de especial peligrosidad, como instrumentos para la prevención en el entorno de los núcleos urbanos.

Por este motivo, la Consejería tiene previsto la suscripción de convenios con todos los Ayuntamientos que cuenten con menos de 2000 habitantes y se encuentre en Zona de Alto Riesgo o sean de especial peligrosidad..

Cuarto. El Excmo. Ayuntamiento de Barrado (Cáceres) en cumplimiento de la obligatoriedad contemplada en la normativa citada anteriormente, y dada la dificultad técnica y económica que supone el cumplimiento de esta obligación a una población que no supera los 2.000 habitantes, acepta la cooperación ofrecida por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente, para recibir ayuda técnica en la elaboración de los mismos. Se compromete a la ejecución de las medidas requeridas para el cumplimiento de las obligaciones suscritas, con las especialidades exigidas por ser Zona de Alto Riesgo.

Con el fin de hacer efectivas estas previsiones legales, se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de un marco de colaboración y cooperación, que facilite el cumplimiento de la obligación del Ayuntamiento de la ejecución de su "Plan Periurbano para la prevención de incendios forestales".

Segunda. Colaboración

Ambas partes en su condición de Administraciones públicas se rigen en sus relaciones por el principio de cooperación recogido en el art. 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. Obligaciones de la Dirección General de Medio Ambiente

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente se compromete a la asistencia técnica para la elaboración del Plan Periurbano del Ayuntamiento de Barrado (Cáceres), que se prestará por personal de la Consejería y no supone gasto alguno para la misma.

Con carácter general, esta asistencia comprende lo siguiente:

- Estudio de las características del núcleo urbano y el ámbito de actuación forestal.
- Visita por los técnicos del Servicio de Prevención de Incendios Forestales para la evaluación del peligro de incendios forestales, comprobación de los terrenos forestales afectados por la franja periurbana y evaluación de las necesidades de actuación.
- Realización de informe técnico y mapas conteniendo la planificación de las actuaciones preventivas, y parcelas afectadas por la planificación.

Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento

Tras el estudio de viabilidad del Plan Periurbano, el Ayuntamiento de Barrado se obliga a la aceptación y ejecución de las medidas contempladas en la Resolución aprobatoria del Plan Periurbano, propuestas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente, en las condiciones y plazos que se determinen en la Resolución aprobatoria.

Quinta. Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una vigencia de un año, durante el cual se realizarán todas las medidas de asistencia técnica acordadas en el presente Convenio, que podrá ser prorrogado por periodos de igual duración, salvo denuncia expresa de alguna de las partes formuladas durante el último mes de cada año natural.

Sexta. Incumplimiento

El incumplimiento por el Ayuntamiento de las medidas técnicas propuestas conllevará el cese automático de la colaboración, quedando obligado a su ejecución de forma particular.

Séptima. Causa de extinción

El incumplimiento de las medidas propuestas por la Sección de Prevención de Incendios Forestales.

***Octava. Naturaleza y Jurisdicción competente***

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y cualquier cuestión que se suscite por la interpretación, aplicación y efectos del mismo, será de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena. Consideraciones finales

Como Anexo, se adjunta un catálogo de las medidas objeto de asistencia técnica en la elaboración del Plan Periurbano de Prevención y Extinción de Incendio, aplicables al presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por triplicado en el lugar y en la fecha indicada.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
(P.A.) El Secretario General
(Res. 26 de septiembre de 2015 -
DOE nº 184 de 23/09/2015)

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Barrado (Cáceres)

Fdo.: FCO. JAVIER GASPAR NIETO

Fdo.: D. JAIME DÍAZ BREÑA



ANEXO

CATÁLOGO DE MEDIDAS

1. Estudio en gabinete de las características del núcleo urbano y el ámbito de actuación forestal.
2. Visita técnica de los técnicos de la sección de Prevención de Incendios Forestales para la evaluación del peligro de incendios forestales; comprobación de los terrenos forestales afectados por la franja periurbana y evaluación de las necesidades de actuación.
3. Realización de informe técnico y mapas, conteniendo la planificación de las actuaciones preventivas y las parcelas catastrales afectadas por la planificación.
4. Tramitación de los informes preceptivos (Informe de impacto ambiental, informe de afectación a Red Natura,...).

INFORMACIÓN OBLIGATORIA PREVIA QUE DEBE APORTAR PREVIO A LA VISITA TÉCNICA:

1. Límites del núcleo urbano si son distintos del que aparece en la oficina virtual de catastro.
2. Hidrantes válidos para el uso del personal de Infoex, existentes en el núcleo urbano.
3. Acuerdo del Pleno, aceptando el compromiso y las obligaciones que supone el Convenio.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Emdecoria, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de centro de transformación en interior, sustituyendo el transformador, 1 celda existente por 3 celdas (2L+P) telegestionadas y nuevo cuadro de BT de 8 salidas, en Coria (Cáceres)". Expte.: AT-5795-1. (2018062011)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma de centro de transformación en interior, sustituyendo el transformador, 1 celda existente por 3 celdas (2L+P) telegestionadas y nuevo cuadro de BT de 8 salidas, en Coria (Cáceres)", iniciado a solicitud de Emdecoria, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Extremadura, 12, Coria, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de marzo de 2018, Emdecoria, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 24/05/2018.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto: No han sido solicitados informes de otras Administraciones Públicas o empresas de servicios al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos



obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Emdecoria, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de centro de transformación en interior, sustituyendo el transformador, 1 celda existente por 3 celdas (2L+P) telegestionadas y nuevo cuadro de BT de 8 salidas, en Coria (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Sustitución de transformador, caseta bajo poste con 3 celdas (2L+P).

Relación de transformación: 20-13.2/420+N.

Potencia: 400 kVA.

Emplazamiento: C/ Arroyo de la Cagancha, s/n., Coria (Cáceres).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 16 de julio de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ramales de líneas de alta tensión subterráneos y reforma del centro de transformación n.º 6 para mejora del suministro eléctrico en la localidad de Baños de Montemayor". Expte.: AT-3239-1. (2018062006)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de ramales de líneas de alta tensión subterráneos y reforma del centro de transformación n.º 6 para mejora del suministro eléctrico en la localidad de Baños de Montemayor (Cáceres)", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, 2.º, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de enero de 2018, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 17/05/2018

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

R E S U E L V E :

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ramales de líneas de alta tensión subterráneos y reforma del centro de transformación n.º 6 para mejora del suministro eléctrico en la localidad de Baños de Montemayor (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma del CT n.º 6 de Baños de Montemayor:

Potencia unitaria: 630 kVA

Relación de transformación: 13800/400-230 V

Emplazamiento: Calle Humilladero, s/n., de Baños de Montemayor (Cáceres).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 17 de julio de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión de enlace entre centro de transformación "A. Boquerón Riolobos" y centro de transformación "Riolobos 1"". Término municipal: Riolobos. Expte.: AT-9061. (2018062007)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión de enlace entre centro de transformación "A. Boquerón Riolobos" y centro de transformación "Riolobos 1"", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio,1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de febrero de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 15/06/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

R E S U E L V E :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión de enlace entre centro de transformación "A. Boquerón Riolobos" y centro de transformación "Riolobos 1""", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

— Línea subterránea de media tensión:

Origen: celda libre CT A. Boquerón Riolobos n.º 903305821.

Final: nueva celda de CT Riolobos 1 n.º 140303280.

Longitud: 0,613 km.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: Aluminio, HEPR, 12/20 kV. Sección: 3(1x240) mm².

Emplazamiento: Varias calles del casco urbano de Riolobos.

— Nueva celda de CT Riolobos 1:

Sustitución de celda de 1L+1P a 2L+1P

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 17 de julio de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la planta de almacenamiento de residuos peligrosos, promovida por Recuperaciones de Residuos Petrolíferos, SL, en el término municipal de Mérida. (2018061982)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10 de octubre de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para planta de almacenamiento de residuos peligrosos promovido por Recuperaciones de Residuos Petrolíferos, SL, en Mérida.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios.

Tercero. La actividad se ubica en c/ Valencia, 44. Parcela 311. Polígono Industrial El Prado 06800 Mérida. Las coordenadas UTM de la planta son X = 726143; Y = 4311781; UTM: 29. ETRS89

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de participación pública, mediante publicación en la sede electrónica de la DGMA el 29 de noviembre de 2017.

Quinto. Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 7 de junio de 2018 el Ayuntamiento de Mérida remite informe en respuesta al requerimiento de la DGMA respecto a lo indicado en el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 4 de julio de 2018 a Recuperaciones de Residuos Petrolíferos, SL, a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al Ayuntamiento de Mérida, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la categoría 9.3 del Anexo II, relativa a "9.3 Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la Ley 16/2015.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

RESUELVO :

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Recuperaciones de Residuos Petrolíferos, SL, para planta de almacenamiento de residuos peligrosos, en el término municipal de Mérida, incluida en la categoría 9.3 del Anexo II, relativa a "9.3 Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El número de expediente de la instalación es el AAU 17/190.



CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción y el almacenamiento temporal de los siguientes residuos:

RESIDUO	LER ⁽¹⁾	Operación de valorización ⁽²⁾	Catidades GESTIONADAS (kg/año)
Filtros de aceite	16 01 07*	R13	2000
Baterías de plomo usadas	16 06 01*	R13	5000
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	15 01 10*	R13	500
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	15 02 02*	R13	1000
Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	08 01 17*	R13	100
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	16 05 04*	R13	45
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 08*	R13	30880
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	16 01 14*	R13	915
Otros disolventes y mezclas de disolventes	14 06 03*	R13	160



RESIDUO	LER ⁽¹⁾	Operación de valorización ⁽²⁾	Catidades GESTIONADAS (kg/año)
Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas	13 05 07*	R13	190
Líquido de frenos	16 01 13*	R13	216
Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	08 01 11*	R13	320
Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas	13 05 02*	R13	160
Zapatillas de freno que contienen amianto	16 01 11*	R13	100
Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos	12 01 09*	R13	90

2. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado 1.
3. No se almacenarán residuos en el exterior de la nave.



4. Se autoriza la generación de los siguientes residuos:

RESIDUO	LER ⁽¹⁾	Cantidades Producidas (kg/año)
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	15 01 10*	14
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	15 02 02*	20
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 08*	400
Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas	13 05 07*	76
Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas	13 05 02*	24

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

- b - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará con tres redes de saneamiento que confluyen a un mismo punto de vertido al saneamiento municipal:

- Aguas de saneamiento procedentes de la zona de almacenamiento de la nave, conectadas a un separador de hidrocarburos
- Aguas sanitarias procedentes de aseos
- Aguas pluviales procedentes de la superficie exterior

Las aguas pluviales procedentes de cubierta se conducen a través de las dos primeras redes anteriormente citadas.

2. No se autoriza el vertido de aguas procedentes de la zona de almacenamiento, siendo el separador una medida correctora frente a un posible vertido accidental.
3. Los recipientes de almacenamiento de residuos líquidos están situados en cubeto estanco con capacidad para retener el contenido del más grande de los depósitos que contengan.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación acústica.

1. El horario de funcionamiento es diurno. El nivel de emisión generado por el desarrollo de la actividad será no superior a 85 dBA. Los equipos utilizados para el desarrollo de la actividad no producirán emisiones acústicas que generen NRE y NRI superiores a los indicados en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruido y vibraciones.
2. No se superarán en ningún caso los valores límite de inmisión de ruido establecidos por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

-d- Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona



en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
- c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
- d) Del mismo modo deberán contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- e - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

- a) Una memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que se ha cumplido el condicionado fijado en la autorización ambiental integrada o unificada en la ejecución de las obras e instalaciones. El contenido de la memoria será el indicado en el anexo XII del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
- c) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones, así como de los valores límite de inmisión de ruido establecidos por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
- d) Autorización de vertidos del Ayuntamiento.
- e) Licencia de obra.



-f- Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:

- a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
- b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

-g- Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por más de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



7. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
8. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 26 de julio de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

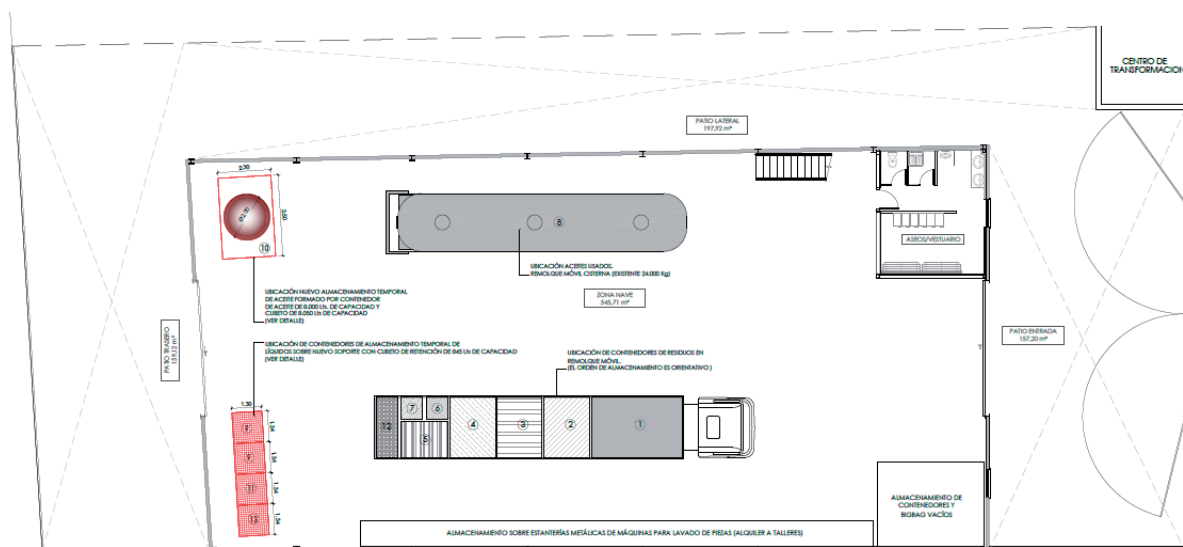
RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad consiste en la recogida y almacenamiento de residuos peligrosos para su posterior entrega a un gestor autorizado. Se llevará a cabo en una nave de 592 m2 construidos ubicada en c/ Valencia, 44. Parcela 311. Polígono Industrial El Prado 06800 Mérida.

La capacidad de almacenamiento autorizada es de 42,3 toneladas.

ANEXO II

PLANO



• • •

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración ambiental estratégica de la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres. (2018062013)

La modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres comenzó a tramitarse en el año 2014 por lo que se aplicó la normativa vigente en ese momento, en este caso la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, junto con la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su normativa de desarrollo. Es por ello que a lo largo del presente documento se hacen numerosas referencias a esta legislación aunque la Ley 9/2006, de 28 de abril, y la Ley 5/2010, de 23 de junio, se encuentran derogadas en el momento actual de la redacción de la declaración ambiental estratégica de la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001. Dicha ley establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas, así como sus modificaciones y revisiones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, y que cumplan dos requisitos: que se elaboren y aprueben por una Administración pública y que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.

La Ley 9/2006 recoge entre los planes o programas que tienen efectos significativos sobre el medio ambiente aquellos que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en diversas materias, entre las que se encuentra la ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.

Con la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecía el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en su artículo 22 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

En la actualidad la evaluación ambiental estratégica (EAE), se encuentra regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública desde las primeras fases de elaboración de un plan o programa, tratando de evitar que las acciones previstas en los mismos puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su disposición transitoria sexta, el procedimiento a seguir para aquellos planes y programas que se iniciaron con la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

En concreto el apartado segundo de dicha disposición transitoria sexta, establece que "Los procedimientos de evaluación ambiental de planes y programas iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley, se regirán por lo dispuesto en la misma siempre que entre la documentación integrante del plan o programa obre el informe de sostenibilidad ambiental pero la versión preliminar del plan o programa no haya sido sometida a información pública ni hayan transcurrido más de tres años desde la fecha de recepción del documento de referencia por parte del promotor, considerándose en estos casos el informe de sostenibilidad ambiental como estudio ambiental estratégico".

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres se incluye en dicho apartado segundo, por lo que el informe de sostenibilidad ambiental se considera estudio ambiental estratégico y su tramitación continúa por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo que establecen los artículos 39 y siguientes de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realiza la declaración ambiental estratégica de la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres.

a) Objeto de la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres

La modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres tiene por objeto posibilitar la implantación o regulación urbanística de determinados usos o actividades productivas en Suelo No Urbanizable de Protección de Llanos. Para ello se propone la modificación de los artículos 3.4.32, 3.4.34, 3.4.38 y 3.4.39.

3.4.32 Protección respecto a las actividades industriales (E). Se elimina el apartado 4 y se sustituye por uno nuevo, y además se añade un nuevo apartado 5. Las modificaciones tratan fundamentalmente sobre la reforestación y sobre el régimen de distancias. Se indica a continuación la nueva redacción de dichos apartados, manteniéndose igual el resto del artículo.



4. En el caso de que la actividad industrial que se pretenda desarrollar se localice en Suelo No Urbanizable protegido por su valor natural, en aplicación del artículo 2.c del Decreto 178/2010, de 13 de agosto, por el que se adoptan medidas para agilizar los procedimientos de calificación urbanística sobre suelo no urbanizable, respecto a la reforestación, prevista por el artículo 27.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se estará a lo dispuesto sobre tal extremo en la declaración o informe de impacto ambiental correspondiente en función de las especiales características técnicas o de ubicación de la actuación sujeta a calificación urbanística.
5. Las industrias en función de la actividad que desarrollen se someterán al trámite ambiental establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se cumplirá el régimen de distancias respecto a núcleos de población y suelos urbanos o urbanizables de uso residencial regulados en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.4.34 Protección respecto a los vertidos de residuos urbanos. Se modifica el apartado 1 del artículo para adaptarlo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

En el punto 3 se elimina la exclusividad de localizar este tipo de actividades en Suelo No Urbanizable Común, abriendo la posibilidad de situarse en Suelo No Urbanizable Protegido, lo cual constituye el objeto principal de esta modificación. Más adelante se vuelve a sustituir la referencia a la derogada Ley 10/1998 por la vigente Ley 22/2011.

En el punto 4, complementariamente a lo especificado en los apartados 1 y 3 se introduce el término "preferentemente" estableciendo la posibilidad de implantación de actividades dedicadas a la gestión de material de desecho en otros territorios. Se completa la redacción de este punto para el caso concreto de afecciones a Espacios Naturales Protegidos, dotados de su correspondiente Plan Rector de Uso y Gestión.

Se introduce un nuevo apartado, el número 5, en el que se establecen unas limitaciones urbanísticas a la implantación de actividades relacionadas con el depósito y la gestión de residuos, para ello se ha tomado como referencia la regulación que este mismo Plan General dispone para el establecimiento de actividades extractivas, en Suelo No Urbanizable, por considerar que se trata de la actividad que genera mayor impacto sobre el paisaje y el medio ambiente.

Nuevos textos modificados:

1. Las áreas del término municipal en las que se autorizan actividades de vertido, tratamiento y recuperación de materiales de desecho y residuos urbanos deberán determinarse, en conjunto o de forma individualizada mediante planes de gestión de residuos, acordes con lo establecido en el artículo 14.3 de Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, siempre de manera coordinada con los planes autonómicos de gestión de residuos que estén en vigor.

3. Mientras los planes a los que se hace referencia en el apartado primero de este artículo no estén aprobados, estas actividades, se localizarán preferentemente en Suelo no Urbanizable común y en aquellos casos específicos contemplados en esta Sección Séptima "Condiciones Específicas del Suelo No Urbanizable Protegido por su Valor Natural", en zonas a resguardo de vistas directas y buscando reducir su impacto en el paisaje.

Además de las condiciones impuestas por la normativa urbanística, deberán satisfacerse las contenidas en la legislación vigente en relación con la calificación de actividades, la recogida y el tratamiento de los desechos y residuos urbanos, y en cuantas otras normas sean de aplicación, en particular, en la ley estatal, 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en las normas estatales y autonómicas que la completen, modifiquen o sustituyan.

Al solicitar la licencia se acompañará al proyecto técnico un estudio de evaluación del impacto ambiental de la actividad y un plan de mejora y recuperación de los suelos afectados en caso de cese de la actividad.

4. Las actividades vinculadas al almacenamiento, la gestión y valorización de residuos, o a la industria relacionada con el reciclado de materiales de desecho cuya naturaleza nociva, insalubre o peligrosa les impida emplazarse en polígonos industriales del medio urbano, se localizarán preferentemente en las zonas especialmente delimitadas con este fin por la Administración en el Suelo no Urbanizable común y en aquellos casos específicos contemplados en esta Sección Séptima. En el caso de que se afecte a Espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, serán autorizables siempre y cuando no se contravengan los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Planes Rectores de Uso y Gestión, el Plan Director de la Red Natura 2000 y los Planes de Gestión de la Áreas incluidas en Red Natura 2000 y para las actividades existentes antes de la entrada en vigor de los mismos".
5. En las categorías de suelo no urbanizable donde se fije la compatibilidad de uso de actividades relacionadas con el depósito y la gestión de residuos, las mismas se sujetarán a las siguientes limitaciones, estando en todo caso sometidas al trámite de calificación urbanística:
 - La distancia de la actividad respecto al suelo urbano o urbanizable, será la señalada en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - La distancia entre instalaciones dedicadas a esta actividad será de 3 kilómetros.
 - La zona de influencia de una actividad de gestión de residuos será de un círculo con centro en la actividad que cuenta con la autorización municipal y un radio de 3 km; no pudiendo instalarse otra en esta zona de influencia. Asimismo este precepto surtirá sus efectos en aquellas otras instalaciones que se autoricen.

3.4.38. Condiciones en Suelo No Urbanizable de Protección de Espacios Naturales y Lugares de Interés (SNUP-EL). En primer lugar se actualiza la nomenclatura de la Directiva Europea de Conservación de Aves Silvestres y se incluye el Decreto 110/2015, de 19 de mayo por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000. También se actualiza la relación de espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura sobre las que recae una serie de condiciones de protección.

Por otro lado se ha sustituido la referencia a las "diversas normativas sectoriales" que afectan a estos espacios naturales aludiendo por primera vez a sus respectivos "Planes o Instrumentos de Gestión", por resultar más correcta esta terminología. Y además se hace mención a diferentes normativas de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Además se elimina parte del texto de dicho artículo.

También se hace mención a la aplicación del PRUG de la ZEPA-ZIR Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes y al PRUG de la ZEPA-ZEC-ZIR Sierra de San Pedro.

La nueva redacción de dicho artículo es la siguiente:

Del conjunto de disposiciones normativas formado por: la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre; la Directiva 92/43/CEE, o Directiva Hábitats, respecto de la propuesta de Lugares de Interés Comunitario, la Directiva 2009/147/CE, de 30 de noviembre, relativa a la Conservación de Aves Silvestres, y especialmente el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000; así como de la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, que modificó la Ley de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura y cambió la denominación de las Zonas Especiales de Conservación que pasaron a denominarse Zonas de Interés Regional; y de la redacción de los PRUG de las Zonas de Interés Regional Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes, y Sierra de San Pedro; se deriva la definición de varias áreas delimitadas en el término municipal de Cáceres sobre las que recaen una serie de condiciones de protección definidas en las diversas normativas citadas, como son:

- ZIR y ZEPA "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes"
- ZIR, ZEPA y ZEC "Sierra de San Pedro"
- ZEPA y ZEC "Llanos de Alcántara y Brozas"
- ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de la Ciudad Monumental de Cáceres"
- ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Casa de la Enjarada"
- ZEPA "Complejo Los Arenales"
- ZEPA "Embalse de Horno Tejero"

- ZEPA "Embalse de Aldea del Cano"
- ZEPA "Riveros del Almonte"
- ZEC "Río Almonte"
- ZEC "Río Salor"

Esta categoría de Suelo no Urbanizable se define en función de las limitaciones al uso del suelo por la protección que generan en cada una de las áreas, en función de sus respectivos Planes o Instrumentos de Gestión, a la vez que, se superpone con las distintas categorías de Suelo no Urbanizable protegido, de manera que serán las condiciones específicas de protección de estas categorías las que se añadan al cumplimiento simultáneo con sus planes o Instrumentos de Gestión, existentes o que pudieran instruirse en el futuro, en cumplimiento de lo regulado en el artículo 42 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015 de 21 de septiembre y en el artículo 56 ter de la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura.

O lo que es lo mismo, a los condicionantes prescritos por la legislación medioambiental sobre estos espacios se superpondrán, si fueran más limitativos, los propios de la categoría de Suelo no Urbanizable protegido de que se trate en cada momento. Sin embargo, en aplicación del artículo 46.2 de la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, que modifica la Ley 8/1998 de 26 de junio de Conservación de la Naturaleza y la Biodiversidad, el órgano competente en materia medioambiental podrá autorizar motivadamente, sobre estos espacios protegidos, actividades o usos concretos, siempre que se considere que no alteran sus características generales y los valores de los recursos naturales.

Cuando sobre las diversas áreas se desarrollen sus respectivos planes de ordenación de los recursos naturales o planes rectores de uso y gestión, se estará a lo dispuesto en estas figuras de desarrollo de la protección.

En este sentido actualmente, son de aplicación:

1. Plan Rector de Uso y Gestión de la ZEPA-ZIR Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes (Orden de 28 de agosto de 2009)
2. Plan Rector de Uso y Gestión de la ZEPA-ZEC-ZIR Sierra de San Pedro. (Orden de 2 de octubre de 2009)

Los instrumentos de ordenación del territorio y ordenación urbanística deben tener en cuenta los valores ambientales existentes, así como los espacios de la Red de Áreas protegidas de Extremadura y se ajustarán a las directrices de ordenación territorial y urbanística establecidas por los PRUG, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 8/1998, de 26

de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, como por el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, en materia de ordenación territorial y urbanismo en su apartado 2.6. del anexo II. De esta manera la zonificación de las áreas protegidas de Extremadura dada se superpondrán a las condiciones de las diversas categorías de suelo no urbanizable definidas en este documento.

Por último, existe una ZEPA en suelo urbano, sobre la que las condiciones que establezca sus respectivas normativas se establecerán como afección, que es:

— Colonia de cernícalo Primilla de la Ciudad Monumental

Las obras que se realicen en edificios de este área y que sean lugares de nidificación de dicha especie faunística, se ejecutarán de forma que se garantice el mantenimiento de estos lugares de nidificación, con el siguiente condicionado: la ejecución de las obras en las proximidades de los nidos se realizará fuera del período de nidificación de la especie, es decir, el comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de julio; no se autorizarán aquellas obras que cieguen o anulen los lugares de nidificación de la especie cernícalo primilla (mechinales, tejados de teja árabe, etc.); caso de que estas obras de cegado fueran imprescindibles, se instalará en el mismo edificio un número suficiente de cajas-nido artificiales, adecuadas para la reproducción de la especie.

3.4.39 Condiciones de Suelo No Urbanizable de Protección Sierra de San Pedro (SNUP-SP); de protección de Dehesas (SNUP-D); de protección de Llanos (SNUP-LI); de protección de masas arbóreas y terrenos forestales (SNUP-MF); de Protección de Humedales (SNUP-H). Dentro de las "Condiciones de Aprovechamiento y Usos", en el apartado 1 se actualizan los casos para los que se requerirá autorización del órgano ambiental para las nuevas construcciones y rehabilitaciones, se hace mención a los Espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

En el apartado 2 se ha eliminado la referencia al Derogado Decreto 45/1991 de medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se ha sustituido por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El apartado 3 se ha completado su redacción introduciendo de entre los usos autorizables de carácter productivo dentro de la categoría de "Protección de Llanos", los usos "Depósitos de desecho o chatarra", así como los de "gestión de residuos, tratamiento y reciclaje de desechos recuperables", así como sus condiciones edificatorias.

Nuevos textos modificados:

Condiciones de aprovechamiento y usos

1. De los usos y actividades recogidos bajo el epígrafe 1. Uso Productivo rústico, se admiten el uso de cultivo y forestal (artículo 3.4.15.); los vinculados a explotaciones agrarias (artículo 3.4.16.) salvo el caso de los invernaderos, únicamente admitidos en la categoría de Llanos; así como los vinculados a explotaciones ganaderas (artículo 3.4.17.). Todos los usos constructivos estarán restringidos en la zona de humedales. Para las nuevas construcciones y rehabilitaciones se requerirá autorización del órgano ambiental, cuando puedan afectar a los Espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y/o a especies protegidas.
2. De los usos y actividades recogidos bajo en la sección 2. Usos vinculados a Actuaciones de interés público general, únicamente se autorizan las referidas a Actuaciones de protección y mejora del medio (2a) (artículo 3.4.18.), prohibiéndose expresamente las restantes, salvo cuando se demuestre la imposibilidad de paso o ubicación alternativa. En todo caso los proyectos cumplirán lo regulado en la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En relación con los usos y actividades recogidos en la sección 3. Usos vinculados a Actuaciones específicas de interés público, se estará a lo siguiente:
 - Siempre que lo permitan el resto de las limitaciones concurrentes, en las categorías de Protección de Llanos y Dehesa, de entre los Usos de carácter productivo (3a), se permiten los usos vinculados a explotaciones extractivas, según lo regulado en los artículos 3.4.21 y 3.4.33, en su apartado 4. Asimismo, se permite en la categoría de "Protección de Llanos" los Usos de carácter productivo (3 a). De entre los desarrollados en su apartado 3, los "depósitos de desechos o chatarras", así como los de "gestión de residuos, tratamiento y reciclaje de desechos recuperables", según lo regulado en los artículos 3.4.32 y 3.4.34., siempre y cuando no se contravengan los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Planes Rectores de Uso y Gestión, el Plan Director de la Red Natura 2000 y los Planes de Gestión de las áreas incluidas en la Red Natura 2000 y para actividades existentes antes de la entrada en vigor de los mismos. Bajo las siguientes limitaciones:

Parcela mínima	2,5 ha
Altura máxima	2 plantas y 7 m
Edificabilidad máxima	150 m ² /ha
Distancia a linderos	10 m

Con la modificación del apartado 4 del artículo 3.4.34 y del apartado 3 de las condiciones de aprovechamiento y usos del artículo 3.4.39, objetivo principal de la modificación puntual, se interpreta que los "depósitos de desechos o chatarras", así como los de "gestión de residuos, tratamiento y reciclaje de desechos recuperables" solamente serán permitidos en el Suelo No Urbanizable de Protección de Llanos, ya que es el único caso específico contemplado en la Sección Séptima "Condiciones específicas del Suelo No Urbanizable Protegido por su Valor Natural".

b) Proceso de evaluación de la modificación puntual: su tramitación y desarrollo

La modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres, está incluida dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando se prevea que pueda tener efectos significativos en el medio ambiente y tenga cabida en alguna de las categorías indicadas en su anexo I.

Considerando que se trata de una modificación menor del Plan General Municipal de Cáceres, será de aplicación el artículo 3.3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y el artículo 6.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la determinación de la existencia de efectos significativos en el medio ambiente de la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres.

Con fecha 24 de octubre de 2014 tiene entrada en la entonces Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía el documento inicial correspondiente a la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres, con el fin de comenzar el trámite de evaluación ambiental. El promotor es el propio Ayuntamiento de Cáceres. Con fecha 20 de noviembre de 2014 se solicitó una subsanación a dicho ayuntamiento.

En relación con la documentación subsanada recibida con fecha 19 de diciembre de 2014 para la evaluación ambiental de la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres, la entonces Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, según se indica en el artículo 4 de la Ley 9/2006, de 28 de abril y en el artículo 17 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, procedió a determinar si la actuación debía ser objeto de evaluación ambiental, realizándose un análisis caso por caso para la determinación de la existencia de efectos significativos en el medio ambiente en base a los criterios establecidos en el anexo IV del Decreto 54/2011.

Conforme al artículo 32.1.a) de la Ley 5/2010 y al artículo 17 del Decreto 54/2011, con fecha 13 de enero de 2015, se realizaron consultas a las Administraciones públicas afectadas para que se pronunciaran, en relación con sus competencias, sobre los posibles efectos significativos que pudiera suponer la modificación.



Con fecha 13 de abril de 2015, la entonces Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía resolvió someter a evaluación ambiental estratégica la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres e indicó la necesidad de pronunciamiento de este Ayuntamiento con objeto de continuar con el procedimiento ambiental.

El Ayuntamiento de Cáceres con fecha 15 de mayo de 2015 comunica a la Dirección General de Medio Ambiente que tiene la intención de continuar con la tramitación ambiental de la modificación puntual. Posteriormente, el 28 de mayo de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente realizó las consultas a las Administraciones públicas previsiblemente afectadas y público interesado, solicitando sus observaciones y sugerencias para la elaboración del documento de referencia.

A la vista de los antecedentes y de las consultas realizadas a las Administraciones públicas afectadas y público interesado se elaboró por el órgano ambiental el documento de referencia para la elaboración del informe de sostenibilidad ambiental de la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres. Dicho documento se remitió con fecha 3 de agosto de 2015 al Ayuntamiento de Cáceres, en su calidad de órgano promotor, y se hizo público en la página web de la Consejería.

La modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres fue aprobada inicialmente con fecha 19 de noviembre de 2015 y fue sometida a información pública junto con el informe de sostenibilidad ambiental por un periodo de 45 días, según anuncio publicado en el DOE n.º 243, Anuncio de 1 de diciembre de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal relativa a la implantación de usos y actividades en suelo no urbanizable protegido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Además se realizaron las consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, que dispusieron de un plazo de 45 días para examinarlo y formular observaciones, con fecha 1 de diciembre de 2015.

Con fecha 15 de noviembre de 2016, el Ayuntamiento de Cáceres remite la documentación referente a dicha modificación puntual, y se realiza subsanación al mismo con fecha 22 de noviembre de 2016, solicitándose una serie de informes de diferentes Administraciones públicas y cartografía.

Finalmente tras diferentes subsanaciones y solicitudes de documentación, y la obtención de los informes solicitados, con fecha 9 de julio de 2018 el Ayuntamiento de Cáceres remite la documentación para poder formular la declaración ambiental estratégica.

- c) Análisis del Estudio Ambiental Estratégico. Adecuación formal a lo exigido por la normativa y calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

El informe de sostenibilidad ambiental se considera estudio ambiental estratégico en base al apartado dos de la disposición transitoria sexta de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que a partir de este momento, en la declaración ambiental estratégica va a denominarse estudio ambiental estratégico.

El estudio ambiental estratégico de la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres se ha redactado siguiendo los criterios ambientales y principios de sostenibilidad establecidos en el documento de referencia y siguiendo el contenido marcado en dicho documento.

El estudio ambiental estratégico se ha articulado de la siguiente manera:

- Introducción
- Apartado A. Contenido y objetivos generales de la modificación puntual
- Apartado B. Relación de la modificación puntual con otros planes que tengan conexión con ella
- Apartado C. Descripción situación actual medio ambiente
- Apartado D. Objetivos de protección ambiental que guarden en relación con la modificación puntual
- Apartado E. Probables efectos significativos de la modificación puntual en el medio ambiente
- Apartado F. Medidas previstas sobre efectos en el medio ambiente debidos a la modificación puntual
- Apartado G. Resumen de las razones de selección de las alternativas previstas.
- Apartado H. Medidas prevista para el seguimiento
- Apartado I. Resumen no técnico
- Apartado J. Viabilidad económica de alternativas y medidas previstas
- Anexos
 - Anexo 1. Estudio afecciones sobre red natura 2000
 - Anexo 2. Mapa espacios naturales protegidos

Tras el análisis del contenido del estudio ambiental estratégico y su calidad se indican los siguientes aspectos:

Los apartados B "relación de la modificación puntual con otros planes que tengan conexión con ella" y D "objetivos de protección ambiental", se consideran que la normativa indicada en el documento de referencia debe desarrollarse con mayor amplitud.

En cuanto a la descripción actual del medio ambiente existen algunos factores no estudiados, como son los montes de utilidad pública, residuos, infraestructuras, riesgos naturales y tecnológicos.

Se completará la descripción del medio natural y socioeconómico incluyendo la descripción de los siguientes factores ambientales: MUP, ...

El estudio de los probables efectos significativos de la modificación puntual en el medio ambiente se deberá realizar con mayor detalle.

En cuanto al resumen de las razones de selección de las alternativas previstas, no se han incluido ninguna alternativa diferente a la alternativa 0.

d) Evaluación del resultado de las consultas realizadas y de su toma en consideración

El Ayuntamiento de Cáceres aprobó inicialmente la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres con fecha 19 de noviembre de 2015 y fue sometida a información pública junto con el informe de sostenibilidad ambiental por un periodo de 45 días, según anuncio publicado en el DOE n.º 243, Anuncio de 1 de diciembre de 2015, sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal relativa a la implantación de usos y actividades en suelo no urbanizable protegido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Además se realizaron las consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, que dispusieron de un plazo de 45 días para examinarlo y formular observaciones, con fecha 1 de diciembre de 2015.

A continuación se enumeran las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas indicando aquellas que han emitido respuesta a la consulta:

Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	SI
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	SI
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	NO
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	NO
Confederación Hidrográfica del Tajo	SI
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	NO
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	NO
Dirección General de Desarrollo Rural	SI
Dirección General de Salud Pública	NO

Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Dirección General de Transportes	NO
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	NO
Diputación Provincial de Cáceres	SI
Subdirección General de Planificación Ferroviaria	SI
ADENEX	SI
Sociedad Española de Ornitología	NO
Ecologistas en Acción	NO

De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Informa:

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro de las siguientes áreas protegidas:

- ZEPAs " Sierra de San Pedro", "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", "Colonias de Cernícalo Primilla de la Ciudad Monumental de Cáceres", "Colonia de Cernícalo Primilla de Casa la Enjarada", "Complejo Los Arenales", "Embalse Aldea del Cano", "Embalse de Horno-Tejero", "Riveros del Almonte" y "Llanos de Alcántara y Brozas", declaradas en virtud de la Directiva 2009/147/CE.
- ZEC "Sierra de San Pedro", "Río Almonte", "Río Salor" y "Llanos de Alcántara y Brozas", según lo establecido en la Directiva 92/43/CEE. Estas zonas, antes de su declaración como ZEC mediante Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, tenían la catalogación de LIC (Lugares de Interés Comunitario).
- ZIR "Sierra San Pedro" y "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", declaradas en virtud de la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

La modificación puntual puede afectar a especies incluidas en: Anexos II, IV y V de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) y sobre al listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011).

La modificación puntual puede afectar a varios hábitats de interés comunitario recogidos en la Directiva de Hábitats (92/43/CEE).

Informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 o a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, siempre que se incorporen los siguientes cambios en el articulado:

Art 3.4.34 Protección respecto a los vertidos de residuos urbanos

El apartado 4 deberá ser sustituido por el siguiente texto: Las actividades vinculadas al almacenamiento, la gestión y valorización de residuos, o a la industria relacionada con el reciclado de materiales de desecho cuya naturaleza nociva, insalubre o peligrosa les impida emplazarse en polígonos industriales del medio urbano, se localizarán preferentemente en las zonas especialmente delimitadas con este fin por la Administración en el Suelo no Urbanizable común y en aquellos casos específicos contemplados en esta Sección Séptima. En el caso de que se afecte a Espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, serán autorizables siempre y cuando no se contravengan los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Planes Rectores de Uso y Gestión, el Plan Director de la Red Natura 2000 y los Planes de Gestión de la Áreas incluidas en Red Natura 2000 y para las actividades existentes antes de la entrada en vigor de los mismos”.

Art. 3.4.38 Protección del Suelo No Urbanizable de Protección de Espacios Naturales y Lugares de Interés

Deberá corregir el listado de espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura existentes dentro de los límites del término municipal de Cáceres, siendo estos los siguientes:

- ZIR y ZEPA “Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes”
- ZIR, ZEPA y ZEC “Sierra de San Pedro”
- ZEPA y ZEC “Llanos de Alcántara y Brozas”
- ZEPA “Colonias de Cernícalo Primilla de la Ciudad Monumental de Cáceres”
- ZEPA “Colonias de Cernícalo Primilla de Casa de la Enjarada”
- ZEPA “Complejo Los Arenales”.
- ZEPA “Embalse de Horno Tejero”
- ZEPA “Embalse de Aldea del Cano”
- ZEPA “Riveros del Almonte”

- ZEC "Río Almonte"
- ZEC "Río Salor"

Deberá incluir la actualización/modificación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que fue modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre.

Deberá sustituir el párrafo: "Los planes rectores de uso y gestión no constituyen instrumentos de planificación urbanística. Sin embargo, los contenidos de los PRUG prevalecen sobre el planeamiento urbanístico de los municipios afectados, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, de esta manera la zonificación propuesta por los PRUG, se superpone a las condiciones diversas categorías de suelo no urbanizable definidas en este documento, estableciendo en algunos casos mayores limitaciones que las establecidas en el planeamiento. Por: "Los instrumentos de ordenación del territorio y ordenación urbanística deben tener en cuenta los valores ambientales existentes, así como los espacios de la Red de Áreas protegidas de Extremadura y se ajustarán a las directrices de ordenación territorial y urbanística establecidas por los PRUG, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 8/1998, de 26 de junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, como por el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, en Materia de Ordenación Territorial y Urbanismo en su apartado 2.6. del Anexo II. De esta manera la zonificación de las áreas protegidas de Extremadura dada se superpondrán a las condiciones de las diversas categorías de suelo no urbanizable definidas en este documento".

Debe eliminarse el párrafo siguiente: No obstante en las zonas ZEPA-ZIR el órgano competente en materia medioambiental podrá autorizar motivadamente, actividades o usos concretos que aun estando comprendidos en principio como usos incompatibles, estime que no se alteren las características generales y los valores de los recursos naturales protegidos tal y como indica los PRUG de la ZEPA-ZIR de Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes y en el de la ZEPA-ZEC-ZIR Sierra de San Pedro".

Artículo 3.4.39: Condiciones de Suelo No Urbanizable de Protección Sierra de San Pedro (SNUP-SP); de protección de Dehesas (SNUP-D); de protección de Llanos (SNUP-LI); de protección de masas arbóreas y terrenos forestales (SNUP-MF); de Protección de Humedales (SNUP-H)

En el apartado I de "Condiciones de aprovechamiento y uso" deberá sustituirse la frase "Para las nuevas construcciones y rehabilitaciones se requerirá autorización del órgano ambiental, cuando estén ubicadas en áreas incluidas en la zonificación de la ZEPA" por "Para las nuevas construcciones y rehabilitaciones se requerirá autorización del órgano ambiental, cuando puedan afectar a los Espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y/o especies protegidas".

La nueva redacción del apartado 3, punto primero será la siguiente,

Siempre que lo permitan el resto de las limitaciones concurrentes, en las categorías de Protección de Llanos y Dehesa, de entre los Usos de carácter productivo (3a), se permiten los usos vinculados a explotaciones extractivas, según lo regulado en los artículos 3.4.21 y 3.4.33, en su apartado 4. Asimismo, se permite en la categoría de "Protección de Llanos" los Usos de carácter productivo (3 a) los "Depósitos de desechos o chatarras", así como los de "gestión de residuos, tratamiento y reciclaje de desechos recuperables", según lo regulado en los artículos 3.4.32 y 3.4.34., siempre y cuando no se contravengan los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Planes Rectores de Uso y Gestión, el Plan Director de la Red Natura 2000 y los Planes de Gestión de las áreas incluidas en la Red Natura 2000 y para actividades existentes antes de la entrada en vigor de los mismos.

Se deberán eliminar los apartados 7 y 8 del artículo 3.4.39 puesto que con la redacción propuesta se consideran irrelevantes.

Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Se informa:

De la existencia del Consorcio Público "Arropez", con número de elenco CC-3103 (Ref catastral 10900A02300144) y el Consorcio Privado "Corte del Cochino" con número de elenco CC-3086 (Ref. catastral 10900A04300044 y 10900A04200050). En cuanto a la posibilidad de afectación a terrenos de carácter forestal de la modificación que se pretende respecto a ampliar la posibilidad de emplazamiento de actividades relacionadas con el depósito y gestión de residuos en Suelo No Urbanizable Protegido, entre ellos, los de Protección de Masas Arbóreas y terrenos forestales (SNUP-MF), para cada emplazamiento, se deberá contar con el preceptivo informe ambiental y de las medidas preventivas y correctoras necesarias para evitar o minimizar los efectos de su puesta en marcha sobre el medio ambiente.

Para permitir dicho uso en Suelo No Urbanizable Protegido en actividades ya asentadas con anterioridad al planeamiento urbanístico vigente, desde el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, se indica que no es correcto permitir ese uso de forma generalizada en todo el Suelo No Urbanizable Protegido.

Confederación Hidrográfica del Tajo. Se realizan las siguientes indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación:

- La actuación objeto de estudio tendrá como finalidad el desarrollo de actuaciones en cuyas fases de construcción y de explotación pueden provocarse alteraciones en el dominio público hidráulico.
- En virtud del artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, modificado en la Disposición Final Primera de la Ley 11/2005, de 20 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, el Plan Hidrológico Nacional, el desarrollo de las actuaciones queda condicionado a la obligación por parte del responsable del suministro de agua de garantizar los volúmenes



necesarios para hacer frente a las necesidades que se plantean para satisfacer las nuevas demandas. Además, en la fase de desarrollo, el promotor deberá remitir a la Confederación Hidrográfica del Tago la documentación necesaria para justificar la existencia de tales recursos suficientes para satisfacer dichas demandas.

- En la redacción del proyecto se tendrá en cuenta en todo momento la necesidad de adecuar la actuación urbanística a la naturalidad de los cauces y en general del dominio público hidráulico, y en ningún caso se intentará que sea el cauce el que se someta a las exigencias del proyecto.
- Para el caso de nuevas urbanizaciones, si las mismas se desarrollan en zona de policía de cauces, en la redacción del proyecto y previamente a su autorización es necesario delimitar la zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y policía de cauces afectados. La delimitación del dominio público hidráulico, consistirá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, en un documento en el que se recojan las referencias tanto del estado actual como del proyectado.
- Así mismo, en el proyecto se deberán analizar la incidencia de las avenidas extraordinarias previsibles para periodo de retorno hasta 500 años que se puedan producir en los cauces, al objeto de determinar si la zona de actuación es o no inundable por las mismas. En tal sentido se deberá aportar previamente en este organismo el estudio hidrogeológico y los cálculos hidráulicos correspondientes para analizar los aspectos mencionados, junto con los planos a escala adecuada donde se delimiten las citadas zonas. Se llevará a cabo un estudio de las avenidas extraordinarias previsibles con objeto de dimensionar adecuadamente las obras previstas.
- Si el abastecimiento de agua se va a realizar desde la red municipal existente, la competencia para otorgar dicha concesión es el Ayuntamiento. Por lo que respecta a las captaciones de agua tanto superficial como subterránea directamente del dominio público hidráulico, caso de existir, éstas deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación y están supeditadas a la disponibilidad del recurso.
- Se informa que la red de colectores deberá ser separativa siempre que sea posible, por lo cual se deberá confirmar este extremo al pedir la autorización de vertidos. Si el vertido se realizara a la red de colectores municipales, será el Ayuntamiento el competente para autorizar dicho vertido a su sistema de saneamiento y finalmente dicho ayuntamiento deberá ser autorizado por la Confederación Hidrográfica del Tago para efectuar el vertido de las aguas depuradas al dominio público hidráulico. Si por el contrario, se pretendiera verter directamente al dominio público hidráulico, el organismo competente para dicha autorización y en su caso imponer los límites de los parámetros característicos es la Confederación Hidrográfica del Tago. Todas las nuevas instalaciones que se

establezcan, deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con la red de alcantarillado, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes.

- Se significa que la Confederación Hidrográfica del Tago tiene por norma no autorizar instalaciones de depuración que recojan los vertidos de un único sector, polígono o urbanización. Se deberá por tanto prever la reunificación de los vertidos de aquellas parcelas o actuaciones urbanísticas que queden próximas (aunque sean de promotores distintos) con el fin de diseñar un sistema de depuración conjunto, con un único punto de vertido.

Además de lo anterior, deberá tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- La reutilización de aguas depuradas para el riego de las zonas verdes, requerirá concesión administrativa como norma general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 20 de julio y el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas. Sin embargo, en caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido.
- En el caso de que se realicen pasos en cursos de aguas o vaguadas se deberá respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Por otro lado se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones adicionales: medidas encaminadas a la protección del sistema hidrológico e hidrogeológico:

- Dado el uso del suelo previsto, no se prevén afecciones de importancia a las aguas subterráneas si se contemplan medidas básicas de protección de las mismas frente a la contaminación.

- Se diseñarán redes de saneamiento estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales urbanas a las aguas subterráneas.
- Todos los depósitos de combustible y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
- En zonas verdes comunes se realizará la aplicación de fertilizantes y de herbicidas en dosis adecuadas para evitar infiltración de los mismos a las aguas subterráneas.
- Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos domésticos, tanto sólidos como líquidos. Para ello se puede habilitar un "punto verde" en el que recoger los residuos urbanos no convencionales.

Dirección General de Desarrollo Rural. La modificación puntual no genera efectos ambientales que afecten a vías pecuarias. Sin embargo, y como medida de protección del dominio público pecuario, si la actividad actuara en alguna vía pecuaria, el promotor deberá solicitar el informe y/o autorización de uso a la Dirección General de Desarrollo Rural.

Diputación de Cáceres. No presenta objeciones a dicha modificación puntual.

Subdirección General de Planificación Ferroviaria.

En el término municipal de Cáceres se encuentran en servicio las líneas ferroviarias convencionales Madrid-Valencia de Alcántara y Cáceres-Aljucén pertenecientes a la Red Ferroviaria de Interés General y gestionadas por ADIF. Por otro lado actualmente se está construyendo la línea de alta velocidad Madrid-Extremadura, que cuenta ya con algunos tramos de plataforma ejecutada en el término municipal de Cáceres. Asimismo hay que tener en cuenta que mediante Resolución de 15 de septiembre de 2015 de la Secretaría del Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda se aprobó definitivamente el Proyecto Básico de plataforma de la línea de alta velocidad Madrid-Extremadura. Talayuela-Cáceres. Ramal de conexión al norte de Cáceres y el Proyecto Básico de plataforma de la línea de alta velocidad Madrid-Extremadura. Cáceres-Mérida. Ramal de conexión en el sur de Cáceres. Por otro lado la Subdirección General de Planificación Ferroviaria está redactando el Estudio Informativo "Línea Ferroviaria de alta velocidad Madrid-Extremadura. Integración Urbana del ferrocarril en Cáceres". No obstante, este estudio no ha sido sometido todavía a información pública y por tanto no cuenta con solución aprobada.

Legislación sectorial del estado

- Principios generales:

Los Planes Generales y demás instrumentos generales de ordenación urbanística, cuando incluyan dentro de su ámbito alguna línea de ferrocarril que forme parte de la Red

Ferroviaria de Interés General (RFIG) en servicio, o planificada que cuente con un Estudio Informativo aprobado, deben tener en cuenta la legislación sectorial ferroviaria, cuyas normas básicas son, en el ámbito de competencia del Estado, La ley del Sector Ferroviario (Ley 38/2015, de 29 de septiembre), en adelante LSF, y su Reglamento (RD 2387/2004, de 30 de diciembre) en adelante RSF.

Los principales aspectos de esta legislación con incidencia en el planteamiento urbanístico consisten en:

- Los Planes Generales y demás instrumentos generales de ordenación urbanística calificarán los terrenos que se ocupen por las infraestructuras ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General como sistema general ferroviario o equivalente (artículo 7.1 de la Ley del Sector Ferroviario).
 - Establecer en las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General una zona de dominio público, otra de protección, y un límite de edificación.
 - Definir las limitaciones a la propiedad de los terrenos incluidos en dichas zonas, con objeto de garantizar la seguridad tanto de la infraestructura como del transporte ferroviario (se regulan en los artículos 12 a 18 de la LSF y artículos 24 a 40 del Reglamento).
 - En las zonas de dominio público y de protección, para ejecutar cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales, cambiar el destino de las mismas o el tipo de actividad, y plantar o talar árboles, se requiere la previa autorización del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas.
 - A ambos lados de las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General se establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la línea ferroviaria queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las edificaciones existentes, para lo que también se requerirá la previa autorización del Administrador de Infraestructuras.
 - Cualquier obra que se lleve a cabo en la zona de dominio público y en la zona de protección y que tengan por finalidad salvaguardar paisajes, o construcciones o limitar el ruido que provoca el tránsito por las líneas ferroviarias, será costeada por los promotores de las mismas.
- Zona de dominio público, zona de protección y línea límite de edificación:

Salvo que los Administradores generales de infraestructuras ferroviarias previo informe de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria, de forma expresa, determinen unas distancias inferiores aplicables a una determinada línea ferroviaria:

La zona de dominio público son los terrenos ocupados por las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General y una franja de terreno de 8 metros a cada lado de la plataforma, medida en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma desde la arista exterior de la explanación. No obstante, en suelo calificado como urbano o urbanizable por el planeamiento urbanístico, y siempre que el mismo cuente con el planeamiento más preciso que requiera la legislación urbanística aplicable, para iniciar su ejecución, esta distancia se reduce a 5 metros (art. 14.2).

La zona de protección de las líneas ferroviarias consiste en una franja de terreno a cada lado de las mismas delimitadas interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas situadas a 70 metros de las aristas exteriores de explanación. En suelo calificado como urbano o urbanizable por el planeamiento urbanístico y siempre que el mismo cuente con el planeamiento más preciso que requiera la legislación urbanística aplicable, para iniciar su ejecución, esta distancia se reduce a 8 metros (art 14.2 de la LSF).

La línea límite de edificación se sitúa a 50 metros de la arista exterior más próxima de la plataforma. Medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista. No obstante, en las líneas ferroviarias que formen parte de la RFIG y que discurren por zonas urbanas la línea límite de edificación se sitúa a 20 metros.

Una vez revisada la documentación recibida y desde las competencias de la Subdirección General de Planificación Ferroviaria, no se aprecia inconveniente en que se continúe con la tramitación de la modificación puntual. No obstante se deberá tener en cuenta que en el caso que se actúe sobre los terrenos colindantes al ferrocarril (líneas convencionales existentes, y línea de alta velocidad en los tramos ya ejecutados o que cuentan con aprobación definitiva), se han de respetar las servidumbres y condiciones de protección del ferrocarril establecidas al efecto en la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario y Reglamento, y en su caso solicitar al ADIF las autorizaciones que sean precisas.

Independientemente de lo anterior, y en caso de no haberse hecho previamente, se deberá solicitar informe al ADIF, antes de la aprobación definitiva de esta modificación de planeamiento.

ADENEX. Realiza una serie de alegaciones ambientales, relativa a la adaptación de la distancia de emplazamiento de algunas industrias de 2000 metros a lo indicado en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y relativa a rechazar los usos permitidos en todos los Suelos No Urbanizables Especialmente Protegidos y a que dicha modificación se tramite en un tipo de suelo concreto.

e) Previsión de los efectos significativos de la modificación puntual sobre el medio ambiente

Para la evaluación de los efectos ambientales producidos por la modificación puntual cabe recordar que los dos objetivos principales de la misma es la adaptación de la distancia mínima de instalaciones industriales de 2000 metros con respecto al núcleo urbano a lo

establecido en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por otro lado permitir los usos "depósitos de desecho o chatarras" así como "gestión de residuos, tratamiento y reciclaje de desechos recuperables" en aquellos casos específicos contemplados en la Sección Séptima, que según la redacción de la modificación es solamente en el Suelo No Urbanizable de Protección de Llanos. El resto de la modificación consiste principalmente en la actualización de normativa.

Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento de la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres, se exponen a continuación:

- Suelo

La permisividad de los usos "depósitos de desecho o chatarras" así como gestión de residuos, tratamiento y reciclaje de desechos recuperables" puede provocar como efectos ambientales la pérdida de suelo en la fase de construcción, mediante la creación de accesos, movimientos de tierras, construcción de naves, superficies ocupadas por depósitos de materiales, acopios...Se trata de un impacto irreversible sobre el recurso suelo dado que su ocupación supone la pérdida de éste.

Otro efecto ambiental producido es el aumento del riesgo de erosión, éste se potencia debido a la creación de accesos, preparación del terreno y a los movimientos de tierras, construcción de naves...

Todas las actuaciones descritas anteriormente pueden provocar la compactación del suelo, alterando la estructura, la permeabilidad y la aireación del mismo.

También puede provocar un incremento de la posible contaminación del suelo por los depósitos de desechos.

No obstante, la adopción de determinaciones minimizará los posibles efectos significativos sobre el suelo.

También se considera positivo que se halla incluido en la modificación que la distancia entre instalaciones dedicadas a la misma actividad será de 3 kilómetros, evitándose la proliferación de las mismas en una pequeña área de superficie, disminuyendo la ocupación del suelo.

- Atmósfera

La afección de la modificación puntual sobre la atmósfera puede producirse en la fase de construcción y la fase de explotación de las actuaciones derivadas de la modificación. Uno de los efectos ambientales provocados es el cambio en la calidad del aire, debido a que se incrementará la concentración en la atmósfera de partículas en suspensión debido a los movimientos de tierra y excavaciones, transporte de materiales, etc. También

puede aumentar la concentración de otros contaminantes atmosféricos, emitidos por la maquinaria de obras, etc. Las alteraciones de la calidad atmosférica principalmente se deberán al funcionamiento de la maquinaria propia de la actividad, compactadoras, palas cargadoras, etc. Se considera que la afección a la atmósfera será mínima.

Otro tipo de impacto que puede aparecer sobre la atmósfera estará relacionado con la contaminación acústica, aumento de los niveles sonoros en la fase de construcción y explotación, provocada por la presencia de maquinaria, movimientos de tierra y excavaciones, funcionamiento en sí de las instalaciones, etc.

- Agua

Al permitirse usos relacionados con el almacenamiento de residuos, la afección al factor agua podría producirse principalmente por la posibilidad de vertidos a aguas superficiales o subterráneas. Una de las principales causas pueden ser las escorrentías superficiales que puedan arrastrar residuos a cauces o infiltraciones a acuíferos.

Se deberá tener en cuenta lo indicado en el informe de la Confederación Hidrográfica del Tago, para que la afección a dicho factor sea la mínima posible.

- Vegetación, Fauna y Áreas Protegidas.

La zona afectada por la modificación (SNU de protección de Llanos) se caracteriza principalmente por la presencia de espacios abiertos destinados a cultivos de secano, que por su importancia como soporte fundamental de fauna, algunas de las zonas incluidas en la Directiva Hábitats como hábitats prioritarios, son merecedoras de una especial protección. Destaca la presencia de gramíneas del Género *Thero-Brachypodietea*.

La afección principal sobre la vegetación es la desaparición de la cubierta vegetal de las áreas de ocupación directa de las instalaciones y las provocadas por movimientos de tierras y excavaciones. También pueden aparecer efectos indirectos derivados de la alteración de los suelos.

En cuanto a la fauna pueden aparecer alteraciones en el hábitat, alteraciones en el comportamiento, eliminación de algunos ejemplares, etc. En la fase de construcción por la creación de accesos, movimientos de tierra, ruidos de la maquinaria, transporte de materiales, etc.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la modificación puede afectar a hábitats naturales de interés comunitario recogidos en la Directiva Hábitats y a especies incluidas en los Anexos II, IV y V de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) y sobre el listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y el Catálogo Español de Especies

Amenazadas (Real Decreto 139/201). No obstante dicho Servicio informa favorablemente, siempre y cuando se incorporen los cambios indicados en el articulado.

Finalmente, para limitar los efectos ambientales producidos sobre las áreas protegidas, cabe analizar que con las medidas propuestas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se van a minimizar. Solamente se permitirán los usos "depósitos de desecho o chatarras" así como "gestión de residuos, tratamiento y reciclaje de desechos recuperables", siempre y cuando no se contravengan los Planes de Ordenación de Recursos Naturales, los Planes Rectores de Uso y Gestión, el Plan Director de la Red Natura 2000 y los Planes de Gestión de las áreas incluidas en Red Natura 2000 y para actividades existentes antes de la entrada en vigor de los mismos. Por lo que la implantación de dichos usos está muy limitada y de forma puntual, no permitiéndose la proliferación de dichas instalaciones.

- Cambio Climático

La modificación puntual podría contribuir en un nivel de intensidad bajo al cambio climático, ya que dichas actividades llevan asociadas mínimas emisiones de gases de efecto invernadero.

- Paisaje

El Suelo No Urbanizable de Protección de Llanos está formado por áreas con un indudable valor paisajístico, como conformadoras de un paisaje característico de llanura.

El principal efecto producido sobre el paisaje es la modificación de la calidad de las unidades del paisaje y la intrusión visual al añadir un nuevo elemento antrópico a la situación actual. La modificación consistirá en una disminución de la calidad paisajística, por eliminación u ocupación de los elementos territoriales preexistentes. Por ejemplo se podrían introducir instalaciones en el paisaje que desentonan con las ondulaciones del terreno, así como contrastes cromáticos que antes no existían. Una particularidad de este factor es que su magnitud no sólo depende de los valores intrínsecos de las distintas zonas analizadas, sino también del número de personas que puedan observar y percibir las alteraciones realizadas.

La inclusión en la modificación que la distancia entre instalaciones dedicadas a la misma actividad será de 3 kilómetros, puede evitar o disminuir el impacto paisajístico, ya que se evita la proliferación de este tipo de instalaciones en pequeñas áreas de superficie.

- Montes de Utilidad Pública, Vías Pecuarias y Patrimonio Cultural

La citada modificación puntual no genera efectos ambientales que afecten a vías pecuarias.

En el término municipal de Cáceres no existen Montes de Utilidad Pública, sin embargo existen los siguientes terrenos gestionados por el Servicio de Ordenación y Gestión

Forestal, el Consorcio Público "Arropez", con número de elenco CC-3103 (Ref. catastral 10900A02300144), localizado en SNU de protección de Llanos y el Consorcio Privado "Corte del Cochino" con número de elenco CC-3086 (Ref. catastral 10900A04300044 y 10900A04200050) localizado en el SNU Sierra San Pedro.

Cualquier obra relacionada con la gestión y ejecución de la modificación puntual que conlleve movimientos de tierra podría afectar de forma directa o indirecta al patrimonio histórico o arqueológico. Para evitar la afección del patrimonio arqueológico no detectado será de aplicación que en el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en los términos fijados en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

- Población y Socioeconomía

La Modificación Puntal del PGM de Cáceres generará un impacto positivo sobre las actividades económicas del municipio, puesto que el aumento de actividades en las nuevas zonas propuestas redundará en la economía local. Por otro lado la creación de empleo también es un efecto positivo y se caracteriza por su temporalidad durante la fase de obras (creación de empleo en el sector de la construcción) y por su carácter permanente durante la fase de funcionamiento.

La adaptación de la distancia mínima de instalaciones industriales de 2000 metros con respecto al núcleo urbano a lo establecido en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conlleva el cumplimiento de la legislación actual en este sentido, considerándose estas distancias las adecuadas para las ubicaciones de instalaciones industriales sin que se afecte significativamente a la población.

- Riesgos Naturales y Antrópicos

En cuanto al riesgo de incendios una gran parte del término municipal se localiza en la Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales Sierra San Pedro.

En cuanto a zonas inundables, se estará en lo dispuesto a lo establecido por la Confederación Hidrográfica del Tago.

f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta de la modificación puntual.

El artículo 45 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indica que la declaración ambiental estratégica tendrá naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá en su apartado f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del plan o programa.

A continuación se indican las determinaciones, medidas o condiciones finales a incluir en la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres:



- La modificación puntual deberá cumplir con todo lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y con lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión tienen carácter vinculante y prevalecen sobre el planeamiento urbanístico, por lo que son de obligado cumplimiento, la modificación puntual deberá estar en consonancia con los mismos.
- Respecto a la inclusión de los usos “depósitos de desecho o chatarras” así como “gestión de residuos, tratamiento y reciclaje de desechos recuperables” en Suelo No Urbanizable de Protección de Llanos:
 - La nueva redacción del apartado 3 de las condiciones de aprovechamiento y usos del artículo 3.4.39, para evitar equivocaciones de interpretación, solamente se permiten de los usos de carácter productivo (3a): “los depósitos de desecho o chatarras” así como “gestión de residuos, tratamiento y reciclaje de desechos recuperables”. No se puede dar pie a que se permitan otros usos de carácter productivo. Debe incluirse el articulado propuesto por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas: “Asimismo, se permite en la categoría de “Protección de Llanos” los Usos de carácter productivo (3 a) los “Depósitos de desechos o chatarras”, así como los de “gestión de residuos, tratamiento y reciclaje de desechos recuperables”, según lo regulado en los artículos 3.4.32 y 3.4.34., siempre y cuando no se contravengan los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Planes Rectores de Uso y Gestión, el Plan Director de la Red Natura 2000 y los Planes de Gestión de las áreas incluidas en la Red Natura 2000 y para actividades existentes antes de la entrada en vigor de los mismos”.
 - En Áreas Protegidas se permitirán siempre y cuando no se contravengan los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Planes Rectores de Uso y Gestión, el Plan Director de la Red Natura 2000 y los Planes de Gestión de las áreas incluidas en la Red Natura 2000 y para actividades existentes antes de la entrada en vigor de los mismos.
 - En aquellas zonas pertenecientes al Suelo No Urbanizable de Protección de Llanos que no se incluyan en Áreas Protegidas únicamente se permitirán dichos usos para aquellas actividades existentes antes de la entrada en vigor del Plan General Municipal y con las limitaciones propuestas en la redacción de la modificación puntual, ya que dichas zonas poseen altos valores ambientales y paisajísticos.
- Como medida de protección del dominio público pecuario, si una actividad derivada de la presente modificación puntual actuara en alguna vía pecuaria, el promotor deberá solicitar informe y/o autorización de uso de la Dirección General de Desarrollo Rural.

- Se tendrán en cuenta todas las consideraciones propuestas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, teniendo especial importancia el cambio de redacción del articulado propuesto.
- Tal y como indica la Subdirección General de Planificación Ferroviaria, se deberá solicitar informe a ADIF antes de la aprobación definitiva de la modificación puntual. Además se deberán tener en cuenta las consideraciones realizadas por dicha Subdirección.
- Antes de la aprobación definitiva deberá obtenerse el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Se deberá tener en cuenta lo indicado en el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en los términos fijados en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Con el fin de minimizar la incidencia medioambiental se deberán cumplir todas las medidas preventivas y correctoras descritas en el estudio ambiental estratégico siempre y cuando no entren en contraposición con las determinaciones finales descritas en la presente declaración ambiental estratégica.
- En la documentación de la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el estudio ambiental estratégico, así como en el resto de documentación de la Modificación, que han sido puestas de manifiesto en la presente Declaración Ambiental Estratégica.
- Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe g) de la presente declaración ambiental estratégica.

g) Procedimiento para el seguimiento, revisión y modificación del plan o programa

El Anexo IX de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye los apartados que debe contener el estudio ambiental estratégico, en su apartado 9), indica que debe aparecer un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

De este modo, el órgano promotor y sustantivo presenta un programa de vigilancia ambiental basado en una pauta ambiental objeto de seguimiento, en la cual se establecen una serie de puntos de control, aspectos a controlar, criterios de no conformidad, frecuencia, revisión y documentos de referencia/observaciones.

El Programa de Vigilancia Ambiental se llevará a cabo en dos fases diferenciadas: por un lado es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el estudio ambiental estratégico, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas de la modificación.

- h) Directrices aplicables a la evaluación ambiental de los instrumentos de desarrollo posteriores a la modificación puntual, así como las directrices aplicables a la evaluación de impacto ambiental de los proyectos específicos que desarrollen el plan o programa

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el marco de la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del mismo modo, los proyectos y actuaciones derivadas de la modificación puntual deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Cualquier actuación que se pretenda instalar deberá contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

En la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que deriven de la presente modificación puntual se tendrán en cuenta las siguientes directrices, las cuales deberán tenerse en cuenta en la elaboración de los mismos y además tendrán que cumplirse.

- Cumplimiento con los objetivos de protección del medio natural establecidos en la modificación puntual.
- Deberán estar en consonancia con el Plan de Recuperación del Lince Ibérico en Extremadura, Plan de Recuperación del Águila Imperial, Plan de Conservación del Hábitat del Buitre Negro en Extremadura, Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera en Extremadura y otros planes de manejo y recuperación.
- Conservación de las especies y los hábitats, y en particular prevenir la fragmentación de estos, conservando su funcionalidad.



- Cumplimiento de los Planes Rectores de Uso y Gestión y los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de los espacios naturales pertenecientes a la RENPEX.
- Cumplimiento de los Planes de Gestión y del Plan Director de la Red Natura 2000 establecido en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.
- En las zonas con presencia de vegetación autóctona y vegetación riparia principalmente asociada a los cauces en su estado natural se perseguirá la conservación de la vegetación natural.
- Conservar y mantener el suelo y en su caso, su masa vegetal en las condiciones precisas para evitar riesgos de erosión, contaminación y para la seguridad o salud públicas.
- Las zonas con valores ambientales que sean objeto de algún tipo de protección quedará siempre sometido a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos que la legislación ambiental autorice.
- La explotación de los recursos hídricos debe ser sostenible a largo plazo y cumplir con las asignaciones hídricas del Plan Hidrológico de Cuenca que corresponda.
- Sobre la zona de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe.
- En cuanto a los riesgos se evitará o reducirán los riesgos naturales y tecnológicos y los riesgos en la salud humana.
- Adaptación al Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022.
- Protección, preservación y puesta en valor de los componentes y elementos de interés paisajístico. Los terrenos que tengan un elevado valor estético deberán protegerse de la implantación de ciertas infraestructuras, deben conservarse y además deben restaurarse.
- Establecimiento de criterios de diseño y ejecución que favorezcan la integración de las instalaciones en el entorno, prestando especial atención a la cuenca visual existente desde la instalación.
- Se analizará la conveniencia de instalación de pantallas vegetales para la integración paisajística de las construcciones, se utilizarán especies vegetales autóctonas.
- Cumplimiento de la legislación vigente en materia de Vías Pecuarias, Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias y Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Establecimiento de una serie de medidas tanto preventivas como paliativas encaminadas a preservar la calidad del medio ambiente atmosférico y medidas de planificación que permitan una mejor adaptación a los aspectos climáticos del territorio.

- Compatibilización con el ciclo natural del agua y racionalización de su uso, protegiendo y mejorando la calidad de la misma. Proyección de instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización de la misma.
- Garantizar la evacuación y tratamiento adecuado de las aguas residuales y evitar la infiltración de aguas residuales a las aguas subterráneas y superficiales impidiendo la contaminación de las mismas.
- Deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
 - Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
 - En las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
 - Se llevará a cabo una correcta gestión de residuos, de ruidos, de olores, de vertidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.
- Incremento de la eficiencia en el consumo de recursos, siendo necesario avanzar en el aumento del aprovechamiento de las fuentes energéticas alternativas.
 - La demanda de recursos que la edificación precisa (básicamente, agua, energía y materiales) deberá ser la mínima posible.
 - Potenciación del uso de materiales reutilizados, reciclados y renovables.
 - Incorporación de los criterios de eficiencia energética de los edificios.
 - Respetar los tipos arquitectónicos de la arquitectura tradicional y adaptación de las construcciones de nueva planta a las características volumétricas y de materiales constructivos del ámbito en el que se encuentren.
- Gestión de los residuos y su incorporación a la cadena de valor, mediante su obtención con una calidad suficiente (segregación) para que sea más fácil volver a introducirlos en circulación (valorización), desechando la eliminación como alternativa.
- Protección del patrimonio histórico-cultural y arqueológico desde el punto de vista de la reducción de los impactos y amenazas, promoviéndose su conservación y aprovechamiento desde el punto de vista social. Localización de los elementos integrantes del Patrimonio Arquitectónico, Arqueológico, Histórico-Artístico y Etnográfico evitando cualquier afección sobre ellos.

i) Conclusiones y valoración de los aspectos ambientales en la modificación puntual

A través de los diferentes documentos que han sido valorados mediante el presente procedimiento de evaluación ambiental, se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta de la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres.



Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el estudio ambiental estratégico, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un procedimiento para el seguimiento ambiental, con objeto de determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que se tendrán en cuenta en la aplicación definitiva.

En consecuencia, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica ordinaria practicada según la Subsección 1.ª de la Sección 1.ª del Capítulo VII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se formula declaración ambiental estratégica favorable de la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres, concluyéndose que cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden de la presente declaración ambiental estratégica, no se producirán efectos ambientales significativos de carácter negativo.

La resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente <http://extremambiente.juntaex.es>, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

La declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan o programa en el plazo máximo de dos años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación ambiental estratégica del plan o programa, salvo que se acuerde prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica en los términos previstos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 45.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la declaración ambiental estratégica no procederá recurso alguno en vía administrativa sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial, frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan.

Por otro lado se deberá realizar la publicidad de la adopción o aprobación de la Plan conforme al artículo 46 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 26 de julio de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 10 de agosto de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo para jóvenes entre 16 y 18 años correspondiente al ejercicio 2018. (2018050403)

El Decreto 67/2018, de 22 de mayo, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo.

El artículo 12 de dicho decreto establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el mismo, es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La subvención se concederá a las solicitudes que obtengan mayor valoración, conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por orden de la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en el citado decreto, se procede al dictado de la presente orden por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas previstas en el artículo 1 de dicho decreto, fijando el importe de créditos presupuestarios a los que se imputan las citadas subvenciones.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y beneficiarios.

1. Por medio de la presente orden se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2018 de las subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo, al amparo del Decreto 67/2018, de 22 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo, publicado en el DOE n.º 102, de 28 de mayo.



2. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para la realización de las acciones de orientación y adquisición de competencias genéricas y transversales para jóvenes entre 16 y 18 años de edad, ajustadas a las particularidades específicas de las personas a las que va dirigido el programa que serán en todo caso personas con edades comprendidas entre 16 y 18 años desempleadas e inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.
3. Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, que quieran colaborar con el Servicio Extremeño Público de Empleo en la realización de las acciones recogidas en el apartado anterior.
4. Las entidades beneficiarias deberán estar radicadas en Extremadura entendiendo por tal el ejercicio de su actividad económica en la Comunidad Autónoma y contar con una plantilla mínima de tres trabajadores a fecha de publicación de la orden de la convocatoria.
5. La entidad deberá manifestar, mediante declaración del representante legal, la solvencia económica para poder atender a las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.
6. No podrán obtener la condición de beneficiario, las personas o entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Con arreglo a lo previsto en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación por los solicitantes de no estar incursas en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario a que hace mención el presente apartado, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de la subvención y que se incluirá en la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con el anexo I establecido en la presente orden.

Artículo 2. Acciones subvencionables.

1. Las acciones subvencionables en la presente convocatoria incorporarán, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 67/2018, de 22 de mayo, la perspectiva de género, debiendo tener en cuenta la posición de partida en la que se encuentran tanto los hombres como las mujeres respecto al empleo, analizar las necesidades prácticas y las obligaciones relacionadas con la vida cotidiana y la posición social de mujeres y hombres que pudieran dificultar el acceso y el aprovechamiento de las actuaciones propuestas e incidir en el uso del lenguaje no sexista.
2. Las acciones subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 6.1 a) y b) del Decreto 67/2018, de 22 de mayo, consistirán en:



a) Orientación: Mínimo 6 horas:

Las acciones de orientación se llevarán a cabo de acuerdo con las directrices emanadas del artículo 8 del Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común del Sistema Nacional de Empleo y contendrán, al menos, las siguientes actuaciones:

- 1.º Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil de 1 hora de duración: A través del diagnóstico deberán identificarse las habilidades y competencias, exploración de objetivos y la empleabilidad de la persona demandante de empleo en el momento inicial teniendo en cuenta su experiencia, formación, circunstancias familiares y posibles oportunidades profesionales.
- 2.º Diseño de itinerario de 1 hora de duración: Este diseño debe contener, al menos, lo siguiente: Alternativas/ objetivos profesionales más adecuados para el acceso al empleo de acuerdo con el perfil del usuario, identificación de las principales actuaciones propuestas según calendarios de programas o sesiones, elementos de verificación y seguimiento. Para la realización del itinerario será precisa la suscripción y firma de un acuerdo personal de empleo entre el usuario y la entidad beneficiaria.

El itinerario deberá incorporar al menos:
 - La identificación de alternativas profesionales.
 - La identificación de un itinerario formativo, cuando se precise.
 - La identificación de las actuaciones de búsqueda activa de empleo que, de acuerdo con su perfil, el usuario quedará obligado a realizar.
- 3.º Acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario y cumplimiento del compromiso de actividad.
- 4.º Asesoramiento y ayuda técnica adicional para la definición de su currículum que refleje el perfil profesional y la aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo de manera individual o grupal.
- 5.º Información y asesoramiento adicional sobre el mercado de trabajo, políticas activas de empleo, la oferta formativa y los programas que faciliten la movilidad para la formación y cualificación europea.
- 6.º Apoyo a la gestión de la movilidad laboral incluyendo la información más relevante en el ámbito de la Unión Europea y la información disponible en la Red Eures.

Las acciones de orientación referidas forman parte de un itinerario individual y personalizado de empleo (IPE) que deberán realizar todos los demandantes de empleo siendo obligatorio realizar un mínimo de 6 horas de orientación.



El tutor o tutora del itinerario personalizado de empleo deberá suscribir un compromiso de confidencialidad en relación con los datos proporcionados por el SEXPE del historial de los demandantes de empleo a atender y deberá estar identificado mediante su NIF o NIE en SISPE como tutor del itinerario.

Todas estas acciones serán coordinadas por el personal técnico de los centros de empleo que tengan adscritas funciones de orientación en su ámbito de actuación. Así mismo, la información deberá revertir al centro de empleo en la forma, plazo y modo que se determine desde el SEXPE.

b) Acciones de adquisición de competencias genéricas y transversales:

Las acciones de adquisición de competencias genéricas y transversales podrán llevarse a cabo bien en actuaciones individuales, bien en actuaciones en grupos de un máximo de 20 personas por acción, y se centrarán en la adquisición o mejora de las siguientes competencias: Autoconfianza, comunicación, cumplimiento de tareas, razonamiento matemático, interés por aprender, orientación al logro, gestión del tiempo, habilidades sociales, creatividad e innovación, iniciativa y trabajo en equipo, solución de problemas, flexibilidad, tolerancia a la frustración.

El número de horas de atención para la adquisición de competencias genéricas y transversales se establece, para esta convocatoria, en 100 horas, de las cuales, 85 deberán ser actuaciones grupales y 15 individuales.

Artículo 3. Personas destinatarias de las acciones.

1. Las personas a atender a través de la presente convocatoria deberán ser demandantes de empleo, desempleados e inscritos como tales en los Centros de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura entre 16 y 18 años.
2. Los usuarios de las acciones de orientación y de adquisición de competencias genéricas y transversales y de otras actuaciones de políticas activas de empleo serán exclusivamente los remitidos por el Centro de Empleo, de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 67/2018, de 22 de mayo.
3. La solicitud de los mismos se realizará mediante la presentación de la correspondiente oferta de actividad o herramienta que le sustituya por parte de la entidad beneficiaria de la subvención. El sondeo de demandantes será realizado por personal técnico del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Artículo 4. Localización de las actuaciones.

1. Las entidades deberán solicitar de manera ordenada por prioridad todos los grupos de Centros de Empleo establecidos en este punto, siendo su adjudicación por orden de puntuación obtenida en la concurrencia competitiva.

Grupo 1. Badajoz-Juan Carlos I, Badajoz- San Roque, Barcarrota, Olivenza, Jerez de los Caballeros, Fregenal de la Sierra, Alburquerque, Villafranca de los Barros.



Grupo 2. Mérida Integrada, Mérida Comarcal, Montijo, Zafra, Almendralejo, Fuente de Cantos, Azuaga, Guareña, Llerena.

Grupo 3. Plasencia, Casar de Palomero, Coria, Hervás, Hoyos, Jaraiz de la Vera, Navalmoral de la Mata, Trujillo, Valencia de Alcántara, Brozas, Miajadas, Talayuela.

Grupo 4. Cáceres Urbana, Cáceres Comarcal, Villanueva de la Serena, Don Benito, Cabeza del Buey, Campanario, Castuera, Herrera del Duque, Orellana la Vieja.

2. Las acciones se podrán desarrollar en todas las localidades que pertenezcan a los Centros de Empleo.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en los términos previstos en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Plazo, forma de presentación de las solicitudes y documentación a acompañar.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes suscritas por el representante legal de la entidad, irán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo y se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I a esta orden, disponible en el Portal de Empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.juntaex.es, o la que la sustituya, así como en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura.
3. Cada entidad podrá presentar como máximo una sola solicitud por convocatoria. En caso de presentarse más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuentas la que tenga el registro de entrada con fecha posterior.
4. Las solicitudes deberán registrarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La solicitud, según modelo del anexo I, incluirá la declaración responsable del representante legal en la que se acredite la solvencia de la entidad y que ésta dispone de los medios a los que hace referencia el artículo 19.2 del Decreto 67/2018, de 22 de mayo.



6. Las solicitudes deberán presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia simple de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente, salvo que ésta ya figure en poder de la Administración, en cuyo caso deberá indicarse, la fecha y el órgano ante el que fue presentado, en el apartado correspondiente en la solicitud de subvención.
- b) Copia simple del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, salvo que preste autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- c) Copia simple del documento que acredite el poder de representación ante la Administración, salvo que preste autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor a través de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos SCSP de la Red SARA. Si esta documentación ya figura en poder de la Administración deberá indicarse, tanto la fecha como el órgano ante el que fue presentado, en el apartado correspondiente en la solicitud de subvención.
- d) Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a fecha publicación de la orden de la convocatoria. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.
- e) Anexo II en el que figurará lo siguiente:
 - 1º. Denominación y descripción de las políticas activas de empleo a realizar con indicación del número de horas por usuario de las mismas, número de usuarios y los recursos puestos a disposición de esas actuaciones complementarias.
 - 2º. Denominación y descripción de los proyectos subvencionados llevados a cabo por la entidad en materia de políticas activas de empleo y que su objeto afecte directamente a personas demandantes de empleo, iniciados en los dos ejercicios presupuestarios anteriores al de la publicación de la convocatoria y finalizados con anterioridad a dicha publicación, con indicación expresa de la siguiente información: entidad concedente, bases reguladoras, objeto de la ayuda, Comunidad Autónoma de desarrollo de las acciones, número de personas atendidas, duración de la misma y certificado del cumplimiento de los objetivos.
 - 3º. Cuantía de la subvención solicitada, cuantía, en su caso, de la cofinanciación y porcentaje de ésta sobre el global del proyecto. La cofinanciación debe estar relacionada con las otras actuaciones de políticas activas de empleo descritas en el



punto 1º de este apartado, es decir que la cofinanciación debe destinarse a cubrir el coste de las otras actuaciones de políticas activas de empleo que no sean obligatorias según lo establecido en la presente convocatoria.

4º. Número de expediente de cada proyecto aprobado en el mismo ejercicio presupuestario al amparo de otras órdenes de convocatoria del Decreto 67/2018, de 22 de mayo ya resueltas.

5º. Localización de las acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la presente orden.

Al final de cada uno de los apartados, exceptuando el apartado 5º, la entidad consignará la puntuación que a su entender debe obtener por cada uno de los criterios de valoración indicados en el artículo 9 de la presente orden, sin perjuicio de la posterior comprobación y asignación de la puntuación por parte de la Comisión de Valoración a la que hace referencia el artículo 8 de la presente orden.

7. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presume que la consulta de los documentos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud de subvención. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados del presente decreto, y en particular, los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.
8. Si del examen de la documentación del expediente se comprueba que ésta no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo prevenido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 7. Órganos competentes en la ordenación, instrucción y resolución, plazo de resolución y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Orientación e Intermediación, adscrito a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo. La resolución corresponderá a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.



2. Con carácter previo a la resolución definitiva, la Comisión de Valoración hará pública una propuesta provisional con las puntuaciones de todos los expedientes presentados y no desistidos y dará un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones a las mencionadas puntuaciones previamente a la elaboración de la propuesta definitiva. La propuesta provisional se publicará en la web extremaduratrabaja.juntaex.es o página que la sustituya.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La resolución que ponga fin al procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fuera notificada.
6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Composición de la Comisión de Valoración.

Tras el examen y evaluación de las solicitudes, los expedientes serán sometidos a informe, que será vinculante, por una Comisión de Valoración, cuya composición, será la siguiente:

Presidente: El titular de la Jefatura del Servicio de Orientación e Intermediación o persona en quien delegue.

Secretario /a: Un /a funcionario/a adscrito /a al Servicio de Orientación e Intermediación con voz y voto.

Vocal: Un técnico /a, adscrito /a al Servicio de Orientación e Intermediación, con voz y voto.

La identidad concreta de los miembros de la comisión de valoración serán publicados, con suficiente antelación a su constitución, en la página www.extremaduratrabaja.juntaex.es, o página que la sustituya.

**Artículo 9. Criterios de valoración y ponderación.**

1. Las solicitudes admitidas se valorarán conforme a los siguientes criterios objetivos:

a) Valoración de las políticas activas de empleo. Este criterio tendrá en cuenta la acción de orientación y las acciones de adquisición de competencias genéricas y transversales: Máximo 70 puntos.

1.º Solicitud en la que, además de la acción de orientación y las acciones de adquisición de competencias genéricas y transversales, incluya otras propuestas de actuaciones de políticas activas de empleo adecuadas a las características de las personas destinatarias en función de su nivel formativo y edad, debidamente cuantificadas tanto en la tipología de las actuaciones como el número de usuarios afectados, dirigidas a mejorar la empleabilidad de las citadas personas. En función del número de usuarios, la tipología de las actuaciones y el número de horas, se valorarán de la siguiente manera:

- Inserción laboral con los mismos requisitos que los estipulados en el artículo 6.1.d) del Decreto 67/2018, de 22 de mayo: 4 puntos por usuario.
- Convenio de prácticas no laborales: 2,5 puntos por usuario que realice las prácticas.
- Actividades formativas de una duración igual o superior a 30 horas: 1,25 puntos por usuario que realice la acción formativa.
- Actividades formativas de duración comprendida entre 20 y 29 horas: 1 punto por usuario que realice la acción formativa.
- Actividades formativas de duración comprendida entre 10 y 19 horas: 0,75 puntos por usuario que realice la acción formativa.
- Actividades formativas on-line de una duración igual o superior a 30 horas: 0,75 puntos por usuario que realice la acción formativa.
- Actividades formativas on-line de duración comprendida entre 20 y 29 horas: 0,5 puntos por usuario que realice la acción formativa.
- Actividades formativas on line de duración comprendida entre 10 y 19 horas: 0,25 puntos por usuario que realice la acción formativa.

No se valorarán en este apartado ninguna actuación, sea presencial, semipresencial y on-line contemplada entre las propias de las acciones de orientación y que están enumeradas en el artículo 2.2 a)

2.º Solicitudes que únicamente contemplen las acciones subvencionables contempladas en esta orden de convocatoria. 0 puntos.



- b) Resultados cuantitativos de los objetivos en relación a proyectos subvencionados para desarrollo de políticas activas de empleo realizados por la entidad solicitante, que hayan finalizado previamente a la publicación de esta orden de convocatoria e iniciados en los dos últimos ejercicios anteriores al año de la convocatoria, siempre que se hayan cumplido los objetivos previstos y así se certifique por el órgano concedente.

Su acreditación se realizará mediante certificación de los distintos órganos concedentes salvo los concedidos por el SEXPE que se realizará de oficio a petición de la entidad solicitante. Dicha petición se realizará a través del anexo II de la presente orden: Máximo 50 puntos:

- 1.º Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura y estuvo cofinanciada por un organismo público: 24 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
 - 2.º Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura y estuvo cofinanciada por un organismo privado: 12 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
 - 3.º Si la actuación se desarrolló en una Comunidad Autónoma distinta de Extremadura y estuvo cofinanciada por un organismo público: 4 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
 - 4.º Si la actuación se desarrolló en una Comunidad Autónoma distinta de Extremadura y estuvo cofinanciada por un organismo privado: 3 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
 - 5.º A efectos de valoración de este criterio y con el objeto de dar oportunidades a las entidades sin experiencia previa, frente a las entidades cuyos resultados no hayan sido positivos, en el caso que la entidad no hubiera ejecutado ningún proyecto en el periodo de referencia: 2 puntos.
- c) Mayor esfuerzo inversor de la entidad solicitante en la financiación total del programa, valorándose a estos efectos, una cofinanciación superior al 5 %, otorgándose, con un máximo de 15 puntos.
- A tal efecto por cada décima de incremento en el porcentaje de cofinanciación a partir del 5 %, se otorgarán 0,1 puntos.
- d) Valoración por número de proyectos aprobados al amparo del Decreto 67/2018, de 22 de mayo: Máximo 10 puntos.
- 1.º Si la entidad tiene uno o más proyectos aprobados al amparo del Decreto 67/2018, de 22 de mayo en otras convocatorias realizadas dentro del mismo ejercicio presupuestario resueltas con anterioridad a la publicación de esta orden de convocatoria: 0 puntos.



2.º Si la entidad no tiene proyectos aprobados al amparo del Decreto 67/2018, de 22 de mayo en otras convocatorias realizadas dentro del mismo ejercicio presupuestario: 10 puntos.

2. En caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación se priorizará tomando como sistema para su valoración a efectos de desempate, en primer lugar, el criterio señalado como letra a) de este artículo, y a continuación la puntuación obtenida en los criterios establecidos en las letras c), b) y d) del citado artículo y por ese orden.

En el caso de persistir la misma puntuación se atenderá al orden de presentación de la solicitud tomando como referencia la fecha, y en su caso, la hora en que ha tenido entrada en cualquiera de los lugares previsto en el artículo 11.3 del Decreto 67/2018, de 22 de mayo.

Artículo 10. Financiación.

El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 450.000,00 € distribuidos en dos anualidades, de la siguiente manera:

Anualidad 2018: Doscientos veinticinco mil euros (225.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A48900, proyecto de gasto 201813008000100 "Orientación ITACA" con fuente de financiación transferencias del Estado.

Anualidad 2019: Doscientos veinticinco mil euros (225.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A48900, proyecto de gasto 201813008000100 "Orientación ITACA" con fuente de financiación transferencias del Estado.

La citada cuantía total podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, todo ello conforme lo establecido en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 11. Número de personas a atender, cuantía de la subvención y período de ejecución de las acciones.

1. El número de personas que deberá recibir las actuaciones indicadas en el artículo 2 de la presente orden será de 75 por entidad.
2. Conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 67/2018, de 22 de mayo, la cuantía de la subvención máxima por entidad será de 112.500 € dividida de la siguiente manera:



- a) Subvención por orientación: Relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para las acciones de orientación, que se estima en 6 horas por usuario, con un máximo de 11.294,64 €.
 - b) Subvención por adquisición de competencias genéricas y transversales: Relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para dichas acciones que se estiman en 100 horas por taller, de las cuales se estima que 85 lo serán en acciones grupales y 15 en individuales, con un máximo de 43.170,62 €.
 - c) Subvención por coordinación: Relacionada con el número de personas a atender y el número de técnicos dedicados a las tareas de orientación y de acciones de adquisición de competencias genéricas y transversales. Para esta orden de convocatoria sería 2 horas por usuarios con un máximo de 3.764,88 €.
 - d) Subvención por asistencia técnica y preparación de las acciones de orientación: Relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para dichas acciones de asistencia técnica y preparación de las acciones de orientación, que se estima 2 en horas por usuario con un máximo de 3.764,88 €.
 - e) Subvención por asistencia técnica y preparación de las acciones de adquisición de competencias genéricas y transversales. Relacionada con el número de talleres y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para dichas acciones de asistencia técnica y preparación, que se estiman en 50 horas por taller con un máximo de 8.784,72 €.
 - f) Personal de apoyo para el programa, un máximo de 22.589,28 €.
 - g) Subvención para gastos de dietas y desplazamiento: El importe de las dietas o gastos de desplazamientos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón de servicio y podrán imputarse al proyecto siempre que las mismas tengan como destino u origen las localidades pertenecientes a los centros de empleo asignados a la entidad en la resolución.
 - h) Gastos generales por un importe máximo de 18.000 euros.
3. El período de ejecución de las acciones, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto 67/2018, de 22 de mayo, es de 12 meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de concesión de las subvenciones.

***Disposición final única. Eficacia y recursos.***

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 10 de agosto de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO PARA JOVENES ENTRE 16 Y 18 AÑOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

(Decreto 67/2018, de 22 de mayo)

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Nombre de la entidad:		C.I.F.:
Dirección:		
Municipio:	C.POSTAL:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Dirección:		
Municipio:	C.POSTAL:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Nombre y apellidos:		N.I.F./N.I.E.:
En calidad de (representación que ostenta):		
Municipio:	C.POSTAL:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

Como representante legal de la Entidad colaboradora y en nombre de ella, **SOLICITO** la concesión de la subvención para desarrollar las acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo que se detallan en el Anexo II que se adjunta.

DECLARO

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora del presente programa de ayudas.

SEGUNDO.- Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

TERCERO.- En relación con otras subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita (marcar sólo una opción)

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita.

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.



Organismo Concedente	Tipo de Ayuda	Fecha Solicitud	Fecha Concesión (en su caso)	Importe

CUARTO: La entidad tienen capacidad económica y solvencia suficiente para hacer frente a las obligaciones adquiridas en caso de que resulte beneficiaria de la subvención.

QUINTO- La entidad dispone de los medios que se indican en el artículo 19.2 del Decreto 67/2018, de 22 de mayo.

Me comprometo a comunicar a la Consejería de Educación y Empleo o en su caso al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración y asimismo:

NO AUTORIZO al SEXPE, a solicitar y recabar de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

NO AUTORIZO al SEXPE, a solicitar y recabar de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO AUTORIZO al SEXPE, a solicitar y recabar de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

NO AUTORIZO al SEXPE, a la comprobación de oficio de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado y sellado (el representante legal de la entidad) :

D/Dª _____

A/A : DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. Servicio de Orientación e Intermediación.
Paseo de Roma, s/n. Módulo C – 3ª planta 06800 – MÉRIDA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de Subvenciones titularidad de la Consejería de Educación y Empleo. Conforme a lo previsto en la citada Ley Orgánica, podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Empleo y/o al Servicio Extremeño Público de Empleo, Secretaría General, Calle San Salvador, 9 06800 Mérida.



(Marcar con una X)

- ☐ Copia simple de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente. Si ésta documentación ya figura en poder de la Administración, deberá indicarse cuando y ante que órgano lo presentó, en el cuadro al final de este Anexo.
- ☐ Copia simple del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, salvo que preste autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- ☐ Copia simple del documento que acredite el poder de representación ante la Administración, salvo que preste autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor a través de los Servicios de Verificación y Consulta de datos SCSP de la Red Sara. Si ésta documentación ya figura en poder de la Administración, deberá indicarse cuando y ante que órgano lo presentó, en el cuadro al final de este anexo.
- ☐ Informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.
- ☐ Declaración responsable de no estar incurso en la prohibición para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ Anexo II en relación al artículo 11 del decreto regulador de la subvención.

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ORGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN)

(Artículos 11 y 13 del Decreto 67/2018, de 22 de mayo)

**PUNTOS
AUTOBAREMO**

Nombre de la entidad:	C.I.F:
-----------------------	--------

A.- Otras propuestas de actuaciones de políticas activas de empleo a realizar	Nº usuarios/as	Puntos por usuario/a	Autobaremo (MÁXIMO 70 PUNTOS)	Observaciones (*)
1.- Inserción laboral		4		
2.- Convenio de Prácticas no laborales		2,5		
3.- Actividades Formativas de duración igual o superior a 30 horas.		1,25		
4.- Actividades formativas de duración comprendida entre 20 y 29 horas.		1		
5.- Actividades formativas de duración comprendida entre 10 y 19 horas		0,75		
6.- Actividades formativas on-line de duración igual o superior a 30 horas		0,75		
7.- Actividades formativas on-line de duración comprendida entre 20 y 29 horas		0,5		
8.- Actividades formativas on-line de duración comprendida entre 10 y 19 horas		0,25		
TOTAL A				

(*) En el apartado observaciones, indicar la denominación de las acciones formativas, el número de horas de cada una de ellas y recursos puestos a disposición de estas políticas activas de empleo.



(Anexo II continuación)

B.- Proyectos subvencionados y finalizados de políticas activas de empleo	Nº Proyectos	Puntos por proyecto	Autobaremo (MÁXIMO 50 PUNTOS)	Observaciones (*)
1.- Actuación desarrollada en C.A. de Extremadura y cofinanciada por organismo público		24		La entidad deberá cumplimentar en la hoja denominada (se encuentra al final de este Anexo) “DESARROLLO DEL APARTADO B.-Proyectos subvencionados y finalizados de Políticas Activas de Empleo “ todos los datos solicitados y anexar los certificados que avalen la puntuación del autobaremo. Los certificados deben corresponderse con los datos solicitados .
2.- Actuación desarrollada en C.A. de Extremadura y cofinanciada por organismo privado		12		
3.- Actuación desarrollada en C.A. distinta de Extremadura y cofinanciada por organismo público		4		
4.- Actuación desarrollada en C.A. distinta de Extremadura y cofinanciada por organismo privado		3		
5.- Ninguna actuación en el periodo de referencia		2		
TOTAL B				

	Porcentaje de cofinanciación	0,1 décima de incremento a partir del 5%	Autobaremo (MÁXIMO 15 PUNTOS)
C.- Esfuerzo inversor de la entidad			
	TOTAL C		

D.- Proyectos aprobados al amparo del Decreto	Nº proyectos	Autobaremo (MÁXIMO 10 PUNTOS)	Observaciones (*)
Tiene uno o más proyectos aprobados			
No tiene proyectos aprobados			
TOTAL D			

(*) Indicar nº expediente de proyectos aprobados

TOTAL AUTOBAREMACIÓN (A+B+C+D)	
---------------------------------	--



(Anexo II continuación)

DESARROLLO DEL APARTADO B.- Proyectos subvencionados y finalizados de políticas activas de empleo./****

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y CERTIFICADO N ° 1

Comunidad Autónoma:
Entidad Pública concedente:
Entidad Privada concedente:
Bases reguladoras:
Duración del proyecto:
Objeto del proyecto:
Nº de personas atendidas:
Certificado de cumplimiento de objetivos: (SI/NO)
Puntos:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y CERTIFICADO N ° 2

Comunidad Autónoma:
Entidad Pública concedente:
Entidad Privada concedente:
Bases reguladoras:
Duración del proyecto:
Objeto del proyecto:
Nº de personas atendidas:
Certificado de cumplimiento de objetivos: (SI/NO)
Puntos:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y CERTIFICADO N ° 3

Comunidad Autónoma:
Entidad Pública concedente:
Entidad Privada concedente:
Bases reguladoras:
Duración del proyecto:
Objeto del proyecto:
Nº de personas atendidas:
Certificado de cumplimiento de objetivos: (SI/NO)
Puntos:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y CERTIFICADO N ° 4

Comunidad Autónoma:
Entidad Pública concedente:
Entidad Privada concedente:
Bases reguladoras:
Duración del proyecto:
Objeto del proyecto:
Nº de personas atendidas:
Certificado de cumplimiento de objetivos: (SI/NO)
Puntos:

** En el caso de que haya más proyectos a valorar la entidad podrá ir añadiendo
“ identificación del proyecto y certificado n ° 5” y así sucesivamente.

*** Si se solicita al SEXPE la certificación de los proyectos finalizados, la entidad cumplimentará este mismo
formato que será tomado como prueba de su solicitud .

Se valorarán únicamente los certificados que recojan los datos de todos los apartados establecidos en la
“identificación del proyecto” .



(Anexo II continuación)

LOCALIZACIÓN DE LAS ACCIONES.

Las entidades deberán indicar sus preferencias de manera que quede establecido un orden de prioridad en las que se incluyan todos los grupos de centros de empleo que se relacionan en el artículo 4 de esta orden de convocatoria.

Grupos de Centros de Empleo.

Enadede 2018.

Firma y sello

El Representante Legal de la entidad.

• • •



EXTRACTO de la Orden de 10 de agosto de 2018, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo para jóvenes de entre 16 y 18 años correspondiente al ejercicio 2018. (2018050405)

BDNS(Identif.):412171

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.info-subvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se convocan las subvenciones para la realización de acciones de orientación y adquisición de competencias genéricas y transversales para jóvenes entre 16 y 18 años correspondiente al ejercicio 2018.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 67/2018, de 22 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo.

Cuarto. Cuantía.

El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 450.000,00 euros distribuidos en dos anualidades, de la siguiente manera:

Anualidad 2018: Doscientos veinticinco mil euros (225.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A48900, proyecto de gasto 201813008000100 'Orientación ITACA' con fuente de financiación transferencias del Estado.

Anualidad 2019: Doscientos veinticinco mil euros (225.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A48900, proyecto de gasto 201813008000100 'Orientación ITACA' con fuente de financiación transferencias del Estado.

Teniendo en cuenta que el número de personas a recibir las actuaciones por entidad será de 75 usuarios, la cuantía de la subvención máxima por entidad será de 112.500 euros dividida de la siguiente manera:



Conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 67/2018, de 22 de mayo, la cuantía de la subvención máxima por entidad será de 112.500 Euros dividida de la siguiente manera:

- a) Subvención por orientación: Relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para las acciones de orientación, que se estima en 6 horas por usuario, con un máximo de 11.294,64 euros.
- b) Subvención por adquisición de competencias genéricas y transversales: Relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para dichas acciones que se estiman en 100 horas por taller, de las cuales se estima que 85 lo serán en acciones grupales y 15 en individuales, con un máximo de 43.170,62 euros.
- c) Subvención por coordinación: Relacionada con el número de personas a atender y el número de técnicos dedicados a las tareas de orientación y de acciones de adquisición de competencias genéricas y transversales. Para esta orden de convocatoria sería 2 horas por usuarios con un máximo de 3.764,88 euros.
- d) Subvención por asistencia técnica y preparación de las acciones de orientación: Relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para dichas acciones de asistencia técnica y preparación de las acciones de orientación, que se estima en horas por usuario con un máximo de 3.764,88 euros.
- e) Subvención por asistencia técnica y preparación de las acciones de adquisición de competencias genéricas y transversales. Relacionada con el número de talleres y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para dichas acciones de asistencia técnica y preparación, que se estiman en 50 horas por taller con un máximo de 8.784,72 euros.
- f) Personal de apoyo para el programa, un máximo de 22.589,28 euros.
- g) Subvención para gastos de dietas y desplazamiento: El importe de las dietas o gastos de desplazamientos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón de servicio y podrán imputarse al proyecto siempre que las mismas tengan como destino u origen las localidades pertenecientes a los centros de empleo asignados a la entidad en la resolución.
- h) Gastos generales por un importe máximo de 18.000 euros .

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 10 de agosto de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo "Comercio de ópticas de la provincia de Badajoz". (2018062046)

Advertido error en la Resolución de 18 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo "Comercio de ópticas de la provincia de Badajoz", publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 156, de 10 de agosto, se procede a su oportuna rectificación.

En el texto de la resolución,

Donde dice:

"Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo "Comercio de ópticas de la provincia de Badajoz" —código de convenio 06000145011981— que fue suscrito con fecha 10 de mayo de 2018, de una parte, por representantes de los empresarios del sector, y de otra, por UGT Y CCOO en representación de los trabajadores".

Debe decir:

"Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo "Comercio de ópticas de la provincia de Badajoz" —código de convenio 06001615012007— que fue suscrito con fecha 10 de mayo de 2018, de una parte, por representantes de los empresarios del sector, y de otra, por UGT Y CCOO en representación de los trabajadores".

• • •



RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2018, de la Consejera, por la que se resuelve el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2018/2019. (2018062012)

De conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de mayo de 2018 (DOE n.º 106, de 1 de junio) sobre libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2018/2019, de acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación Cultura y Deporte y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Secretaría General de Educación, en uso de las competencias que tenga conferidas,

RESUELVO :

Primero. Realizar un libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria, de Educación Secundaria y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura por un total de cuatro millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y nueve euros (4.642.939,00 euros) distribuidos para:

MODALIDAD A: Ayudas para la adquisición de libros de texto, con el siguiente desglose:

Anualidad 2018: Un millón quinientos sesenta mil euros (1.560.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.13.02.222G.229.00.

Anualidad 2019: Tres millones ochenta y dos mil novecientos treinta y nueve euros (3.082.939,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.13.02.222G.229.00.

Según el desglose que se especifica en el anexo a esta resolución.

Todo ello de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2018 y 2019.

Segundo. Esta resolución trata de un primer acto de concesión, el resto de solicitudes presentadas se resolverán en idénticas condiciones procedimentales y de publicidad.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 3 de agosto de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO		
LOCALIDAD	CENTRO EDUCATIVO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)
Acebo	C.E.I.P. Celedonio García	960,00
Acedera	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Jara	180,00
Acehuche	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Cañada	2.010,00
Aceuchal	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	19.680,00
Aceuchal	I.E.S. Tierra de Barros	17.750,00
Ahigal	C.E.I.P. Divino Maestro	5.040,00
Ahillones	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	2.640,00
Alagon	C.R.A. Valle del Alagón	4.320,00
Alange	C.E.I.P. Cervantes	9.000,00
Alburquerque	C.E.I.P. Ángel Santos Pocostales	22.440,00
Alburquerque	I.E.S. Castillo de Luna	3.450,00
Alcántara	C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera	4.680,00
Alcántara	I.E.S. San Pedro de Alcántara	4.050,00
Alconchel	C.E.I.P. Virgen de la Luz	6.960,00
Alconchel	I.E.S. Francisco Vera	9.555,00
Alconera	C.R.A. Extremadura	5.760,00
Alcuéscar	C.E.I.P. Doctor Huertas	10.680,00
Alcuéscar	I.E.S. Santa Lucía del Trampal	10.650,00
Aldeanueva de la Vera	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	6.840,00
Aliseda	C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda	3.120,00
Aljucen	C.E.I.P. Pedro Prieto González	540,00
Almaraz	C.E.I.P. San Andrés	8.760,00
Almendral	C.E.I.P. José María Carande	4.080,00
Almendralejo	C.E.I.P. Antonio Machado	24.360,00
Almendralejo	C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa	23.160,00
Almendralejo	C.E.I.P. José de Espronceda	14.040,00
Almendralejo	C.E.I.P. Ortega y Gasset	20.280,00
Almendralejo	C.E.I.P. San Francisco	20.520,00
Almendralejo	C.E.I.P. San Roque	13.440,00
Almendralejo	I.E.S. Arroyo Harnina	24.450,00
Almendralejo	I.E.S. Carolina Coronado	6.900,00
Almendralejo	I.E.S. Santiago Apóstol	16.500,00
Almoharín	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sopetrán	9.000,00
Alvarado-la Risca	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	1.560,00
Arroyo de la Luz	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Luz	9.900,00
Arroyo de la Luz	I.E.S. Luis de Morales	3.600,00
Arroyo de San Serván	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	12.240,00
Arroyo de San Serván	I.E.S. Tamujal	11.100,00
Arroyomolinos	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	2.400,00
Azabal	C.E.I.P. San Ramón Nonato	930,00
Azuaga	C.E.I.P. Miramontes	34.800,00
Azuaga	I.E.S. Bembézar	16.260,00
Azuaga	I.E.S. Miguel Durán	10.800,00
Badajoz	C.E.E. Los Ángeles	4.320,00
Badajoz	C.E.I.P. Arias Montano	20.640,00
Badajoz	C.E.I.P. Cerro de Reyes	8.880,00



Badajoz	C.E.I.P. Ciudad de Badajoz	10.353,95
Badajoz	C.E.I.P. Enrique Iglesias García	20.880,00
Badajoz	C.E.I.P. Enrique Segura Covarsí	19.800,00
Badajoz	C.E.I.P. General Navarro	11.040,00
Badajoz	C.E.I.P. Guadiana	19.680,00
Badajoz	C.E.I.P. Juan Vázquez	26.550,00
Badajoz	C.E.I.P. Juventud	20.100,00
Badajoz	C.E.I.P. Las Vaguadas	13.080,00
Badajoz	C.E.I.P. Leopoldo Pastor Sito	6.600,00
Badajoz	C.E.I.P. Lope de Vega	23.040,00
Badajoz	C.E.I.P. Los Glacis	13.800,00
Badajoz	C.E.I.P. Luis de Morales	10.680,00
Badajoz	C.E.I.P. Luis Vives	6.240,00
Badajoz	C.E.I.P. Manuel Pacheco	1.320,00
Badajoz	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Bótoa	25.320,00
Badajoz	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	8.040,00
Badajoz	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	14.040,00
Badajoz	C.E.I.P. Puente Real	15.000,00
Badajoz	C.E.I.P. San Fernando	22.920,00
Badajoz	C.E.I.P. San José de Calasanz	23.000,00
Badajoz	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	3.120,00
Badajoz	C.E.I.P. Santa Engracia	6.840,00
Badajoz	C.E.I.P. Santa Marina	15.960,00
Badajoz	C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	16.223,20
Badajoz	I.E.S. Bárbara de Braganza	32.550,00
Badajoz	I.E.S. Bioclimático	22.650,00
Badajoz	I.E.S. Castelar	6.450,00
Badajoz	I.E.S. Ciudad Jardín	14.100,00
Badajoz	I.E.S. Maestro Domingo Cáceres	27.300,00
Badajoz	I.E.S. Reino Aftasí	6.240,00
Badajoz	I.E.S. Rodríguez Moñino	4.750,00
Badajoz	I.E.S. San Fernando	32.850,00
Badajoz	I.E.S. San José	3.750,00
Badajoz	I.E.S. San Roque	13.950,00
Badajoz	I.E.S. Zurbarán	26.850,00
Balboa	C.E.I.P. Vegas Bajas	2.160,00
Baños de Montemayor	C.R.A. Vía de la Plata	2.720,00
Barbaño	C.E.I.P. Torre Águila	1.320,00
Barcarrota	C.E.I.P. Hernando de Soto	18.000,00
Barcarrota	I.E.S. Virgen de Soterraño	4.350,00
Benquerencia de la Serena	C.E.I.P. San José	120,00
Berlanga	C.E.I.P. Jacobo Rodríguez Pereira	8.400,00
Berlanga	I.E.S.O. Cuatro Villas	1.278,16
Bienvenida	C.E.I.P. Virgen de los Milagros	5.640,00
Bodonal de la Sierra	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Flores	2.880,00
Bohonal de Ibor	C.E.I.P. San Bartolomé	840,00
Brozas	C.E.I.P. El Brocense	4.800,00
Burguillos del Cerro	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	13.800,00
Burguillos del Cerro	I.E.S.O. Matías Ramón Martínez	1.980,00
Cabeza del Buey	C.E.I.P. Muñoz Torrero	9.300,00
Cabeza del Buey	I.E.S. Muñoz Torrero	5.900,00
Cabeza la Vaca	C.E.I.P. María Inmaculada	5.880,00



Cabezuela del Valle	C.E.I.P. Amando Barbosa	7.320,00
Cáceres	C.E.I.P. Alba Plata	9.480,00
Cáceres	C.E.I.P. Castra Caecilia	13.200,00
Cáceres	C.E.I.P. Cervantes	8.842,89
Cáceres	C.E.I.P. De Prácticas	15.120,00
Cáceres	C.E.I.P. Delicias	10.920,00
Cáceres	C.E.I.P. Donoso Cortés	9.360,00
Cáceres	C.E.I.P. Dulce Chacón	6.029,50
Cáceres	C.E.I.P. El Vivero	6.480,00
Cáceres	C.E.I.P. Extremadura	16.800,00
Cáceres	C.E.I.P. Francisco de Aldana	4.080,00
Cáceres	C.E.I.P. Francisco Pizarro	5.820,00
Cáceres	C.E.I.P. Gabriel y Galán	7.715,36
Cáceres	C.E.I.P. Moctezuma	26.760,00
Cáceres	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Montaña	6.720,00
Cáceres	C.E.I.P. Ribera del Marco	2.880,00
Cáceres	I.E.S. Ágora	5.040,00
Cáceres	I.E.S. Al-Qázeres	9.200,00
Cáceres	I.E.S. El Brocense	5.511,00
Cáceres	I.E.S. Javier García Téllez	4.200,00
Cáceres	I.E.S. Norba Caesarina	21.600,00
Cáceres	I.E.S. Profesor Hernández Pacheco	16.050,00
Cáceres	I.E.S. Universidad Laboral	14.419,00
Cáceres	I.E.S. Virgen de Guadalupe	3.900,00
Calamonte	C.E.I.P. San José	29.520,00
Calamonte	I.E.S. Ruta de la Plata	7.500,00
Calera de León	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Tentudía	2.880,00
Calzadilla	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Agonía	1.080,00
Calzadilla de los Barros	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Encarnación	3.360,00
Caminomorisco	C.E.I.P. Los Ángeles	2.880,00
Caminomorisco	I.E.S. Gregorio Marañón	15.900,00
Campanario	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Piedraescrita	22.800,00
Campanario	I.E.S. Bartolomé J. Gallardo	10.725,00
Campillo de Llerena	C.E.I.P. Eulalia Pajuelo	6.120,00
Campo Lugar	C.R.A. Llanos de la Vega	2.280,00
Cañamero	C.E.I.P. Fausto Maldonado	5.570,00
Cañaveral	C.E.I.P. Santa Marina	1.440,00
Carmonita	C.E.I.P. Ntra. Señora	2.040,00
Casar de Cáceres	C.E.I.P. León Leal Ramos	12.120,00
Casar de Cáceres	I.E.S.O. Vía de la Plata	8.280,00
Casas de Don Gómez	C.E.I.P. Virgen de Fátima	600,00
Casas de Don Pedro	C.E.I.P. Virgen de los Remedios	4.310,00
Casas de Millán	C.E.I.P. San Sebastián	1.200,00
Casas del Castañar	C.R.A. Riscos de Villavieja	3.360,00
Casatejada	C.E.I.P. José Pavón	7.440,00
Casillas de Coria	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	600,00
Castañar de Ibor	C.E.I.P. Rodrigo Dávila Martín	1.340,00
Castañar de Ibor	SECC. I.E.S. Zurbarán-Navalmoral de	1.050,00
Castilblanco	C.E.I.P. Carlos V	1.860,00
Castuera	C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas	12.240,00
Castuera	C.E.I.P. Pedro de Valdivia	9.240,00
Castuera	I.E.S. de Castuera	10.320,00



Ceclavin	C.E.I.P. Virgen del Encinar	4.630,00
Ceclavin	I.E.S.O. Cella Vinaria	5.000,00
Cheles	C.E.I.P. Virgen de la Luz	5.725,00
Cilleros	C.E.I.P. Leandro Alejano	4.851,99
Conquista del Guadiana	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	360,00
Cordobilla de Lacara	C.E.I.P. Zurbarán	3.720,00
Coria	C.E.I.P. Maestro Don Camilo Hernánd	16.680,00
Coria	C.E.I.P. Virgen de Argeme	15.840,00
Coria	C.E.I.P. Zurbarán	9.098,40
Coria	I.E.S. Alagón	16.040,00
Coria	I.E.S. Caurium	11.100,00
Corte de Peleas	C.R.A. Tierra de Barros	3.360,00
Cuacos de Yuste	C.E.I.P. Jeromín	1.400,00
Deleitosa	C.R.A. Las Villuercas	4.800,00
Don Álvaro	C.E.I.P. Pío XII	3.000,00
Don Benito	C.E.I.P. Donoso Cortés	15.960,00
Don Benito	C.E.I.P. Francisco Valdés	31.680,00
Don Benito	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar	24.240,00
Don Benito	C.E.I.P. Zurbarán	30.480,00
Don Benito	I.E.S. Cuatro Caminos	11.725,00
Don Benito	I.E.S. Donoso Cortés	22.500,00
Don Benito	I.E.S. José Manzano	19.643,00
Don Benito	I.E.S. Luis Chamizo	13.350,00
El Batán	C.E.I.P. Nueva Extremadura	3.720,00
El Gordo	C.E.I.P. Eugenio Jiménez Igual	240,00
El Torno	C.R.A. Tras la Sierra	3.670,90
Eljas	C.E.I.P. Divina Pastora	960,00
Entrerríos	C.E.I.P. La Paz	4.000,00
Escurial	C.R.A. El Manantial	5.040,00
Esparragalejo	C.E.I.P. María Josefa Rubio	3.120,00
Esparragosa de la Serena	C.R.A. Esparragosa de la Serena	7.400,00
Esparragosa de Lares	C.E.I.P. Virgen de la Cueva	3.780,00
Feria	C.E.I.P. Virgen de la Consolación	2.880,00
Fregenal de la Sierra	C.E.I.P. Arias Montano	5.400,00
Fregenal de la Sierra	C.E.I.P. San Francisco de Asís	6.360,00
Fregenal de la Sierra	I.E.S. Eugenio Hermoso	1.423,40
Fuenlabrada de los Montes	C.E.I.P. Santa Ana	4.200,00
Fuente de Cantos	C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	9.360,00
Fuente de Cantos	I.E.S. Alba Plata	6.480,00
Fuente del Arco	C.R.A. Gloria Fuertes	6.600,00
Fuente del Maestre	C.E.I.P. Cruz Valero	12.240,00
Fuente del Maestre	C.E.I.P. Miguel Garrayo	9.555,00
Fuente del Maestre	C.E.I.P. San José de Calasanz	8.400,00
Fuente del Maestre	I.E.S. Fuente Roniel	7.200,00
Fuentes de León	C.E.I.P. Patriarca San José	5.380,00
Galisteo	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	1.920,00
Galisteo	I.E.S.O. Galisteo	9.000,00
Garbayuela	C.R.A. Garbayuela	832,17
Garciaz	C.R.A. Montellano	1.920,00
Gargaligas	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	3.240,00
Garganta la Olla	C.E.I.P. San Martín	2.040,00
Garlitos	C.R.A. De Garlitos	2.280,00



Garrovillas de Alconetar	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Altagracia	9.500,00
Garrovillas de Alconetar	I.E.S.O. Alconétar	3.600,00
Gata	C.R.A. Almenara	3.084,00
Gevora	C.E.I.P. De Gabriel	13.440,00
Gevora	I.E.S.O. Colonos	5.250,00
Granja de Torrehermosa	C.E.I.P. Alcalde Paco de la Gala	7.680,00
Guadalupe	C.E.I.P. Reyes Católicos	6.725,00
Guadalupe	I.E.S.O. Las Villuercas	5.150,00
Guadiana del Caudillo	C.E.I.P. San Isidro	5.880,00
Guareña	C.E.I.P. San Gregorio	23.640,00
Guareña	I.E.S. Eugenio Frutos	2.835,00
Guijo de Santa Bárbara	C.E.I.P. Santa Bárbara	960,00
Helechal	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	720,00
Helechosa de los Montes	C.E.I.P. Faustino Plaza Guijarro	2.960,00
Hernán Cortés	C.E.I.P. 12 de Octubre	5.280,00
Herrera del Duque	C.E.I.P. Fray Juan de Herrera	15.120,00
Herrera del Duque	I.E.S. Benazaire	2.700,00
Hervás	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	9.960,00
Hervás	I.E.S. Valle de Ambroz	13.350,00
Higuera de la Serena	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	3.840,00
Higuera de Llerena	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Valle	1.800,00
Higuera de Vargas	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Loreto	3.480,00
Higuera la Real	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	7.100,00
Hinojosa del Valle	C.E.I.P. Santo Cristo del Arco Toral	1.920,00
Holguera	C.R.A. Entre Canales	4.080,00
Hornachos	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	17.700,00
Hornachos	I.E.S. Los Moriscos	5.100,00
Hoyos	C.E.I.P. Obispo Álvarez de Castro	1.320,00
Hoyos	I.E.S.O. Valles de Gata	0,00
Huelaga	C.E.I.P. San Pedro Ad-Vincula	1.080,00
Ibahernando	C.R.A. Los Alijares	3.240,00
Jaraíz de la Vera	C.E.I.P. Ejido	7.940,00
Jaraíz de la Vera	C.E.I.P. Gregoria Collado	7.400,00
Jaraíz de la Vera	I.E.S. Maestro Gonzalo Korreas	25.060,00
Jarandilla de la Vera	C.E.I.P. Conquistador Loaysa	6.075,00
Jarandilla de la Vera	I.E.S. Jaranda	11.550,00
Jerez de los Caballeros	C.E.E. Ntra.Sra. De Aguasantas	2.160,00
Jerez de los Caballeros	C.E.I.P. El Rodeo	14.880,00
Jerez de los Caballeros	C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas	17.760,00
Jerez de los Caballeros	I.E.S. El Pomar	14.850,00
Jerez de los Caballeros	I.E.S. Ramón Carande	7.350,00
Jerte	C.E.I.P. Ramón Cepeda	3.960,00
La Albuera	C.E.I.P. José Virel	3.500,00
La Codosera	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Chandavila	8.989,00
La Coronada	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad	3.346,80
La Cumbre	C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos	2.400,00
La Garrovilla	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Caridad	7.090,54
La Garrovilla	I.E.S.O. Dulce Chacón	5.250,00
La Haba	C.E.I.P. Virgen de la Antigua	4.440,00
La Moheda de Gata	C.E.I.P. Los Conquistadores	2.280,00
La Morera	C.E.I.P. Pío XII	2.640,00
La Nava	C.E.I.P. Piedra la Huerta	360,00



La Nava de Santiago	C.E.I.P. San Antonio	1.200,00
La Parra	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	4.860,00
La Parra	I.E.S.O. Vicente Ferrer	8.250,00
La Pesga	C.E.I.P. San Francisco Javier	3.375,00
La Roca de la Sierra	C.E.I.P. Santa María del Prado	6.600,00
La Roca de la Sierra	I.E.S. Sierra de San Pedro	5.100,00
La Zarza	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	15.960,00
La Zarza	I.E.S. Tierrablanca	12.558,40
Lácara	C.E.I.P. San José Obrero	600,00
Llerena	C.E.I.P. Suárez Somonte	11.760,00
Llerena	I.E.S. de Llerena	22.350,00
Lobón	C.E.I.P. Ntra. Sra. Asunción	14.520,00
Logrosán	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Consuelo	3.960,00
Logrosán	I.E.S. Mario Roso de Luna	3.450,00
Los Guadalperales	C.E.I.P. Carmen González Guerrero	1.800,00
Los Santos de Maimona	C.E.I.P. Alcalde Juan Blanco	17.640,00
Los Santos de Maimona	C.E.I.P. Jesús Romero Muñoz	8.160,00
Los Santos de Maimona	C.E.I.P. Mauricio Tinoco	11.880,00
Los Santos de Maimona	I.E.S. Dr. Fernández Santana	21.450,00
Losar de la Vera	C.E.I.P. Francisco Parra	4.710,00
Losar de la Vera	I.E.S.O. Arturo Plaza	5.450,00
Madrigal de la Vera	C.E.I.P. Santa Florentina	2.160,00
Madrigalejo	C.E.I.P. Fernando el Católico	4.680,00
Madroñera	C.E.I.P. Sierra de Madroños	9.600,00
Madroñera	I.E.S.O. Cerro Pedro Gómez	2.430,00
Maguilla	C.E.I.P. Inocencio Durán	4.800,00
Majadas	C.E.I.P. El Vetón	5.760,00
Malcocinado	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	840,00
Malpartida de Cáceres	C.E.I.P. Los Arcos	9.923,00
Malpartida de Cáceres	I.E.S.O. Los Barruecos	4.050,00
Malpartida de la Serena	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	1.680,00
Malpartida de Plasencia	C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	14.280,00
Malpartida de Plasencia	C.E.I.P. Las Eras	8.640,00
Malpartida de Plasencia	I.E.S.O. Quercus	13.275,00
Mata de Alcántara	C.E.I.P. San Lorenzo	120,00
Medellín	C.E.I.P. Hernán Cortés	4.940,95
Medina de las Torres	C.E.I.P. Francisco Parada	3.960,00
Mengabril	C.E.I.P. Santa Margarita	2.040,00
Mérida	C.E.E. Casa de la Madre	3.000,00
Mérida	C.E.I.P. Antonio Machado	3.740,09
Mérida	C.E.I.P. Ciudad de Mérida	22.920,00
Mérida	C.E.I.P. Dion Casio	9.695,00
Mérida	C.E.I.P. Federico García Lorca	9.960,00
Mérida	C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	18.960,00
Mérida	C.E.I.P. José María Calatrava	3.441,00
Mérida	C.E.I.P. Juan XXIII	1.866,00
Mérida	C.E.I.P. Maximiliano Macías	10.140,00
Mérida	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	13.080,00
Mérida	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua	10.834,64
Mérida	C.E.I.P. Octavio Augusto	18.960,00
Mérida	C.E.I.P. Pablo Neruda	5.400,00
Mérida	C.E.I.P. Suárez Somonte	9.960,00



Mérida	C.E.I.P. Trajano	17.520,00
Mérida	I.E.S. Albarregas	17.750,00
Mérida	I.E.S. Emérita Augusta	11.850,00
Mérida	I.E.S. Extremadura	7.350,00
Mérida	I.E.S. Sáenz de Buruaga	17.400,00
Mérida	I.E.S. Santa Eulalia	25.200,00
Miajadas	C.E.I.P. García Siñeriz	13.200,00
Miajadas	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	10.800,00
Miajadas	I.E.S. Gonzalo Torrente Ballester	11.550,00
Mirabel	C.E.I.P. Virgen de la Jarrera	1.800,00
Mirandilla	C.E.I.P. Santa María Magdalena	3.600,00
Mohedas de Granadilla	C.E.I.P. Virgen del Carmen	2.160,00
Monesterio	C.E.I.P. El Llano	14.400,00
Monesterio	I.E.S. Maestro Juan Calero	7.200,00
Montánchez	C.R.A. Orden de Santiago	4.900,00
Montánchez	I.E.S. Sierra de Montánchez	2.550,00
Montehermoso	C.E.I.P. Sebastián Martín	36.120,00
Montehermoso	I.E.S. Gabriel y Galán	15.245,95
Monterrubio de la Serena	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Consolación	2.832,80
Montijo	C.E.I.P. Padre Manjón	23.500,00
Montijo	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	24.600,00
Montijo	C.E.I.P. Virgen de Barbaño	19.560,00
Montijo	I.E.S. Extremadura	5.400,00
Montijo	I.E.S. Vegas Bajas	20.550,00
Moraleja	C.E.I.P. Cervantes	18.240,00
Moraleja	C.E.I.P. Virgen de la Vega	11.830,00
Moraleja	I.E.S. Jalama	29.850,00
Morcillo	C.E.I.P. San Antonio de Padua	720,00
Navaconcejo	C.E.I.P. Manuel Mareque	4.063,00
Navaconcejo	I.E.S. Valle del Jerte (Cabezuela-Nava	10.720,00
Navalmoral de la Mata	C.E.I.P. Almanzor	7.200,00
Navalmoral de la Mata	C.E.I.P. Campo Arañuelo	18.120,00
Navalmoral de la Mata	C.E.I.P. El Pozón	16.011,75
Navalmoral de la Mata	C.E.I.P. Sierra de Gredos	6.750,00
Navalmoral de la Mata	I.E.S. Albalat	18.600,00
Navalmoral de la Mata	I.E.S. Augustóbriga	19.950,00
Navalmoral de la Mata	I.E.S. Zurbarán	18.600,00
Navalvillar de Ibor	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	974,61
Navalvillar de Pela	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	13.420,00
Navalvillar de Pela	I.E.S. Lacimurga Constantia Iulia	7.980,00
Navas del Madroño	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la O	5.400,00
Novelda del Guadiana	C.R.A. Gloria Fuertes	8.590,00
Nuñomoral	C.R.A. Valdelazor	4.200,00
Obando	C.E.I.P. Enrique Tierno Galván	480,00
Oliva de Mérida	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	9.130,62
Oliva Frontera	C.E.I.P. Maestro Pedro Vera	19.320,00
Oliva Frontera	I.E.S. Virgen de Gracia	6.350,00
Olivenza	C.E.I.P. Francisco Ortiz López	25.858,50
Olivenza	I.E.S. Puente Ajuda	21.450,00
Orellana la Vieja	C.E.I.P. Santo Domingo	4.920,00
Orellana la Vieja	I.E.S. Pedro Alfonso de Orellana	8.700,00
Palomas	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Socorro	3.840,00



Palomero	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	1.800,00
Peraleda de la Mata	C.E.I.P. Lucio García	4.920,00
Peraleda del Zaucejo	C.E.I.P. San Benito Abad	1.200,00
Perales del Puerto	C.E.I.P. Virgen de la Peña	3.840,00
Pinofranqueado	C.E.I.P. Luis Chamizo	6.360,00
Piornal	C.E.I.P. Máximo Cruz Rebosa	5.369,00
Piornal	SECC. I.E.S. Virgen del Puerto-Plasen	1.616,00
Plasencia	C.E.I.P. Alfonso VIII	12.360,00
Plasencia	C.E.I.P. El Pilar	3.240,00
Plasencia	C.E.I.P. Inés Suárez	8.350,00
Plasencia	C.E.I.P. La Paz	6.608,90
Plasencia	C.E.I.P. Miralvalle	22.080,00
Plasencia	C.E.I.P. San Miguel Arcángel	13.761,00
Plasencia	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	17.520,00
Plasencia	E.H. Placentina	6.960,00
Plasencia	I.E.S. Gabriel y Galán	12.600,00
Plasencia	I.E.S. Parque de Monfragüe	18.750,00
Plasencia	I.E.S. Pérez Comendador	10.650,00
Plasencia	I.E.S. Sierra de Santa Bárbara	10.200,00
Plasencia	I.E.S. Valle del Jerte	5.500,00
Plasencia	I.E.S. Virgen del Puerto	9.200,00
Portaje	C.E.I.P. Virgen del Casar	360,00
Portezuelo	C.E.I.P. Santos Mártires	240,00
Pozuelo de Zarzon	C.R.A. El Jaral	5.280,00
Puebla de Alcocer	C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	3.780,00
Puebla de Argeme	C.E.I.P. La Acequia	2.640,00
Puebla de la Calzada	C.E.I.P. Calzada Romana	12.240,00
Puebla de la Calzada	I.E.S. Enrique Díez Canedo	5.255,00
Puebla de la Reina	C.E.I.P. Reyes Huertas	2.640,00
Puebla de Obando	C.E.I.P. Jiménez Andrade	8.640,00
Puebla de Sancho Pérez	C.E.I.P. Santa Lucía	10.306,68
Puebla del Maestre	C.R.A. Río Viar	4.800,00
Puebla del Prior	C.E.I.P. San Esteban	2.160,00
Pueblonuevo de Miramontes	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	5.160,00
Pueblonuevo del Guadiana	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Rosario	6.520,00
Quintana de la Serena	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	14.284,00
Quintana de la Serena	I.E.S. Quintana de la Serena	3.350,00
Retamal de Llerena	C.E.I.P. San Pedro Apóstol	1.260,00
Ribera del Fresno	C.E.I.P. Meléndez Valdés	14.480,00
Ribera del Fresno	I.E.S.O. Valdemedel	8.850,00
Rincón del Obispo	C.E.I.P. San José Obrero	483,00
Riolobos	C.E.I.P. San José de Calasanz	4.200,00
Robledillo de la Vera	C.E.I.P. San Miguel Arcángel	480,00
Rosalejo	C.E.I.P. San Isidro Labrador	4.800,00
Ruecas	C.E.I.P. Zurbarán	2.627,67
Salorino	C.R.A. Sierra de San Pedro	2.760,00
Salvaleon	C.E.I.P. Fernando Serrano Mangas	6.105,00
Salvatierra de los Barros	C.E.I.P. Santísimo Cristo de las Miseri	6.480,00
San Francisco de Olivenza	C.R.A. La Raya	6.560,00
San Martín de Trevejo	C.E.I.P. Santa Rosa de Lima	1.800,00
San Pedro de Mérida	C.E.I.P. San Pedro	4.672,10
San Vicente de Alcántara	C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas	22.867,00



San Vicente de Alcántara	I.E.S. Joaquín Sama	2.250,00
Santa Amalia	C.E.I.P. Amalia de Sajonia	18.600,00
Santa Amalia	I.E.S.O. Sierra la Mesta	2.850,00
Santa María de las Lomas	C.E.I.P. Virgen del Pilar	1.440,00
Santa Marta	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Gracia	17.610,00
Santa Marta	I.E.S. Sierra la Calera	12.600,00
Santibañez el Bajo	C.R.A. La Paz	5.326,54
Saucedilla	C.R.A. Río Tajo	3.960,00
Segura de León	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	1.812,00
Segura de León	I.E.S. Ildefonso Serrano	2.580,00
Serradilla	C.E.I.P. Cristo de la Victoria	7.320,00
Serradilla	SECC. I.E.S. Gabriel y Galán-Plasencia	960,00
Sierra de Fuentes	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Risco	4.560,00
Siruela	C.E.I.P. Moreno Nieto	3.240,00
Siruela	I.E.S.O. Virgen de Altagracia	7.500,00
Solana de los Barros	C.E.I.P. Gabriela Mistral	16.440,00
Solana de los Barros	I.E.S.O. Mariano Barbacid	8.540,00
Talarrubias	C.E.I.P. Fernández y Marín	7.440,00
Talarrubias	I.E.S. Siberia Extremeña	9.236,16
Talavan	C.R.A. Los Cuatro Lugares	7.140,00
Talavera la Real	C.E.I.P. San José	26.880,00
Talavera la Real	I.E.S. Bachiller Diego Sánchez	13.800,00
Talaveruela de la Vera	C.E.I.P. Paloma Esteban Villamarín	840,00
Talayuela	C.E.I.P. Gonzalo Encabo	24.660,00
Talayuela	C.E.I.P. Juan Güell	12.480,00
Talayuela	I.E.S. San Martín	7.500,00
Taliga	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Santos	1.706,00
Tejeda de Tietar	C.R.A. Vera-Tiétar	6.045,00
Tiétar	C.E.I.P. San José Obrero	4.800,00
Tiétar	I.E.S.O. Gabriel García Márquez	6.600,00
Tornavacas	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Perdón	2.414,05
Torre de Miguel Sesmero	C.E.I.P. Torres Naharro	4.320,00
Torrecilla de los Ángeles	C.R.A. El Olivar	3.177,37
Torrecillas de la Tiesa	C.E.I.P. María Lluch	2.400,00
Torrefresneda	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	1.560,00
Torrejoncillo	C.E.I.P. Batalla de Pavía	8.760,00
Torrejoncillo	I.E.S.O. Vía Dalmacia	11.000,00
Torremayor	C.E.I.P. San Juan	2.520,00
Torremejía	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	8.640,00
Torreorgaz	C.E.I.P. Virgen de la Soledad	7.080,00
Trujillanos	C.E.I.P. Santísima Trinidad	8.640,00
Trujillo	C.E.I.P. Las Américas	11.100,00
Trujillo	I.E.S. Francisco de Orellana	14.250,00
Trujillo	I.E.S. Turgalium	9.625,00
Usagre	C.E.I.P. Antonio Chavero	3.480,00
Valdebotoa	C.E.I.P. Gabriel López Tortosa	7.014,60
Valdecaballeros	C.E.I.P. Manuel Ordóñez Maestro	1.901,28
Valdefuentes	C.R.A. Valle del Salor	6.424,00
Valdehornillos	C.E.I.P. San Pedro y San Pablo	3.698,14
Valdelacalzada	C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona	11.760,00
Valdelacalzada	I.E.S. M ^a Josefa Baraínca	9.520,00



Valdemorales	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	280,00
Valdeobispo	C.E.I.P. La Maya	1.920,00
Valdesalor	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Salor	1.320,00
Valdetorres	C.R.A. La Encina	12.120,00
Valdivia	C.E.I.P. San Isidro	8.280,00
Valencia de Alcántara	C.E.I.P. General Navarro y Alonso de	10.800,00
Valencia de Alcántara	I.E.S. Loustau-Valverde	3.450,00
Valencia de las Torres	C.E.I.P. Fernando Alvarado	1.080,00
Valencia del Ventoso	C.E.I.P. Ezequiel Fernández	6.000,00
Valle de la Serena	C.E.I.P. Donoso Cortés	3.420,00
Valle de Santa Ana	C.E.I.P. Eloy Vela Corbacho	4.800,00
Valrio	C.E.I.P. San Francisco Javier	900,00
Valuengo	C.R.A. Ntra. Sra. De la Paz	3.709,95
Valverde de la Vera	C.E.I.P. Virgen de Fuentes Claras	1.800,00
Valverde de Leganés	C.E.I.P. César Hurtado Delicado	16.800,00
Valverde de Leganés	I.E.S. Campos de San Roque	6.150,00
Valverde de Llerena	C.E.I.P. Nuestra Señora	2.520,00
Valverde de Mérida	C.E.I.P. La Anunciación	6.000,00
Valverde del Fresno	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	8.280,00
Valverde del Fresno	I.E.S.O. Val de Xálima	2.160,00
Vegas Altas	C.E.I.P. Juan XXIII	840,00
Vegaviana	C.E.I.P. María de los Ángeles Balleste	3.520,00
Villafranca de los Barros	C.E.I.P. El Pilar	9.383,35
Villafranca de los Barros	C.E.I.P. José Rodríguez Cruz	13.800,00
Villafranca de los Barros	C.E.I.P. Santa María Coronada	7.800,00
Villafranca de los Barros	I.E.S. Meléndez Valdés	20.160,00
Villafranco del Guadiana	C.E.I.P. Antonio Jiménez Llerena	6.600,00
Villagarcía de la Torre	C.E.I.P. Arturo Gazul	2.550,00
Villagonzalo	C.E.I.P. Isabel Casablanca	3.000,00
Villalba de los Barros	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Montevirgen	6.600,00
Villamiel	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad	1.560,00
Villanueva de la Serena	C.E.I.P. Conquistadores	9.750,00
Villanueva de la Serena	C.E.I.P. Cruz del Río	20.160,00
Villanueva de la Serena	C.E.I.P. El Cristo	4.200,00
Villanueva de la Serena	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	20.700,00
Villanueva de la Serena	C.E.I.P. Santiago Apóstol	23.760,00
Villanueva de la Serena	C.E.I.P. Virgen del Pilar	9.360,00
Villanueva de la Serena	I.E.S. Pedro de Valdivia	22.050,00
Villanueva de la Serena	I.E.S. Puerta de la Serena	18.000,00
Villanueva de la Serena	I.E.S. San José	5.063,71
Villanueva de la Vera	C.E.I.P. Santa Ana	6.000,30
Villanueva de la Vera	I.E.S.O. La Vera Alta	7.430,00
Villanueva del Fresno	C.E.I.P. Francisco Rodríguez Perera	10.200,00
Villanueva del Fresno	I.E.S.O. San Ginés	6.016,43
Villar de Rena	C.R.A. Lacípea	6.960,00
Villar del Pedroso	C.R.A. La Jara	2.880,00
Villar del Pedroso	SECC. I.E.S. Augustóbriga-Navalmora	750,00
Villar del Rey	C.E.I.P. María Auxiliadora	10.440,00
Vivares	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	3.960,00
Yelbes	C.E.I.P. Juan Pablo II	1.520,00
Zafra	C.E.E. Antonio Tomillo	3.480,00
Zafra	C.E.I.P. Germán Cid	15.960,00



Zafra	C.E.I.P. Juan XXIII	22.560,00
Zafra	C.E.I.P. Manuel Marín	7.500,00
Zafra	C.E.I.P. Pedro de Valencia	17.040,00
Zafra	I.E.S. Cristo del Rosario	14.250,00
Zafra	I.E.S. Suárez de Figueroa	27.750,00
Zahinos	C.E.I.P. Luis Chamizo	17.144,35
Zahinos	I.E.S.O. Cuatro de Abril	4.946,70
Zalamea de la Serena	C.E.I.P. Calderón de la Barca	13.200,00
Zalamea de la Serena	I.E.S. Antonio de Nebrija	8.550,00
Zarza de Granadilla	C.R.A. Ambroz	6.840,00
Zarza de Granadilla	I.E.S.O. Cáparra	4.110,00
Zarza la Mayor	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sequeros	5.119,15
Zorita	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fuentesanta	2.040,00
Zurbarán	C.R.A. Zurbarán	6.840,00
TOTAL AYUDAS		4.642.939,00

...



RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, en las sesiones celebradas los días 7 de mayo, 18 de mayo y 19 de junio de 2018, en relación con la modificación del V Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de Junta de Extremadura (Personal INFOEX). (2018062014)

Visto acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, en las sesiones celebradas los días 7 de mayo, 18 de mayo y 19 de junio de 2018, en relación con la modificación del V Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de Junta de Extremadura (Personal INFOEX). Código de Convenio 81000052011986.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de agosto de 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA EL
PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN
LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 7 DE MAYO, 18 DE MAYO Y 19 DE
JUNIO DE 2018 EN RELACIÓN CON LAS MODIFICACIONES DEL V
CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA (PERSONAL INFOEX)

Sometido a negociación en el seno de la Comisión Negociadora de personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, en sesiones de 7 de mayo, 18 de mayo y 19 de junio, de una parte, los representantes de la Administración y, de otra, los representantes de las organizaciones sindicales FeSP-UGT y CSIF, han procedido a la adopción del siguiente ACUERDO:

Modificación del Artículo 7º "Retribuciones":

- Modificación del artículo 7.2.c) "L.6.- Complementos por Libre Designación", para crear el complemento por Libre Designación con el siguiente texto:

"L.6.4. Coordinación de INFOEX: Se abonará a aquellos trabajadores/as que desempeñen funciones de coordinación regional, en el Centro Operativo Regional, en atención a las características específicas de la prestación de sus servicios relacionados con la extinción y prevención de incendios, a la distribución irregular de su jornada y en particular a su disponibilidad total que será, en cómputo global, de una semana de cada dos en Época de Peligro Alto y Peligro Medio y de una semana de cada cuatro en Época de Peligro Bajo. Además, durante esta disponibilidad ejercerán las funciones de Mando Directivo establecidas en el Decreto que regula el Plan INFOEX. Será competente para su reconocimiento la persona titular de la Dirección General de Función Pública. La percepción de este complemento es incompatible con la del L 12".

- Modificación del artículo 7.2.c) para crear el Complemento Específico Especial:

"L.17.- Jefes de Retén: se abonará a los trabajadores/as que ocupen el puesto de Jefe de Retén de la Categoría de Bombero Forestal Conductor dentro del colectivo del Plan INFOEX, en atención a su especial responsabilidad".

Modificación del Artículo 15.º "Provisión de puestos de trabajo" para incluir:

"Artículo 15.º Bis.- Provisión de puestos de trabajo del personal de Infoex.

Primero: Al personal laboral adscrito al Plan Infoex se le aplicará lo dispuesto en los apartados 1 a 6 del punto Primero del artículo 15, Turno de Traslado, adicionándose lo establecido en los párrafos siguientes.

Además, en la primera convocatoria de provisión de puestos de trabajo restringida para los puestos de las Categorías del Plan Infoex, aquellos trabajadores fijos que actualmente ostentan Categorías y Especialidades extinguidas dentro del Grupo II y del Grupo IV y que accedan mediante este procedimiento a las nuevas Categorías de Bombero Forestal Coordinador



y Bombero Forestal Conductor, tendrán preferencia para ocupar puestos vacantes en la localidad donde prestaban sus servicios con anterioridad a la fecha de publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2018, por el que se establecen las bases del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Plan INFOEX.

Este derecho de preferencia sólo podrá ser ejercido por una única vez.

A estos efectos, se procederá a la creación en la relación de puestos de trabajo de los puestos de trabajo pertenecientes a las Categorías de Bombero Forestal Conductor y de Coordinador de las nuevas Categorías, asignando la clave PAR a los actuales puestos Oficial de Primera, Lucha contra Incendios, Oficial de Segunda, Lucha contra Incendios y Coordinador de Zona, de tal forma que la financiación de las citadas creaciones se produzca con las posteriores amortizaciones de los mismos.

Segundo: Al personal laboral adscrito al Plan Infoex se le aplicará lo dispuesto en los párrafos segundo y siguientes del apartado 6 del punto Primero del artículo 15, adicionándose lo establecido en el párrafo siguiente.

Hasta tanto se produzca la siguiente resolución del concurso de traslado, los puestos de trabajo vacantes de Jefe de Retén del Grupo IV, Categoría de Bombero Forestal Conductor podrán cubrirse por personal laboral fijo de la misma Categoría mediante el sistema de adscripción provisional. Para la aplicación de este sistema, en el caso de estos puestos de trabajo, no se requerirá que los puestos se hallen ubicados en localidades que disten más de 25 Km de la localidad de ubicación del puesto de origen, teniendo en cuenta las características especiales de los mismos. Además, el procedimiento se iniciará de oficio o a instancia del interesado.

Tercero: Al personal laboral adscrito al Plan Infoex se le aplicará lo dispuesto en el apartado 7 del punto Primero del artículo 15, con las modificaciones establecidas en los párrafos siguientes.

Los puestos vacantes de Jefe de Retén se proveerán mediante el concurso de méritos que se convoque específicamente para estos puestos.

En dicho concurso podrá participar el personal laboral fijo perteneciente al Grupo IV, Categoría de Bombero Forestal Conductor con al menos, cinco años de antigüedad en alguna de las Categorías pertenecientes al Plan INFOEX.

En la primera convocatoria de este concurso específico se exime del requisito general de permanencia en el puesto de trabajo de un mínimo de un año desde la publicación de la Resolución por la que obtuvieron destino a los trabajadores laborales fijos que provenientes de la extinta Categoría de Oficial de Segunda, Especialidad Lucha contra Incendios que hayan adquirido la Categoría de Bombero Forestal Conductor y que, a la fecha de publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2018, por el que se establecen las bases del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Plan INFOEX,



vinieran desempeñando con carácter definitivo puestos de la extinta Categoría y Especialidad. Además, en dicha convocatoria de traslado, estos trabajadores tendrán preferencia para la obtención de un puesto de trabajo en la misma localidad donde tenían su destino en la mencionada fecha. Este derecho de preferencia sólo podrá ser ejercido por una única vez.

Cuarto: Se procederá a convocar por el titular de la Consejería con competencias en materia de Función Pública un procedimiento de promoción profesional desde el Grupo V, Categoría de Peón Especializado, Especialidad Lucha contra Incendios al Grupo IV, Categoría Bombero Forestal Conductor.

En la primera convocatoria de promoción profesional podrán participar todos los trabajadores fijos que hayan permanecido en la Categoría y Especialidad de origen, Peón Especializado, Lucha contra Incendios, declarada a extinguir, un mínimo de 2 años como personal laboral fijo o temporal.

El procedimiento específico consistirá en el desarrollo de una prueba objetiva y un concurso de méritos debidamente baremados. En el concurso de méritos se tendrá en cuenta la antigüedad en la Categoría Profesional de origen y los cursos de formación en los términos establecidos en el Acuerdo General de Formación.

La puntuación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

Los laborales fijos pertenecientes a la Categoría de Peón Especializado, Especialidad Lucha contra Incendios que superen el procedimiento específico y se integren en la nueva Categoría de Bombero Forestal Conductor continuarán adscritos a los mismos puestos de trabajo que vinieran desempeñando con carácter definitivo o con carácter provisional en el supuesto de laborales fijos reingresados provisionalmente, previa modificación puntual de las características de Grupo y Categoría del respectivo puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para adaptarlo a la nueva clasificación profesional".

Modificación de las "DISPOSICIONES ADICIONALES" para incluir:

- Dentro de la Disposición Adicional Tercera "Titulaciones y otros requisitos exigidos para determinadas categorías", añadir un nuevo apartado con el siguiente texto:

"C) Para acceder por turno de traslado, turno libre o turno de ascenso a la Categoría de Bombero Forestal Coordinador serán requisitos indispensables estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Forestal, o el grado correspondiente, y estar en posesión del carnet de conducir tipo B.

Asimismo, para acceder por turno de traslado, turno libre, promoción profesional o turno de ascenso a la Categoría de Bombero Forestal Conductor serán requisitos indispensables estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente y estar en posesión del carnet de conducir tipo C. No obstante lo anterior, se establece un período



transitorio de cumplimiento de estos requisitos de tal forma que, en la primera convocatoria de los turnos de traslado y promoción profesional, se podrá sustituir la titulación por una antigüedad mínima de 5 años en cualquiera de las categorías del Plan INFOEX y quedarán exentos de aportar el carnet de conducir tipo C."

- Dentro de la Disposición Adicional Décima "Extinción de especialidades", inclusión de un nuevo párrafo con el siguiente texto:

"Así mismo, a la entrada en vigor de las categorías profesionales de Bombero/a Forestal Coordinador/a y Bombero/a Forestal Conductor/a se declaran a extinguir en el grupo II, dentro de la categoría Titulado/a de Grado Medio, la especialidad Coordinador/a de Zona; en el grupo IV, dentro de la categoría Oficial de Primera, la especialidad Lucha contra Incendios; dentro de la categoría Oficial de Segunda, la especialidad Lucha contra Incendios (jefe de retén), y en el grupo V, dentro de la categoría de Peón Especializado, la especialidad Lucha contra Incendios (miembro de retén, vigilante y emisorista)."

Modificación del ANEXO I "Relaciones de categorías profesionales":

- Dentro del Grupo II incluir la Categoría de "Bombero/a Forestal Coordinador/a".
- Dentro del Grupo IV incluir la Categoría de "Bombero/a Forestal Conductor/a".

Modificación del ANEXO III "Definición de funciones y competencias de las categorías profesionales".

- Incluir en el Grupo II la definición de las funciones y competencias de la nueva categoría profesional "Bombero/a Forestal Coordinador/a" con el siguiente texto:

"Bombero/a Forestal Coordinador/a (C.D. 20): Es el/la trabajador/a que, estando en posesión de la titulación requerida, realiza funciones de carácter técnico en materia de prevención y extinción de incendios forestales; coordina las intervenciones en incendios forestales y dirige y supervisa los medios materiales y humanos a su cargo, aplicando las normas de actuación y seguridad correspondientes".

- Incluir en el Grupo IV la definición de las funciones y competencias de la nueva categoría profesional "Bombero/a Forestal Conductor/a" con el siguiente texto:

"Bombero/a Forestal Conductor/a (C.D. 16): Es el/la trabajador/la que, con conocimientos teórico-prácticos, realiza funciones de transmisión de la información, vigilancia, extinción y prevención de incendios forestales. Le corresponde la conducción de vehículos de extinción, su revisión y mantenimiento, así como el manejo de los equipos de trabajo y seguridad correspondientes, la aplicación de las normas de actuación y seguridad, y el mantenimiento de los bienes materiales y mecánicos que se le facilitan; así como el apoyo a otros cuerpos en caso de contingencias que se produzcan en el entorno rural".



Modificación del ANEXO IV.

- Incluir en el apartado B) "Relación de funciones de coordinación por libre designación", el siguiente texto:

"— En el CENTRO OPERATIVO REGIONAL INFOEX:

6 Coordinadores Regionales".

Modificación del ANEXO V.

- Incluir en el apartado C) "COMPLEMENTOS ESPÉCIFICOS ESPECIALES" dos nuevos complementos, con el siguiente texto:

"L.6.4.- Coordinadores:	Anual	Mensual
INFOEX:	12.585,16	898,94"
"L.17.- JEFES DE RETÉN:	Anual	Mensual
	2.177,22	155,22"

Este Acuerdo tendrá efectos desde la fecha de su firma.

De todo lo cual se deja constancia a los efectos oportunos en Mérida, el 19 de junio de 2018.

V.º B.º de la
Directora General de Función Pública,

El Secretario
en funciones,

MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

PEDRO GALÁN BERROCAL

Por las organizaciones sindicales:

CSIF

FeSP-UGT

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 11 de julio de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de varios tramos de la línea aérea de media tensión "Riegos Peraleda" de la subestación transformadora "Navalmoral de la Mata", de 20 kV", en el término municipal de Carrascalejo (Cáceres). Expte.: AT-1981-3. (2018081492)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para soterramiento de varios tramos de la línea aérea de media tensión "Riegos Peraleda" de la subestación transformadora "Navalmoral de la Mata", de 20 kV, en el término municipal de Carrascalejo (Cáceres).
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU., con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-1981-3.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico en Carrascalejo (Cáceres).
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Instalación de 3 líneas subterráneas de media tensión:
 - Tramo L1
 - Origen: nuevo apoyo A1. Final: CT Carrascalejo 1 n.º 140500600. Longitud: 0,387 km.
 - Tramo L2
 - Origen: nuevo apoyo A1. Final: nuevo apoyo A2. Longitud: 1,158 km.
 - Tramo L3
 - Origen: nuevo apoyo A2. Final: empalme con LSMT c/Retamar. Longitud: 0,235 km.
 - Tipo: Subterránea



Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: AL 12/20 kV HEPRZ1. Sección: 3(1x240) mm².

Emplazamiento: Varias calles del casco urbano de Carrascalejo (Cáceres).

- Desmontaje línea aérea de media tensión y sus apoyos correspondientes, cuando la obra proyectada este terminada.
- Instalación de 2 apoyos.- A1 y A2 con paso a subterráneo.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 11 de julio de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres. PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANEXO****RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

Expte.: AT-1981-3

FINCA						AFECCIÓN					
N.º	Pol.	Parcela	Paraje	Término Municipal	Tipo de Terreno	PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMPORAL
						NOMBRE	Cantidad	m²	Long. (ml)	m²	
1	3	249	Cañada Simona	Carrascalejo	Agrario	Eleuteria Blázquez Álvarez	1 (Ap. A1)	2,25	1,00	6,00	5,00
2	9	162	Lobos	Carrascalejo	Agrario	Antonio Díaz Gómez	1 (Ap. A2)	2,25	1,00	6,00	5,00



ANUNCIO de 12 de julio de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión de enlace entre centro de transformación "Peraleda de la Mata 3" n.º 140506260 y centro de transformación "Peraleda de la Mata 2" n.º 140500530". Término municipal: Peraleda de la Mata (Cáceres). Expte.: AT-9065. (2018081493)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de nueva línea subterránea de media tensión de enlace ente centro de transformación "Peraleda de la Mata 3" n.º 140506260 y centro de transformación "Peraleda de la Mata 2" n.º 140500530.
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9065.
4. Finalidad del proyecto: Nueva línea de enlace entre centro de transformación "Peraleda de la Mata 3" n.º 140506260 y centro de transformación "Peraleda de la Mata 2" n.º 140500530; para la mejora del suministro eléctrico de los usuarios de la zona.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea de media tensión:

Origen: CT "Peraleda de la Mata 3" n.º 140506260.

Final: CT "Peraleda de la Mata 2" n.º 140500530.

Longitud: 0,500 km.

Tipo: Subterránea

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: HEPRZ1, 12/20 kV. AL Sección: 3(1x240) mm².

Emplazamiento: Varias calles del casco urbano de Peraleda de la Mata (Cáceres).



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 12 de julio de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres. PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 13 de julio de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión de enlace entre los centros de transformación: "Losar 5 Iglesia" y "Losar 1", así como dotación de doble alimentación a centro de transformación "Losar 4 Centro de Salud", en Losar de la Vera (Cáceres)". Expte.: AT-9040. (2018081494)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de



información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Nueva línea subterránea de media tensión de enlace entre los centros de transformación "Losar 5 Iglesia" y "Losar 1", así como dotación de doble alimentación a centro de transformación "Losar 4 Centro de Salud", en Losar de la Vera (Cáceres)".
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9040.
4. Finalidad del proyecto:
 - Doble alimentación a CT n.º 140304640 "Losar 4 Centro de Salud".
 - Nueva línea de enlace entre CT n.º 903313630 "Losar 1" y CT n.º 140305670 "Losar 5 Iglesia".
 - Desmontaje línea aérea de media tensión..
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - 2 líneas subterráneas de media tensión:
 - L1: Origen: CT Losar 1 (n.º 903313630).
 - Final: CT Losar 5 Iglesia (n.º 140305670).
 - Longitud: 0,379 km.
 - L2: Origen: CMS Losar (n.º 903300020).
 - Final: CT Losar 4 Centro Salud (n.º 140304640).
 - Longitud: 0,037 km.
 - Tipo: Subterránea
 - Tensión de servicio: 20 kV.
 - Conductores: HEPRZ1, 12/20 kV. Sección: 3(1x240) mm².
 - Emplazamiento: Varias calles del casco urbano de Losar de la Vera.
 - Desmontaje línea aérea de media tensión que se encuentra en situación antirreglamentaria por sobrevolar varias construcciones sobre su traza.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 13 de julio de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres. PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 13 de julio de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión de enlace entre los centros de transformación de "Hoyos 3" y "Polideportivo Hoyos", en el término municipal de Hoyos (Cáceres)". Expte.: AT-9076. (2018081496)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:



1. Denominación del proyecto: Nueva línea subterránea de media tensión de enlace entre los centros de transformación de "Hoyos 3" y "Polideportivo Hoyos", en el término municipal de Hoyos (Cáceres).
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9076.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico en la zona de Hoyos (Cáceres).
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Instalación de una línea subterránea de media tensión:
 - Origen: Nueva celda a instalar en CT n.º 140305330 "Hoyos 3".
 - Final: "Nueva celda a instalar en CT n.º 903303112 "Polideportivo Hoyos".
 - Longitud: 0,890 km.
 - Tipo: Subterránea.
 - Tensión de servicio: 20 kV.
 - Conductores: AL 12/20 Kv HEPRZ1. Sección: 3(1x240) mm².
 - Emplazamiento: Varias calles del casco urbano de Hoyos (Cáceres).
 - Instalación de 2 nuevas celdas en CT n.º 140305330 "Hoyos 3" y en CT n.º 903303112 "Polideportivo Hoyos" quedando ambos CT con 2L+1P.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.



Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 13 de julio de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres. PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 31 de julio de 2018 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas", en el término municipal de Zorita, de la provincia de Cáceres. (2018081479)

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria "Cañada Real de Merinas" en el tramo comprendido "todo su recorrido por el término municipal" en el término municipal de Zorita (Cáceres), y de acuerdo con el artículo 19.3 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 213.2.c) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Zorita, así como en las oficinas de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida, durante un plazo de quince días.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos, que sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, 31 de julio de 2018. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

**ANEXO**

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL DE MERINAS"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. ZORITA	TITULAR
6/67	ALVAREZ TOBAJAS FRANCISCO
6/71	GARCIA CEREZO FRANCISCA
6/72	CRESPO SANCHEZ MAXIMINO
6/74	GOMEZ RUBIO MARIA ROSA
6/75	CHAMORRO FERNANDEZ MARIA CONCEPCION
6/76	JIMENEZ DIAZ ANGEL
6/77	GONZALEZ GIL FERNANDO
6/80	HENCHE BARRAGAN BLANCA LUZ
6/84	ZUIL GIL MARIA
6/93	ZARZA LABRADOR FULGENCIO
6/92	TROCOLI BRONCANO MARIA ISABEL
6/9016	AYUNTAMIENTO DE ZORITA
6/128	CHAMORRO RUBIO ANA FRANCISCA
6/162	PEREZ FUENTES JOAQUIN
6/163	MATEOS CARBALLO MARIA DEL CARMEN
6/165	PIZARRO VALDES SERVANDO
6/317	FERNANDEZ RUBIO JOSE



POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. ZORITA	TITULAR
6/174	BONCANO PEÑA MARIA
6/175	CALDERON ZARZA MARIA ANTONIA
6/198	ARROYO FERNANDEZ FRANCISCA
6/216	BRONCANO CHICO MARIA ISABEL
6/217	MORENO RAMOS MIGUEL
6/218	VADILLO BERNAL ESTHER
6/219	MAESO CEREZO JUANA
6/220	DIONISIO URBINA MAGDALENA
6/229	CHICO GOMEZ ALFONSO
6/230	FERNANDEZ SERRANO FERNANDO
6/232	BERNARDO MUÑOZ FERNANDO
6/9017	AYUNTAMIENTO DE ZORITA
6/241	PIZARRO LOPEZ AURORA
6/243	GOMEZ MONTES FERNANDO
6/9018	AYUNTAMIENTO DE ZORITA
6/247	JIMENEZ SANCHEZ DOMINGO
6/251	CEREZO URBINA JOSE
6/9019	AYUNTAMIENTO DE ZORITA
6/270	BERNAL VENTURA JUAN



POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. ZORITA	TITULAR
6/269	REDONDO FERNÁNDEZ PABLO
6/268	RUBIO CEREZO PEDRO
6/267	BERNARDO CHAMORRO FRANCISCO
6/266	MARTÍN GIL ANA
6/265	JIMÉNEZ MARTÍNEZ FERMÍN
6/264	BERNARDO GRANDE ANTONIO
6/263	RODRIGUEZ CARBALLO ANTONIO
6/262	PINO ZANCAS ULPIANO
6/261	SAUCEDO IZQUIERDO MARÍA PILAR
6/260	MAHESO BERNAL RODRIGO
7727302TJ6572N	CANCHO HOLGUIN SL.
7727301TJ6572N	FERNANDEZ BERNAL CATALINA
7626601TJ6572N	PEDRO JIMÉNEZ RUBIO
7627002TJ6572N	RODRIGUEZ VAQUERO JACINTO
7627006TJ6572N	PEDRO JIMÉNEZ RUBIO
7627101TJ6572N	FERNANDEZ CANCHO ALONSO
7529101TJ6572N	RENTERO FERNÁNDEZ ÁNGEL
7529102TJ6572N	GIL MARTINEZ PABLO
7729504TJ6572N	LEONOR RODRIGUEZ GRANDE



POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. ZORITA	TITULAR
7729501TJ6572N	AMELIA PACHECO GIL
8/1	FERNANDEZ RUIZ ALFONSO
8/167	ESCALONA PIZARRO DOMINGO
8/180	EXTREMEÑA ZORITEÑA DE DISTRIBUCIONES S L
8/168	CANCHO PADILLA JUAN
8/9	LOPEZ GUTIERREZ FRANCISCA
8/10	CANCHO REBOLLO PERFECTA
8/11	PACHECO GIL AMELIA MARIA CONSUELO
8/12	FERNANDEZ ESCALONA PABLO
8/9003	JUNTA DE EXTREMADURA
6/313	FERNANDEZ MARTINEZ ANA MARIA
6/196	FUENTES FUENTES ANA
6/197	FERNANDEZ SAUCEDO BARTOLOME
6/195	GOMEZ MONTES FERNANDO
6/194	RODRIGUEZ GUIJARRO PEDRO
6/193	ARROYO VILLAREJO JUAN
6/191	JIMENEZ GOMEZ MARIA JUANA
6/189	PEREZ COLOSIA GIL LUIS
6/188	FUENTES RIVERA BARTOLOME



POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. ZORITA	TITULAR
6/185	RUIZ FERNANDEZ BENITO
6/279	LOPEZ MARTIN ALFONSO
6/180	RUIZ FERNANDEZ BENITO
6/178	BERNARDO CEREZO BONIFACIO
6/177	JUNTA DE EXTREMADURA
6/179	SERRANO RODRIGUEZ BLAS
6/181	JIMENEZ MARTINEZ HERMENEGILDO
6/176	RUBIO BLAZQUEZ JACINTA
6/9014	AYUNTAMIENTO DE ZORITA
6/157	FERNANDEZ SERRANO MARCIAL
6/9013	AYUNTAMIENTO DE ZORITA
6/146	RUIZ FERNANDEZ BENITO
6/154	ZARZA LABRADOR FULGENCIO
6/153	ZARZA LABRADOR FULGENCIO
6/147	GIL GOMEZ BENITO
6/144	CHICO RODRIGUEZ ANTONIA
6/143	FERNANDEZ RUIZ ALFONSO
6/136	BERNARDO GARCIA FRANCISCO
6/135	RODRIGUEZ CARBALLO ANTONIO



POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. ZORITA	TITULAR
6/134	FUENTES RUBIO SARA
6/129	MORENO JIMENEZ FERNANDO
6/130	MORENO JIMENEZ FERNANDO
6/9012	AYUNTAMIENTO DE ZORITA
6/30	SANCHEZ RODRIGUEZ CATALINA
6/9008	AYUNTAMIENTO DE ZORITA
6/54	RUBIO CALDERON MIGUEL
6/55	SANJUAN MUÀIZ FULGENCIO
6/56	ARROYO GRANDE FRANCISCA
6/57	ARROYO GRANDE FRANCISCA
6/58	GIL BLAZQUEZ PURIFICACION
6/59	GONZALEZ CIUDAD JUAN
6/60	VENTURA PADILLA FRANCISCO
6/61	SELF ABRIL JOSE
6/62	GOMEZ MAESO BLAS
6/63	JIMENEZ DIAZ ANGEL
6/64	JIMENEZ MARTINEZ HERMENEGILDO
6/65	FUNDACION BENEFICA PARTICULAR GUILLEN CANO BOTE
6/66	FUNDACION BENEFICA PARTICULAR GUILLEN CANO BOTE



POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. ZORITA	TITULAR
6/68	FERNANDEZ BERNAL CATALINA
7729502TJ6572N	JUNTA DE EXTREMADURA
7627001TJ6572N	ENERGÍA DE MIAJADAS, S.A
7828701TJ6572N	DESCONOCIDO

• • •

ANUNCIO de 1 de agosto de 2018 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Dehesa Torriviejo", en el término municipal de Garbayuela. (2018081480)

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente, está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "Dehesa Torriviejo", junto con la "Sociedad Deportiva de Pescadores La Caña de Garbayuela" de Garbayuela. Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica al público en general que el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "Dehesa Torriviejo" en el término municipal de Garbayuela, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Centro de Acuicultura "Vegas del Guadiana", Antigua ctra. N-V, km 391,7, 06195-Villafranco del Guadiana (Badajoz).

Los límites y condiciones de la inclusión de la masa de agua son los siguientes:

- Dehesa de Torriviejo: Límite aguas embalsadas en el muro, coordenadas UTM 30 ETRS 89, X: 324.747m, Y: 4.324.762m.



- Especie piscícola principal: Tenca.
- Temporada de pesca (período de funcionamiento): Uno (1) de junio al quince (15) de octubre.
- Días hábiles de pesca: Sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: Seis (6) tencas de quince (15) centímetros.
- Artes y cebos: Máximo una (1) caña a la mano y se prohíbe el uso de poteras. No se podrán ocupar puestos fijos si en el radio de cinco metros se observan basuras.
- Número de permisos diarios: Treinta (30) con distribución de veinte (20) permisos para la Asociación Deportiva de Pesca Consorciada Colaboradora y diez (10) para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
 - . Ribereños o de sociedades colaboradoras: 3.ª categoría.
 - . Otros pescadores: 2.ª categoría.

Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Centro de Acuicultura "Vegas del Guadiana", Antigua ctra. N-V, km 391,7, 06195-Villafranco del Guadiana (Badajoz).

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 1 de agosto de 2018. El Director General del Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 2 de agosto de 2018 por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 114/1997, de 23 de septiembre, por el que se declara Monumento Natural la Cueva de Castañar. (2018081481)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 114/1997, de 23 de septiembre, por el que se declara Monumento Natural la Cueva de Castañar, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.



A tal efecto, el citado proyecto de decreto estará expuesto en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida (Avda. Luis Ramallo, s/n.) y en la dirección web extremambiente.juntaex.es

Mérida, 2 de agosto de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

...

ANUNCIO de 2 de agosto de 2018 por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 124/2001, de 25 de julio, por el que se declara monumento natural las "Cuevas de Fuentes de León". (2018081482)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 124/2001, de 25 de julio, por el que se declara monumento natural las "Cuevas de Fuentes de León" se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

A tal efecto, el citado proyecto de decreto estará expuesto en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida (Avda. Luis Ramallo, s/n.) y en la dirección web extremambiente.juntaex.es

Mérida, 2 de agosto de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

...

ANUNCIO de 2 de agosto de 2018 por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 115/1997, de 23 de septiembre, por el que se declara Monumento Natural la Mina La Jayona. (2018081484)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 115/1997, de 23 de septiembre, por el que se declara Monumento Natural la Mina La Jayona se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.



A tal efecto, el citado proyecto de decreto estará expuesto en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida (Avda. Luis Ramallo, s/n.) y en la dirección web extremambiente.juntaex.es

Mérida, 2 de agosto de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 2 de agosto de 2018 por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 29/1996, de 19 de febrero, sobre declaración del monumento natural "Los Barruecos". (2018081486)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 29/1996, de 19 de febrero, sobre declaración del monumento natural "Los Barruecos" se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

A tal efecto, el citado proyecto de Decreto estará expuesto en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida (Avda. Luis Ramallo, s/n.) y en la dirección web extremambiente.juntaex.es

Mérida, 2 de agosto de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 13 de agosto de 2018 por el que se da publicidad a las cartas de errores generales de las solicitudes de ayudas incluidas en la solicitud única correspondiente a la campaña 2018/2019. (2018081516)

Debido al elevado número de solicitantes y con objeto de dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con los administrados, las cartas de errores generales de las solicitudes de ayudas incluidas en la solicitud única correspondiente a la campaña 2018/2019, se ponen a disposición de los interesados a través de internet, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Al texto íntegro de dicha resolución podrán tener acceso los interesados con sus claves principales en la iniciativa Laboreo de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requiere a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles procedan a subsanar los errores de su solicitud, advirtiéndoles de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.

La información de la validación de los distintos recintos, así como el estado en que se encuentra su expediente y los pagos que se efectuarán, pueden ser consultados a través de la página web <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo> o por medio de las entidades colaboradoras, para lo que se utilizará la misma clave delegada que en la solicitud única 2018.

Mérida, 13 de agosto de 2018. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, PS El Jefe de Sección de Ayudas Agrícolas (Instrucción 6/2016, del Secretario General), CRISTINA BARRADAS MUÑOZ.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regulan programas para la regeneración económica y del empleo en la zona minera Aguablanca y su entorno. (2018062044)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se regulan programas para la regeneración económica y del empleo en la zona minera de Aguablanca y su entorno,

RESUELVO :

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública, por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Decreto por el que se regulan programas para la regeneración económica y del empleo en la zona minera de Aguablanca y su entorno, y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la necesidad de paliar los efectos adversos producidos en los trabajadores y en las poblaciones afectadas por la paralización de la explotación minera.



Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones, sito en la Calle San Salvador, 9, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo el proyecto de decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia y Participación ciudadana, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-educacion-y-empleo>

Mérida, 8 de agosto de 2018. El Secretario General, El Director General de Formación Profesional y Universidad (PS, Resolución de 12 de enero de 2016 DOE n.º 18, de 28 de enero), JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 3 de agosto de 2018 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Transporte en frío para el Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, con criterios medioambientales". Expte: CSE/03/1118000900/18/PA. (2018081487)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Dirección General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.
- c) Número de expediente: CSE/03/1118000900/18/PA
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contrataciondelestado.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de transporte en frío para el Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, con criterios medioambientales.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura):60100000.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación:
- e) DOUE, Plataforma Contratación del Estado, BOE y DOE.
- f) Fecha de publicación del anuncio de licitación:
- g) DOUE: 14 de febrero de 2018; Plataforma Contratación del Estado: 13 de febrero de 2018; BOE: 22 de febrero de 2018 y DOE: 2 de marzo de 2018.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

318.016,53 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 198.760,33 euros.

Importe total: 240.500,00 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 3 de julio de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de agosto de 2018.
- c) Contratista: Servitraex, SLU.
- d) Importe o canon de adjudicación:
Importe excluido IVA: 135.200,00 €
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria:
Por ser la oferta económicamente más ventajosa para la Administración al haber obtenido la mayor puntuación de acuerdo con los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Don Benito, 3 de agosto de 2018. El Gerente del Área de Salud Don Benito-Villanueva, PD (Resolución de 21 de febrero de 2017, DOE n.º 41, de 28 de febrero), FRANCISCO JAVIER VALADÉS RODRÍGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 3 de agosto de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana. (2018081514)

La Corporación Municipal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 30 de julio de 2018, al punto 3º de la misma, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación puntual del PGOU de Almendralejo en la manzana comprendida entre calle Minitas, avda. A Rúa y avda. Presidente Juan Carlos Rodríguez Ibarra, de conformidad con las determinaciones recogidas en la documentación técnica redactada por el Arquitecto, D. Javier Merino Peláez.



Segundo. Someter el expediente a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el DOE y en la sede electrónica del Ayuntamiento, con notificación personal a los propietarios catastrales del ámbito.

Tercero. Remitir el expediente a la Comisión de Coordinación Intersectorial de la Junta de Extremadura, a los efectos de la solicitud de los correspondientes informes sectoriales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 80, 82, 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y artículos 131 y 132 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de junio, el expediente se somete a información pública durante un plazo de un mes para que, por quien se considere interesado, puedan hacerse las alegaciones que se consideren oportunas.

El expediente puede ser examinado en horario de 9:00 a 14:00 horas en el Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento, sito en calle Ricardo Romero n.º 20 de Almendralejo.

Almendralejo, 3 de agosto de 2018. El Alcalde, JOSÉ GARCÍA LOBATO.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

ANUNCIO de 8 de agosto de 2018 sobre nombramiento como funcionarios de carrera de dos Agentes de la Policía Local. (2018081490)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de julio de 2018, una vez finalizado el Curso Selectivo de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, se ha efectuado el nombramiento como funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Fuente del Maestre (Badajoz) de:

- D. Juan Diego Bote González, NIF 44788638W.
- D. Sergio Sánchez Sánchez, NIF 76257194G.

Para cubrir las plazas de Agente de Policía Local, Grupo: C1; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios especiales; Categoría Agente de Policía.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Fuente del Maestre, 8 de agosto de 2018. El Alcalde accidental, DAVID ZAMBRANO MUÑOZ.



AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 1 de agosto de 2018 sobre nombramiento como funcionario de carrera de un Agente de la Policía Local. (2018081489)

Habiendo concluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el artículo 37 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales, y artículo 50 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30/07/2018, se ha efectuado el nombramiento de:

- D. Francisco Suárez Sánchez, NIF 80075610Y, para cubrir la plaza de la Escala Básica; Grupo C; Subgrupo C1; Categoría Agente de Policía Local.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Jerez de los Caballeros, 1 de agosto de 2018. La Alcaldesa, VIRGINIA BORRALLA RUBIO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es